



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr. general
17 de septiembre de 2001
Español
Original: inglés

Asamblea General
Quincuagésimo sexto período de sesiones
Tema 61 del programa provisional*
**Informe del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento
de los presuntos responsables de las violaciones graves del
derecho internacional humanitario cometidas en el
territorio de la ex Yugoslavia desde 1991**

Consejo de Seguridad
Quincuagésimo sexto año

Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad el octavo informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, presentado por el Presidente del Tribunal Internacional de conformidad con el artículo 34 de su Estatuto (véase el documento S/25704 y Corr.1, anexo), cuyo texto es el siguiente:

“El Presidente del Tribunal Internacional presentará un informe anual del Tribunal al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.”

* A/56/150.

** El presente informe abarca el período comprendido entre el 1° de agosto de 2000 y el 31 de julio de 2001.



Carta de envío

13 de agosto de 2001

Excelentísimos señores:

Tengo el honor de presentar al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General el octavo informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, de fecha 13 de agosto de 2001, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto del Tribunal.

Aprovecho la oportunidad para reiterarles las seguridades de mi consideración más distinguida.

(Firmado) Claude **Jorda**
Presidente

Presidente de la Asamblea General
Naciones Unidas
Nueva York

Presidente del Consejo de Seguridad
Naciones Unidas
Nueva York

Octavo informe anual del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991

Resumen

El octavo informe del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia abarca el período comprendido entre el 1° de agosto de 2000 y el 31 de julio de 2001. Durante este período el Tribunal centró su actividad en la aplicación de las reformas propuestas por los magistrados en su informe sobre el funcionamiento del Tribunal, transmitido al Secretario General en mayo de 2000 (véase A/55/382-S/2000/865).

Aunque el Tribunal intensificó su actividad judicial a un ritmo sin precedentes durante el período en examen, el punto culminante del ejercicio fue la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1329 (2000), en virtud de la cual el Consejo estableció un grupo de 27 magistrados ad litem con la finalidad de aumentar la capacidad procesal del Tribunal. Asimismo, el Consejo creó dos nuevos puestos de magistrados en el Tribunal de Apelaciones, que debían cubrirse con magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda. Este refuerzo externo fue acompañado de reformas internas que los magistrados adoptaron en tres sectores: las diligencias previas, las facultades de los magistrados durante el juicio y la organización del Tribunal.

Además de sus funciones como magistrado Presidente de la Sala de Apelaciones de los dos Tribunales Internacionales (Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y Tribunal Internacional para Rwanda), el Presidente del Tribunal llevó la iniciativa en lo relativo a la tramitación externa de las reformas propuestas, con una intensa actividad diplomática que incluyó funciones de enlace con miembros del Consejo de Seguridad y la organización de dos seminarios de información diplomática y, en el plano interno, la creación de un grupo de trabajo de resultados de la celebración del primer seminario conjunto de los magistrados de los dos tribunales internacionales, en el que se propuso un cierto número de reformas que fueron adoptadas. Asimismo el Presidente, junto con los magistrados del Tribunal, redefinió la política de éste en lo tocante a la creación de comisiones de la verdad y la reconciliación en los Balcanes.

En el contexto de las reformas internas adoptadas en relación con la organización del Tribunal, se estableció un Consejo de Coordinación y un Comité de Gestión encargados de mejorar la coherencia entre los tres órganos del Tribunal. Gracias a estos nuevos organismos, la Mesa ha podido encontrar su actividad en las cuestiones judiciales. Los magistrados celebraron dos sesiones plenarias así como una sesión plenaria extraordinaria durante la cual siguieron adoptando y modificando las Reglas de Procedimiento y Prueba sobre la base de los informes presentados por el Comité de Reglas, que, junto con el Grupo de Trabajo sobre las Prácticas Judiciales, continuó analizando la actividad del Tribunal con miras a mejorar el tenor de las Reglas.

En febrero de 2001 el magistrado Bennouna (Marruecos) causó baja en el Tribunal y fue sustituido por el magistrado Fassi Fihri (Marruecos).

En marzo de 2001 la Asamblea General procedió a elegir a los magistrados permanentes del Tribunal para el mandato que dará comienzo el 17 de noviembre de 2001. Como quiera que tres magistrados habían anunciado que no deseaban prorrogar su mandato, y otros tres no fueron reelegidos, en noviembre de 2001 se incorporarán al Tribunal seis nuevos magistrados.

El 1° de junio de 2001 la Asamblea General eligió a 27 magistrados ad litem, de los cuales seis serán invitados a formar parte del Tribunal a partir del 3 de septiembre, para entender de tres nuevas causas. El 1° de junio el Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda designó a dos magistrados de dicho Tribunal para formar parte de la Sala de Apelaciones.

En el período a que se refiere el informe, las Salas de Primera Instancia sustanciaron 17 casos distintos, mientras que la Sala de Apelaciones sustanció 24 apelaciones interlocutorias y 19 apelaciones sobre el fondo del asunto. Se dictaron tres fallos en juicio y otros tres en respuesta a apelaciones.

Durante este mismo período la Oficina del Fiscal completó las exhumaciones de las fosas comunes de Kosovo, intervino en siete juicios, dio traslado de nueve causas a la fase de diligencias previas, llevó cinco investigaciones hasta la fase de la acusación, intervino en seis apelaciones contra sentencias firmes, procedió a una reorganización transfiriendo la responsabilidad de la realización de investigaciones a los abogados procesalistas de categoría superior, volvió a abrir su oficina en Belgrado e incitó a los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes a que detuvieran a los fugitivos en la República Srpska y en la República Federativa de Yugoslavia, de resultas de lo cual el acusado Slobodan Milošević, ex Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, fue transferido al Tribunal.

La Secretaría del Tribunal siguió ejerciendo sus funciones de administración judicial, prestando servicios administrativos a las Salas y a la Oficina del Fiscal, proporcionando información a los medios de comunicación y al público en general, administrando el sistema de asistencia letrada y supervisando la Dependencia de Detención.

En diciembre de 2000 la Secretaria, Dorothee de Sampayo Garrido-Nijgh, causó baja en el Tribunal siendo reemplazada por Han Holthuis (Países Bajos).

El Secretario mantuvo contactos diplomáticos con representantes de los Estados, siguió tratando de negociar acuerdos sobre el cumplimiento de las sentencias y el traslado de los testigos, sostuvo amplias conversaciones con el país anfitrión en relación con el Acuerdo de Sede del Tribunal Internacional y supervisó el programa de divulgación, que intensificó sus actividades por entender que era de importancia fundamental que las poblaciones de la ex Yugoslavia estuvieran informadas de la misión del Tribunal, y la comprendieran.

El Secretario siguió supervisando la labor de la Sección de Víctimas y Testigos, que se hizo cargo, protegió y prestó asistencia a unos 550 testigos y sus acompañantes de 30 países distintos, que viajaron a La Haya durante el período a que se refiere el informe.

En diciembre de 2000 el Secretario Adjunto, Jean Jacques Heintz, causó baja en el Tribunal y Bruno Cathala (Francia) fue nombrado en su lugar, después de un proceso de selección a cargo de los miembros de la Mesa, bajo la presidencia del Secretario.

Durante el período comprendido por el informe, la función del Secretario Adjunto consistente en dirigir y administrar el Servicio de Apoyo Jurídico a las Salas quedó oficializada con la aprobación de la Regla 33 bis. El Secretario Adjunto se ocupa también de la biblioteca del Tribunal Internacional, la cual, además de recibir dos donativos de la Unión Europea, amplió sus actividades y mejoró los servicios para los lectores.

En la 89ª sesión plenaria de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada el 23 de diciembre de 2000, la Asamblea General, tras examinar el informe de la Quinta Comisión (A/55/691), aprobó la resolución 55/225 A, que preveía la consignación de 96.443.900 dólares en cifras netas, con destino al Tribunal para el período del 1º de enero al 31 de diciembre de 2001. El total de puestos de plantilla aprobados para este período fue de 914, en espera del examen del presupuesto para los magistrados ad litem.

En su 98ª sesión plenaria, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, tras examinar el informe de la Quinta Comisión (A55/691/Add.1), aprobó la resolución 55/225 B, que preveía la consignación de 4.899.400 dólares en cifras netas, con destino al Tribunal, para costear los gastos de seis magistrados ad litem durante el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2001. El total de puestos de plantilla aprobados para este período es de 54, y el total correspondiente al Tribunal en el año 2001 es de 968 puestos.

En julio de 2001 el Tribunal presentó sus estimaciones de costos para el ejercicio de 2002-2003, que resaltaba la necesidad de recursos suplementarios a fin de aplicar plenamente la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad. Si se quiere doblar la capacidad procesal del Tribunal Internacional y permitirle completar su misión en el año 2008, esto debería ser un objetivo prioritario para el período del próximo informe.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–8	10
II. Actividades en las que ha participado el Tribunal en pleno	9–62	11
A. El Presidente	9–36	11
1. Reformas	10–20	11
a) Reformas externas	12–17	11
b) Reformas internas	18–20	12
2. Relaciones diplomáticas y otras representaciones	21–29	13
3. Actividad judicial	30–32	14
4. Otras actividades	33–36	14
B. La Mesa	37–39	14
C. El Consejo de Coordinación	40–43	15
D. El Comité de Gestión	44–47	15
E. Las sesiones plenarias	48–49	16
F. El Comité de Reglas	50–53	17
G. El Grupo de Trabajo sobre Prácticas Judiciales	54–59	17
H. Otras actividades	60–62	18
III. Actividad de las Salas	63–185	19
A. Composición de las Salas	63–67	19
B. Actividad principal de las Salas	68–71	19
1. Causas	72–157	20
a) <i>Krstić</i>	72–82	20
b) <i>Kvočka y otros</i>	83–89	21
c) <i>Martinović y Naletilić</i>	90–93	22
d) <i>Galić</i>	94–101	22
e) <i>Stakić</i>	102–104	23
f) <i>Ademi</i>	105	23
g) <i>Kunarac y otros</i>	106–108	23
h) <i>Krnojelac</i>	109–110	23
i) <i>Vasiljević</i>	111–113	24
j) <i>Brđanin y Talić</i>	114–118	24
k) <i>Nikolić</i>	119–121	25
l) <i>Obrenović</i>	122	25

m) <i>Kordić y „erkez</i>	123–129	25
n) <i>Kolundžija</i>	130–140	26
o) <i>Simić/Todorović</i>	141–148	27
p) <i>Krajišnik y Plavšić</i>	149–153	28
q) Fallo de la apelación contra la sentencia en la causa <i>Čelebići</i>	154–156	29
r) <i>Milošević y otros</i>	157	29
2. Apelaciones	158–185	29
a) Apelaciones de decisiones interlocutorias	158–168	29
i) Apelación de una decisión interlocutoria en la causa contra <i>Kordić/Čerkez</i>	163–164	30
ii) Apelación de una decisión interlocutoria en la causa contra <i>Kvočka y otros</i>	165–166	30
iii) Solicitudes de examen presentadas por Estados	167–168	30
b) Apelaciones contra la sentencia	169–182	31
i) Apelación en la causa contra <i>Celebići</i>	170–173	31
ii) Apelación en la causa contra <i>Jelisić</i>	174–178	32
iii) Apelación en la causa contra <i>Kupreškić</i>	179	32
iv) Apelación en la causa contra <i>Blaškić</i>	180	32
v) Apelación en la causa contra <i>Kunarac y otros</i>	181	33
vi) Apelación en la causa contra <i>Kordić y Čerkez</i>	182	33
c) Otras apelaciones	183–184	33
i) Apelación de la sentencia de desacato en la causa contra <i>Tadić</i>	183	33
ii) Apelación de la sentencia de desacato en la causa contra <i>Aleksovski</i>	184	33
d) Examen	185	33
IV. Actividad de la Oficina de la Fiscal	186–206	33
A. Generalidades	186	33
B. Actividad acusatoria	187–188	34
C. Actividad de investigación	189–190	34
1. Generalidades	189–190	34
2. Exhumaciones: 2000-2001	191–192	35
3. Autos de acusación	193–194	35
D. Cooperación	195–200	36
1. Detenciones	195	36

2.	Croacia	196	36
3.	República Federativa de Yugoslavia	197	36
4.	República Srpska	198	37
5.	Asistencia en el territorio de la antigua Yugoslavia	199–200	37
E.	Otras actividades	201–206	37
1.	“Reglas sobre procedimiento”	201–204	37
2.	Reunión de pruebas	205	38
3.	Capacitación	206	38
V.	Actividad de la Secretaría	207–279	38
A.	La Secretaría	207–248	38
1.	Oficina del Secretario	208	38
2.	Sección de Apoyo Jurídico a la Secretaría	209–212	38
3.	Servicios de Información Pública	213–223	39
a)	Dependencia de Prensa	217	39
b)	Dependencia Jurídica	218	40
c)	Dependencia de Publicaciones y Documentación	219–221	40
d)	Dependencia de Internet	222–223	40
4.	Programa de Divulgación	224–232	40
5.	Sección de Víctimas y Testigos	233–236	41
6.	Contribuciones voluntarias	237–248	42
a)	Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos u organizaciones	237	42
b)	Contribuciones monetarias y en especie	238–248	42
B.	División de Servicios de Apoyo Judicial	249–266	43
1.	Sección de Administración del Tribunal y de Servicios de Apoyo	250–252	44
2.	Sección de Apoyo Jurídico a las Salas	253–255	44
3.	Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones Relativas a la Detención	256–260	45
4.	Dependencia de Detención	261–262	45
5.	Biblioteca	263–266	45
C.	Administración	267–279	46
1.	Secciones de Presupuesto y Finanzas	267–273	46
2.	Sección de Recursos Humanos	274	46
3.	Sección de Servicios de Conferencias e Idiomas	275–276	46
4.	Sección de Servicios Generales	277	47

5.	Sección de Servicios de Apoyo Electrónico y Comunicaciones	278	47
6.	Sección de Seguridad y Protección	279	47
VI.	Conclusiones	280–287	47
Anexos			
I.	Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia.		50
II.	Lista de personas detenidas en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas: 40 personas puestas a disposición judicial.		55
III.	Personas citadas en autos de acusación pública del Tribunal Internacional que aún no han sido detenidas.		58

I. Introducción

1. El presente informe anual, octavo del Tribunal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de las violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de la ex Yugoslavia desde 1991, describe en detalle las actividades del Tribunal durante el período comprendido entre el 1° de agosto de 2000 y el 31 de julio de 2001.

2. El año pasado el Tribunal Internacional presentó su plan de reforma al Consejo de Seguridad, que lo aprobó en noviembre de 2000; acto seguido, el Tribunal empezó a introducir las reformas. La actividad de las Salas y de la Oficina del Fiscal aumentó considerablemente, y la cooperación de los Estados mejoró de manera visible. Esta mejora de la cooperación permitió que, por primera vez en la historia de la justicia internacional, un ex Jefe de Estado que todavía ejercía el poder cuando fue inculcado, fuera trasladado al Tribunal para responder de actos cometidos en el ejercicio de sus funciones.

3. El hecho más destacado de este ejercicio fue la aplicación de las reformas decididas por el Tribunal Internacional para cumplir con mayor diligencia el mandato recibido de la comunidad internacional. Las reformas, que el Presidente había empezado a introducir el año anterior con la asistencia de los magistrados, tocan aspectos tanto internos como externos del Tribunal. En primer lugar, se trata de activar la fase de las diligencias previas, confiando a los oficiales judiciales de categoría superior la administración de ciertos procedimientos previos, bajo la dirección de los magistrados. Otro objetivo consiste en incrementar la capacidad procesal del Tribunal Internacional, dotándole de los servicios de un grupo de magistrados ad litem a los que se confiarán ciertas causas. Por último, las reformas están destinadas también a hacer que el procedimiento tenga más en cuenta la necesidad absoluta del Tribunal Internacional de proceder con diligencia, afinando y reajustando muchas de las reglas de procedimiento y prueba.

4. Las reformas propuestas entraron en vigor en cumplimiento de la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad, de 30 de noviembre de 2000, en la cual el Consejo aprobó el establecimiento de un grupo de magistrados ad litem y el nombramiento de otros dos magistrados de la Sala de Apelaciones, y enmendó por segunda vez el Estatuto. En la sesión plenaria extraor-

dinaria del Tribunal celebrada en abril de 2001, se autorizó a los oficiales judiciales superiores a administrar algunos aspectos de las diligencias previas, con lo que los magistrados dispondrían de más tiempo para examinar el fondo de los asuntos. En esta misma ocasión se modificaron varias reglas de procedimiento y prueba: ahora los magistrados pueden determinar el número de testigos que las partes hayan de convocar, establecer la duración de los alegatos y tomar las medidas necesarias para impedir que las apelaciones interlocutorias interrumpan los juicios. En este mismo orden de cosas, en enero de 2001 se crearon un Consejo de Coordinación y un Comité de Gestión, encargados de establecer una coordinación más estrecha entre los tres órganos del Tribunal Internacional —las Salas, la Oficina del Fiscal y la Secretaría— para la fijación de las prioridades judiciales.

5. Las reformas trajeron consigo un aumento de la actividad de las Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones. El año pasado las Salas de Primera Instancia dictaron varias docenas de decisiones interlocutorias y tres fallos sobre el fondo del asunto, en las causas *Todorović, Kunarac y Kordić*. La Sala de Apelaciones dictó 24 apelaciones interlocutorias y dos fallos sobre el fondo del asunto, en las causas *Jelisić y Čelebići*. Asimismo se pronunciaron dos sentencias por actos de desacato al Tribunal, en las causas *Tadić y Aleksovski*. La Oficina del Fiscal prosiguió la operación de exhumación que había iniciado el año pasado en Kosovo, intensificó el examen de los procesos internos y abrió de nuevo una oficina en Belgrado. Asimismo llevó a cabo una reforma interna, consistente en confiar las investigaciones a los abogados procesalistas.

6. La cooperación del Estado en la detención de los acusados sigue siendo un factor esencial para el funcionamiento del Tribunal, que expresó su satisfacción por el traslado de Slobodan Milošević. La entrega de Milošević representó un avance decisivo, que prueba la voluntad de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia, Estado soberano Miembro de las Naciones Unidas, de cumplir sus obligaciones internacionales dimanantes de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad y del artículo 29 del Estatuto. Además, es una consecuencia del proceso de democratización que dio lugar a la elección de un nuevo Presidente de la República Federativa de Yugoslavia el pasado mes de octubre, derribó del poder a Slobodan Milošević y condujo a su detención, su inculcación en

los tribunales nacionales y su traslado a La Haya. La nueva determinación de las autoridades de Belgrado de establecer mecanismos internos que permitan a la República Federativa de Yugoslavia cooperar en la labor del Tribunal permite abrigar esperanzas de una mejora sostenida y sustancial de la colaboración futura con el Tribunal. La República de Croacia ha demostrado también su intención más decidida de cooperar con el Tribunal Internacional, al permitir a la Fiscal el acceso a muchos de sus archivos.

7. Ello no obstante, varios acusados —entre ellos importantes personalidades militares y políticas— siguen en libertad, y con la influencia que ejercen continúan poniendo en peligro la paz y la seguridad internacional en los Balcanes. A este respecto, el Tribunal Internacional observa que el número de arrestos efectuados por las tropas de la Fuerza de Estabilización Multinacional ha disminuido de modo considerable. Además, aunque han anunciado en varias ocasiones que estaban cooperando con el Tribunal, hasta ahora las autoridades de la República Srpska no han efectuado ninguna detención.

8. En el año en curso el Tribunal Internacional obtuvo considerables recursos para el desempeño de su misión de justicia y de paz con la mayor diligencia. No obstante, ello sólo podrá conseguirse si todos los inculcados son detenidos y trasladados a La Haya en el plazo más breve posible.

II. Actividades en las que ha participado el Tribunal en pleno

A. El Presidente

9. En el año pasado el Presidente llevó adelante las reformas del funcionamiento del Tribunal Internacional, emprendidas a comienzos del año 2000. Asimismo, el Presidente desarrolló una intensa actividad diplomática y recibió a muchos representantes de Estados y de organizaciones nacionales e internacionales que acudieron al Tribunal Internacional a confirmarle su apoyo o a firmar nuevos acuerdos de cooperación. Con la asistencia de los magistrados, el Presidente redefinió la política del Tribunal Internacional con respecto a la creación de una comisión de la verdad y la reconciliación en Bosnia y Herzegovina.

1. Reformas

10. Transcurridos siete años desde la creación del Tribunal Internacional, el Presidente estimó necesario hacer una recapitulación de las actividades del Tribunal en coordinación con los magistrados, y emprender una reflexión en profundidad sobre los medios de juzgar, en un plazo razonable, a todos los acusados que están o estarán detenidos. Las conclusiones de su estudio figuran en un informe transmitido al Secretario General de las Naciones Unidas el 12 de mayo de 2000, y presentado a los miembros del Consejo de Seguridad el 20 de junio del mismo año (véase A/55/382-S/2000/865). Este informe propone soluciones flexibles y pragmáticas que deberían permitir a los magistrados hacer frente de una manera efectiva al importante aumento de su carga de trabajo y, por ende, responder con mayor eficacia a las necesidades de los acusados y a las expectativas de las víctimas. Con esta finalidad se aumentará la capacidad procesal del Tribunal Internacional nombrando magistrados ad litem que colaboren con los magistrados permanentes en determinadas causas. Asimismo, se acelerará el procedimiento autorizando a los oficiales judiciales superiores a participar en las diligencias previas y potenciando la capacidad de los jueces de controlar el procedimiento.

11. Estas propuestas se concentraron en el período de 2000-2001. El Consejo de Seguridad aprobó la creación de un grupo de magistrados ad litem, mientras que en una reunión plenaria los magistrados redefinieron las funciones de los oficiales judiciales superiores y el control de los magistrados sobre los juicios.

a) Reformas externas

12. En la 22ª sesión plenaria, celebrada los días 13 y 14 de julio de 2000, el Presidente anunció a los magistrados del Tribunal Internacional que el Consejo de Seguridad había creado un grupo de trabajo encargado de examinar las propuestas consignadas en el informe sobre el funcionamiento del Tribunal (ibíd.). Este grupo celebró varias reuniones e invitó a representantes del Tribunal Internacional a participar en sus trabajos. El grupo recomendó al Consejo de Seguridad que aprobase una resolución en la que se previera el nombramiento de magistrados ad litem y la creación de dos puestos suplementarios de magistrados en la Sala de Apelaciones.

13. El 30 de noviembre de 2000 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1329 (2000), en la que se

decía “*convencido* de la necesidad de establecer un cuerpo de magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y de aumentar el número de magistrados en las Salas de Apelaciones de los Tribunales Internacionales para que éstos concluyan sus trabajos lo antes posible”, y decidía “establecer un cuerpo de magistrados ad litem del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y aumentar el número de magistrados de las Salas de Apelación del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y del Tribunal Penal Internacional para Rwanda”. El Consejo de Seguridad decidió también “enmendar los artículos 12, 13 y 14 del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y sustituir estos artículos por las disposiciones que figuran en el anexo I de [la] resolución. Asimismo, la resolución disponía que “se elijan lo antes posible dos nuevos magistrados del Tribunal Penal Internacional para Rwanda”. El Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda debía adoptar las medidas necesarias para destinar a dos de los magistrados elegidos o nombrados en virtud del artículo 12 del Estatuto de su Tribunal a las Salas de Apelaciones de los Tribunales Internacionales. Por último, el Consejo pidió “al Secretario General que adopte las disposiciones prácticas que sean necesarias para las elecciones mencionadas en el párrafo 2 *supra*, para la elección lo antes posible de 27 magistrados ad litem de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 ter del Estatuto del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y para dotar oportunamente al Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y al Tribunal Penal Internacional para Rwanda del personal y las instalaciones necesarias, en particular para los magistrados ad litem y las Salas de Apelaciones y oficinas conexas del Fiscal”.

14. El 23 de marzo de 2001 el Presidente del Tribunal Internacional, junto con la Fiscal y el Secretario, organizó un seminario diplomático para todos los representantes de los Estados de la comunidad internacional destinados a La Haya y Bruselas. La principal finalidad del seminario era que los Estados pudieran presentar candidatos a los puestos de magistrados ad litem, con pleno conocimiento de la misión y el estatuto de dichos magistrados.

15. La fecha límite para la presentación de los candidatos a los puestos de magistrados ad litem se fijó en el 16 de abril de 2001. De conformidad con el artículo 13 ter del Estatuto del Tribunal Internacional, y en respuesta a la invitación del Secretario General, 34 Estados presentaron un total de 64 candidatos, aunque sólo

había previsto 54 puestos. Esto confiere una legitimidad aún mayor al Tribunal y reafirma el apoyo de la comunidad internacional al desempeño de su misión. En las elecciones celebradas el 12 de junio de 2001 la Asamblea General eligió a 27 magistrados, de las siguientes procedencias: 5 de Estados de Asia, 6 de Estados de África, 11 de Estados de Europa Occidental y otros Estados, 3 de Estados de Europa Oriental y 2 de Estados de América Latina y el Caribe. De los 27 magistrados elegidos, 8 son mujeres.

16. Los seis primeros magistrados ad litem serán invitados a incorporarse al Tribunal Internacional en el mes de septiembre. Después de participar en un seminario de formación de una semana de duración, y de prestar una declaración solemne en estas mismas fechas, se les invitará a participar de inmediato en tres nuevos juicios cuyo inicio está previsto para el 10 de septiembre. En consecuencia, el Tribunal Internacional, por primera vez en su historia, celebrará cuatro juicios simultáneos. En enero de 2002 otros tres magistrados ad litem entrarán en funciones, con lo que el Tribunal Internacional contará con nueve magistrados ad litem y celebrará seis juicios simultáneamente.

17. En los meses de septiembre y noviembre de 2001 se prevé celebrar dos seminarios de formación para los nuevos magistrados permanentes y ad litem en La Haya, con objeto de prepararles para que desempeñen sus funciones con un conocimiento a fondo de las normas que regulan la jurisdicción y el procedimiento del Tribunal Internacional.

b) Reformas internas

18. Con objeto de introducir otras reformas internas, y como seguimiento del seminario de los magistrados de los dos Tribunales Internacionales celebrado en Ascot (Reino Unido) el 1º de octubre de 2000, el Presidente creó un grupo de trabajo encargado de examinar los medios de acelerar el procedimiento, tanto en la fase de diligencias previas como durante el juicio.

19. El grupo de trabajo celebró varias reuniones y propuso una serie de enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba que fueron aprobadas en la sesión plenaria extraordinaria de 12 de abril de 2001. Las enmiendas se referían principalmente a la función de los oficiales judiciales superiores, que ahora están autorizados a dirigir algunos aspectos de las diligencias previas, lo que permitirá preparar mejor esta parte del procedimiento y hará que los magistrados permanentes y

ad litem puedan concentrarse más en el juicio propiamente dicho. Asimismo, se adoptaron enmiendas relativas al control del procedimiento por parte de los magistrados. En adelante los magistrados, después de escuchar a las partes, podrán determinar el número de testigos que dichas partes hayan de convocar y el tiempo de que disponen para presentar sus alegatos. Asimismo, se tomaron medidas para impedir que las apelaciones interlocutorias interrumpieran los juicios.

20. Con objeto de mejorar la coherencia interna del Tribunal Internacional se creó un Consejo de Coordinación y un Comité de Gestión, a fin de que los tres órganos del Tribunal Internacional —la Sala, la Oficina del Fiscal y la Secretaría— puedan coordinar sus prioridades judiciales a largo plazo y colaborar estrechamente en el desempeño de la misión del Tribunal. El Consejo y el Comité ya han celebrado varias reuniones.

2. Relaciones diplomáticas y otras representaciones

21. En el período de 2000-2001 el Presidente se reunió con representantes de los Estados y de organizaciones nacionales e internacionales, en la sede del Tribunal Internacional y en el extranjero, con objeto de definir, entre otras cosas, los objetivos y los procedimientos para la cooperación de estos Estados y organizaciones con el Tribunal Internacional en diversos ámbitos, como la detención de los inculcados y el cumplimiento de las sentencias.

22. El Presidente se entrevistó con Sahisha Jamil, Ministra de Justicia del Pakistán, Ibolya David, Ministra de Justicia de Hungría y Jens Stoltenberg, Primer Ministro de Noruega. Asimismo se reunió con Lord Williams of Mostyn, Fiscal General del Estado del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

23. El 8 de septiembre de 2000, Mate Granić, Viceprimer Ministro de Croacia y Presidente del Consejo de Cooperación con la Corte Internacional de Justicia y el Tribunal Internacional, del Gobierno de Croacia, y Stjepan Ivanišević, Ministro de Justicia de Croacia, visitaron el Tribunal Internacional y se reunieron con el Vicepresidente Florence Mumba y con la Fiscal Carla Del Ponte para hablar de la cooperación entre las autoridades croatas y el Tribunal.

24. El 4 de octubre de 2000, el Alto Representante para Bosnia y Herzegovina, Wolfgang Petrisch, se entrevistó con el Presidente para examinar el papel del Tribunal Internacional en el proceso de reconciliación

de los Balcanes y las consecuencias de las elecciones en Bosnia y Herzegovina para la actividad del Tribunal. A continuación, el Sr. Petrisch se reunió con la Sra. de Sampayo Garrido-Nijgh, anterior Secretaria del Tribunal, para discutir de la cooperación entre el Tribunal Internacional y la Oficina del Alto Representante y el Programa de Divulgación.

25. Los días 20 y 21 de noviembre de 2000, el Presidente presentó el informe anual del Tribunal Internacional (A/55/273-S/2000/777) a la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. En esta misma ocasión, el Presidente hizo hincapié en la necesidad absoluta de llevar a término las reformas emprendidas con objeto de que pudiera juzgarse a todos los acusados detenidos en La Haya en un plazo razonable. Asimismo recalcó que el Tribunal Internacional seguía dependiendo de los Estados de la comunidad internacional, tanto para detener a los acusados como para reunir las pruebas. Observó que la situación había mejorado considerablemente, pero lamentó que los altos mandos militares y los cargos políticos inculcados por el Tribunal Internacional todavía estuvieran en libertad.

26. Por iniciativa del Presidente y con el apoyo de la Fiscal y del Secretario, el 29 de noviembre de 2000 se celebró en La Haya un seminario diplomático al que asistieron representantes de más de 50 embajadas. La finalidad del seminario consistía en informar a los Estados de las actividades de los órganos de los dos Tribunales Internacionales, y las dificultades con que tropezaban en el desempeño de sus respectivas misiones. Más concretamente, el objetivo era mantener a las embajadas informadas de las reformas que se estaban efectuando en el Tribunal.

27. Momcilo Grubač, Ministro de Justicia de la República Federativa de Yugoslavia, Vladan Batić, Ministro de Justicia de la República de Serbia y Rade Terzić, Fiscal de Distrito de Belgrado, visitaron el Tribunal Internacional los días 20 a 22 de marzo de 2001 para tratar con el Presidente, la Fiscal y el Secretario de la cooperación de la República Federativa en la detención de los inculcados y del apoyo a las investigaciones del Tribunal en el país.

28. En el curso del año el Presidente recibió a un gran número de embajadores, entre ellos los de Australia, Canadá, Chile, España, la Federación de Rusia, Grecia, Guatemala, Hungría, Jordania, Luxemburgo, Malasia, Pakistán, Reino Unido, República de Corea, República

Checa, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Turquía y Ucrania.

29. Asimismo, representantes de varias organizaciones nacionales visitaron el Tribunal Internacional para entrevistarse con el Presidente. Entre ellos figuraban delegaciones parlamentarias de la República Checa, Finlandia, los Países Bajos, Noruega, Suiza y los Estados Unidos de América, así como miembros del Consejo Superior de la Magistratura de Francia y una delegación del Senado de los Países Bajos.

3. Actividad judicial

30. En ejercicio de las facultades que le confieren el Estatuto, las Reglas de Procedimiento y Prueba y las directivas del Tribunal Internacional, especialmente la relativa a la asignación de abogado defensor, el año pasado el Presidente del Tribunal dictó un gran número de providencias.

31. Además de las providencias de asignación de los magistrados a las diversas Salas del Tribunal Internacional, de nombramiento o confirmación de magistrados o de traslado de documentos de una causa a otra, el 18 de enero de 2001 el Presidente se pronunció respecto de la moción de la defensa de Biljana Plavšić, que es la primera mujer inculpada por el Tribunal Internacional. Tras observar que la acusada había renunciado expresamente a su petición inicial de que se la recluyera en una institución de la República Srpska, el Presidente ordenó que se la mantuviera recluida en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en condiciones especiales y, en particular, en una sección reservada en exclusiva a las mujeres y vigilada por personal femenino únicamente.

32. Asimismo, el Presidente tuvo que decidir dónde debían cumplir sus sentencias algunos de los condenados en firme por el Tribunal Internacional, y emitió un gran número de dictámenes acerca de los derechos de los detenidos y la remuneración de los abogados de la defensa.

4. Otras actividades

33. A finales de 2000, la junta directiva de una asociación de ciudadanos de Bosnia y Herzegovina se dirigió al Presidente y a la Fiscal del Tribunal Internacional para recabar sus opiniones acerca de la compatibilidad del mandato de una comisión de la verdad y la reconciliación, cuya creación se había propuesto en Bosnia y Herzegovina, con el mandato del Tribunal

Internacional. En esta misma ocasión, la junta directiva sometió al Presidente y a la Fiscal el proyecto de ley que tenía la intención de presentar al Parlamento de Bosnia y Herzegovina cuando hubiera obtenido el consenso de la comunidad internacional y, en particular, del Tribunal Internacional.

34. Los miembros de la junta visitaron en dos ocasiones el Tribunal Internacional, en diciembre de 2000 y en abril de 2001, y fueron recibidos por el Presidente y por representantes de la Oficina del Fiscal. Los visitantes presentaron el mencionado proyecto de ley y respondieron a muchas preguntas acerca de la composición, la función y las facultades de la comisión propuesta.

35. De resultas de esas reuniones, y en nombre de los tres órganos del Tribunal Internacional, el Presidente preparó un informe con observaciones detalladas acerca del proyecto de ley. El Presidente observó, en particular, que el proyecto de ley asignaba a la comisión funciones y facultades similares en muchos aspectos a los que ejercía en exclusiva el Tribunal Internacional. El informe fue presentado a los miembros de la Asociación de la Verdad y la Reconciliación en abril de 2001.

36. El 12 de mayo de 2001 se organizó en Sarajevo una conferencia titulada “Una idea cuyo momento ha llegado: la comisión de la verdad y la reconciliación en Bosnia y Herzegovina”. La conferencia se había organizado con el objeto de que todas las partes interesadas en el proyecto de ley, o sea, los representantes de la comunidad internacional y los de la sociedad civil de Bosnia y Herzegovina, pudieran exponer sus opiniones sobre la idoneidad de la comisión propuesta, su legitimidad y su compatibilidad con el Tribunal Internacional. El Presidente pronunció un discurso en el que propuso el establecimiento de un sistema de reconciliación complementario de la labor del Tribunal, que permitiera aportar una contribución más efectiva a la reconstrucción de la unidad nacional. Subrayó no obstante que el mandato de la comisión no debía incidir de ningún modo en el del Tribunal Internacional.

B. La Mesa

37. La Mesa se compone del Presidente (magistrado Claude Jorda), el Vicepresidente (magistrado Florence Mumba) y los jueces que presiden las Salas de Primera Instancia (magistrados David Hunt, Richard May y

Almiro Rodrigues). Durante el período a que se refiere el informe la composición de la Mesa no ha variado.

38. De conformidad con la regla 23 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, el Presidente consulta a los miembros de la Mesa todas las cuestiones importantes relacionadas con el funcionamiento del Tribunal. Las reuniones se convocan en consulta con todos los miembros y son preparadas por el Jefe de Gabinete, en funciones de secretario ejecutivo de la Mesa. Durante el período en examen la Mesa celebró 10 reuniones en las cuales se examinaron diversas cuestiones, desde la elección del nuevo Secretario hasta la selección de los seis primeros magistrados ad litem a los que se invitará a incorporarse al Tribunal el 3 de septiembre.

39. Aunque en los últimos años la Mesa ha sido el único órgano ejecutivo encargado de examinar las principales orientaciones y cuestiones de interés para el Tribunal, su función ha cambiado ligeramente con la creación del Consejo de Coordinación y del Comité de Gestión, en diciembre de 2000, que le ha permitido centrar más su actividad en las cuestiones judiciales y otros temas de organización del Tribunal.

C. El Consejo de Coordinación

40. El Consejo de Coordinación se compone del Presidente (magistrado Claude Jorda), la Fiscal (Carla Del Ponte) y el Secretario (Hans Holthuis). Las reuniones se convocan normalmente una vez al mes, en consulta con los miembros, y son preparadas por el Jefe de Gabinete en funciones de Secretario Ejecutivo del Consejo. Desde su creación, en diciembre de 2000, la composición del Consejo no ha cambiado.

41. El Consejo tiene su origen en una propuesta del grupo de trabajo sobre nuevas reformas, que siguió al seminario conjunto de magistrados de los dos Tribunales Internacionales convocado en Ascot (Reino Unido) por el Presidente. El cometido del Consejo consiste en establecer una cooperación interinstitucional entre las Salas, el Fiscal y el Secretario, proporcionando a sus respectivos representantes la oportunidad de examinar regularmente las principales orientaciones y las cuestiones importantes que atañen al Tribunal, en lo relativo a las políticas, el presupuesto o la administración. Así pues, gracias a la acción del Consejo, tanto el Presidente como la Fiscal o el Secretario pueden conocer mejor las necesidades recíprocas cuando administran y gestionan los órganos que representan. Si el

Presidente, la Fiscal o el Secretario no pueden asistir a estas reuniones, tienen la posibilidad de hacerse representar de oficio por el Vicepresidente, el Fiscal Adjunto y el Secretario Adjunto, respectivamente.

42. Como es natural, esta coordinación ha de establecerse sin desmedro del principio básico de la independencia de los magistrados y el Fiscal.

43. Desde que se creó en diciembre de 2000, el Consejo de Coordinación se ha reunido en ocho ocasiones, examinando en todas ellas un cierto número de cuestiones importantes. El Consejo fue extremadamente útil en los preparativos para el próximo presupuesto del Tribunal. Además, el Consejo ha activado una nueva dinámica que ha surtido efectos muy positivos en las relaciones entre los tres órganos del Tribunal.

D. El Comité de Gestión

44. El Comité de Gestión está compuesto del Presidente (magistrado Claude Jorda), el Vicepresidente (magistrado Florence Mumba), un magistrado elegido por la plenaria de jueces (magistrado Fausto Pocar), el Secretario, el Secretario Adjunto y el Jefe de la Administración. Normalmente se convocan dos reuniones al mes en consulta con los miembros, que son preparadas por el Jefe de Gabinete en funciones de secretario ejecutivo del Comité. Desde su constitución en diciembre de 2000, la composición del Comité no ha variado.

45. El Comité de Gestión fue creado a raíz de una propuesta del grupo de trabajo sobre nuevas reformas, que siguió al seminario conjunto de magistrados de los dos Tribunales Internacionales, convocado en Ascot (Reino Unido) por el Presidente. Su cometido consiste en ayudar al Presidente en el desempeño de las funciones enunciadas en las reglas 19 y 33 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, y, en particular, en todas las actividades de la Secretaría relacionadas con el apoyo administrativo y judicial a las Salas y a los magistrados. Con esta finalidad, se prevé que el Comité de Gestión tenga una intervención importante en la preparación y la ejecución del presupuesto del Tribunal, exceptuando las líneas presupuestarias correspondientes a las actividades de la Oficina del Fiscal.

46. El Comité hace recomendaciones al Secretario sobre la base de la información que le proporcionan sus miembros, y esta función es fundamental. Aunque sus funciones y facultades son más limitadas que las del Consejo de Coordinación, el Comité de Gestión

permite que la Secretaría tenga debidamente en cuenta las prioridades y las necesidades de las Salas.

47. Desde que fue constituido el Comité de Gestión sólo ha celebrado seis reuniones. Esto se debe en parte a su carácter innovador, y al solapamiento de sus funciones con las del Consejo de Coordinación. El Comité considerará esta última cuestión en los próximos meses. Además, la ausencia de representantes de la Fiscal, prevista explícitamente para proteger la independencia de ésta, ha hecho que el Comité tuviera dificultades para afirmar su autoridad en el momento en que el Tribunal prepara por primera vez un presupuesto bienal que tendrá probablemente consecuencias importantes para sus tres órganos.

E. Las sesiones plenarias

48. Los magistrados celebraron cinco sesiones plenarias en el año que se considera. Tres de ellas, la 22^a (17 de julio y 13 de octubre de 2000) la 23^a (del 29 de noviembre a 1° de diciembre de 2000) y la 24^a (11 y 12 de julio de 2001) fueron sesiones plenarias ordinarias. Las celebradas los días 13 de diciembre de 2000 y 12 de abril de 2001 fueron sesiones plenarias extraordinarias.

49. En las sesiones plenarias los magistrados examinaron las siguientes cuestiones:

- **Derecho de las víctimas a participar en el procedimiento y a recibir indemnización.** Los magistrados llegaron a una decisión sobre el derecho de las víctimas a participar en el procedimiento y a pedir indemnización por los daños sufridos, cuestión que había planteado inicialmente la Fiscal. Los magistrados pidieron al servicio jurídico de la Secretaría que preparase un estudio detallado sobre este asunto, bajo la dirección del Comité de Reglas. El informe resultante del estudio llegaba a la conclusión de que las víctimas de los delitos comprendidos en la jurisdicción del Tribunal tenían derecho a reclamar indemnizaciones por los daños sufridos. En la sesión plenaria del 13 de septiembre de 2000 los magistrados aceptaron el informe y encargaron al Presidente Jorda que recomendase al Consejo de Seguridad y al Secretario General que los órganos pertinentes de las Naciones Unidas examinen en detalle los métodos para indemnizar a las víctimas de los delitos cometidos en la ex Yugoslavia.

- **Cooperación con el país anfitrión.** En varias ocasiones los magistrados se ocuparon de un cierto número de problemas concernientes a las relaciones entre el Tribunal Internacional y los Países Bajos, en particular la interpretación y aplicación del Acuerdo relativo a la Sede. El Comité compuesto por el Presidente Jorda, los magistrados Shahabuddeen, Bennouna y Robinson y el Jefe de Gabinete del Presidente, recibió el mandato especial de solventar las dificultades planteadas con respecto a la cooperación entre el Tribunal Internacional y el país anfitrión.
- **Seminario de magistrados en Ascot.** A continuación de su primer seminario conjunto con los magistrados del Tribunal Internacional para Rwanda, celebrado en Ascot (Reino Unido) del 29 de septiembre al 1° de octubre de 2000, en su 22^a sesión plenaria los magistrados examinaron los medios de dar mayor realce a la labor global del Tribunal Internacional. Los magistrados examinaron en especial las medidas que podrían adoptarse para acelerar el procedimiento.
- **Enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba, y directivas prácticas.** En las sesiones plenarias los magistrados examinaron los informes presentados por el Comité de Reglas y aprobaron varias enmiendas de las Reglas de Procedimiento y Prueba. En la 23^a sesión plenaria los magistrados adoptaron una directiva práctica relativa a la duración de los alegatos. Asimismo debatieron cuestiones relacionadas con la designación de abogado defensor para reos indigentes, revisaron la directiva sobre la asignación de abogado defensor y adoptaron un nuevo sistema para la remuneración de los abogados.
- **Los Balcanes.** Los magistrados sostuvieron varios debates sobre diversas cuestiones relacionadas con la situación en los Balcanes, incluida la pertinencia de que el Tribunal Internacional se pronuncie sobre la posible creación de una comisión de la verdad y la reconciliación en Bosnia y Herzegovina.
- **Otros asuntos.** Los magistrados examinaron otros muchos asuntos, entre ellos el nombramiento de Secretario y Secretario Adjunto y las elecciones de los magistrados permanentes y ad litem. También zanjaron diversas cuestiones administrativas, como las referentes a la utilización de las salas de audiencia y la determinación de la

fecha de las vistas después de la incorporación de los magistrados ad litem.

F. El Comité de Reglas

50. Con posterioridad a la 22ª sesión plenaria, celebrada en julio y octubre de 2000, se han introducido varias enmiendas fundamentales en el Estatuto y en las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal Internacional (“las Reglas”). Estas modificaciones obedecen a la mayor capacidad del Tribunal para cumplir su mandato con más diligencia, así como a las facultades de los magistrados de controlar mejor el procedimiento en las causas de que entienden. Además, una directiva práctica emitida por el Presidente Jorda el 19 de enero de 2001 limita la duración de los alegatos y las mociones ante el Tribunal Internacional. Aunque se ha introducido un gran número de enmiendas en las Reglas, en el presente documento sólo se consideran en detalle las enmiendas importantes destinadas a acelerar el procedimiento o acomodar los cambios que el Consejo de Seguridad ha efectuado en el Estatuto.

51. En la 23ª sesión plenaria (29 y 30 de noviembre, y 1º de diciembre), así como en sesión plenaria extraordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2000, se introdujeron 28 enmiendas en las Reglas. Se redactaron 4 reglas nuevas y se suprimió una regla. Estas enmiendas entraron en vigor en virtud del IT/183, documento oficial del Tribunal Internacional de fecha 19 de enero de 2001. La enmienda más importante fue la inclusión de una nueva regla 92 bis, que establece el contexto para la admisión en el Tribunal Internacional de declaraciones y transcripciones escritas de otros juicios, a discreción de la Sala de Primera Instancia y teniendo en cuenta una serie de criterios incluyentes. Asimismo, se determinaron los criterios de admisión de declaraciones de testigos que han fallecido o están demasiado enfermos para prestar declaración en las circunstancias prescritas. La finalidad de esta regla es facilitar la admisión, mediante declaración escrita, de pruebas secundarias o de antecedentes para acelerar el procedimiento al tiempo que se protegen los derechos del acusado, de conformidad con el Estatuto. La regla establece que las pruebas relativas a los actos y la conducta del acusado no pueden proporcionarse al Tribunal en declaración escrita, sino, como hasta ahora, mediante testimonio oral directo. La inclusión de una nueva regla 92 bis, dio lugar a la supresión de la regla 94 ter (que preveía la admisión de declaraciones por escrito)¹.

52. En una sesión plenaria extraordinaria, celebrada en abril de 2001, se enmendaron 28 reglas y se modificó la directiva práctica que regula las enmiendas de las Reglas. En esta sesión se introdujeron numerosas enmiendas a las Reglas, para tener en cuenta las enmiendas del Estatuto del Tribunal Internacional adoptadas con arreglo a la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad, que preveía la incorporación de magistrados ad litem al Tribunal. En esta misma sesión se modificó la regla 65 ter (“juez instructor”) para establecer un nuevo régimen en materia de diligencias previas. Con el nuevo régimen los oficiales judiciales superiores de las Salas podrán prestar asistencia al juez instructor, facilitando un plan de trabajo consistente en pedir a las partes que preparen las causas que deben someterse a juicio. El plan comprenderá la celebración de reuniones periódicas entre el Oficial Jurídico Superior y las partes, para ayudarles a cumplir sus obligaciones de conformidad con lo dispuesto en la regla. Asimismo, la Sala de Primera Instancia podrá sancionar a las partes si no cumplen las obligaciones previstas en la regla. Las reglas 73 bis y 73 ter fueron enmendadas para que la Sala de Primera Instancia esté facultada a determinar el número de testigos que pueden convocar el fiscal y el abogado defensor en una causa, y el tiempo de que disponen las partes para presentar sus pruebas. La regla 90 se modificó para que la Sala pueda negarse a escuchar la declaración de un testigo cuyo nombre no figure en una lista confeccionada de conformidad con la regla 65 ter. Por último, la regla 73 fue enmendada a fin de que las decisiones adoptadas durante el juicio sobre las mociones relativas al procedimiento y la prueba no puedan ser objeto de apelación interlocutoria.

53. Las enmiendas comentadas sólo son las más importantes para acelerar el procedimiento en el Tribunal Internacional. Se han introducido otras enmiendas importantes en las Reglas, que figuran en los documentos IT/183 e IT/188 del Tribunal Internacional.

G. El Grupo de Trabajo sobre Prácticas Judiciales

54. Durante el período a que se refiere el informe, el Grupo de Trabajo sobre Prácticas Judiciales celebró cuatro reuniones. Los trabajos del Grupo se centraron en las cuestiones del juicio y las diligencias previas, y en lo que podían hacer las Salas para acelerar el procedimiento.

55. El Grupo de Trabajo empezó su labor con un detenido examen de la regla 94 ter². Había una necesidad preocupante de aclarar y simplificar la regla. Uno de los obstáculos que planteaba el recurso a esta regla era la inexistencia de determinadas disposiciones legislativas internas en materia de declaraciones juradas, sobre todo en la ex Yugoslavia. El Grupo expresó la opinión de que la regla debía modificarse. En la 23ª sesión plenaria la regla 94 ter fue sustituida por la regla 92 bis³.

56. El Grupo de Trabajo reflexionó acerca del número de testigos convocados ante el Tribunal, y la duración de su testimonio. Se debatió en detalle la cuestión de los testigos, y en particular de su testimonio. El Grupo convino en que los abogados debían poder interrogar a los testigos del modo más eficiente, y en que debían organizarse actividades de formación con esta finalidad concreta. Asimismo se consideró la posible recepción de deposiciones de conformidad con la regla 71. El Grupo sugirió que las partes debían tratar de llegar a un acuerdo sobre los informes de los expertos en la fase de diligencias previas de manera que no fuera necesario convocar a los expertos, puesto que la Sala de Primera Instancia dispondría de los informes del fiscal y del abogado defensor, o convocarlos solamente con un objetivo limitado.

57. El Grupo de Trabajo debatió largamente el recurso a la “notificación judicial” como medio de acelerar el procedimiento. Ello evitaría que se volviera a litigar de hechos contemplados suficientemente en la jurisprudencia del Tribunal. Además, el Grupo consideró la necesidad de mantener la coherencia entre las diferentes Salas, cuando se procediera a una notificación judicial.

58. El Grupo de Trabajo analizó la posibilidad de que los oficiales judiciales superiores interviniesen más activamente en la fase de diligencias previas, y propuso una enmienda a la regla 65 ter. Se consideró que esta mayor participación de los oficiales superiores dejaría más tiempo a los magistrados para sus actividades judiciales, y constituiría otro medio de acortar los juicios y aumentar la eficiencia del Tribunal. La regla 65 ter se enmendó en la sesión plenaria extraordinaria celebrada en abril de 2001.

59. Finalmente se debatieron diversas cuestiones relacionadas con la presentación de mociones, la necesidad de reducir el número de mociones presentadas y la longitud de los documentos, todas las cuales tienen consecuencias importantes para la traducción de los documentos y, por consiguiente, para la marcha regular

y rápida del procedimiento. El 19 de enero de 2001 el Presidente del Tribunal firmó una directiva práctica sobre la longitud de los alegatos y las mociones.

H. Otras actividades

60. Durante el período en examen los magistrados de las Salas de Primera Instancia I y II y los magistrados de la Sala de Apelaciones visitaron los Balcanes. La finalidad de estas visitas era permitir que los magistrados se familiarizaran con algunos de los lugares en que se habían cometido violaciones del derecho humanitario internacional, y darles la oportunidad de conocer a la población local a fin de comprender mejor la dinámica de la reconciliación *in situ*. Otro objetivo de las visitas, en cuya organización participó el Programa de Divulgación, consistía en dar publicidad a la labor del Tribunal.

61. Los magistrados Rodrigues, Riad y Wald visitaron Zagreb del 18 al 21 de septiembre de 2000. En el curso de su visita se entrevistaron con el Ministro de Justicia Stjepan Ivanišević, con magistrados de los principales órganos judiciales y de los tribunales locales, con el Ministro de Justicia de la República de Croacia y sus adjuntos, con diversos miembros del Colegio de Abogados de Croacia, y con profesores y estudiantes de la Facultad de Derecho de Zagreb y representantes de diversas organizaciones internacionales. En todas las reuniones se produjo un intercambio abierto de opiniones sobre diversas cuestiones relativas tanto a los procedimientos en vigor en el Tribunal Internacional como a los elementos sustanciales del derecho que aplica.

62. Los magistrados Mumba, Vohrah, Liu y Hunt visitaron Sarajevo del 9 al 12 de octubre de 2000. Los magistrados fueron recibidos por varios representantes de la comunidad internacional en Bosnia y Herzegovina, y se entrevistaron con magistrados del Tribunal Cantonal de Sarajevo, abogados, profesores de la Universidad de Sarajevo y representantes de asociaciones de víctimas. Los visitantes fueron invitados por jueces y fiscales de Bosnia y Herzegovina, entre ellos Vlado Adamović, Presidente de la Asociación de Magistrados de la Federación de Bosnia y Herzegovina y Jovo Rosić, Presidente del Tribunal Supremo de la República Srpska, a participar en una mesa redonda. Los participantes en la mesa redonda examinaron varias cuestiones, entre ellas la reforma del sistema judicial interno, la inhibición de competencia por parte de los tribunales

nacionales, la aplicación del programa “Reglas sobre procedimiento”, la preparación de los fallos y la indemnización de las víctimas.

III. Actividad de las Salas

A. Composición de las Salas

63. El 28 de febrero de 2001 el magistrado Mohamed Bennouna (Marruecos) causó baja en el Tribunal. Fue sustituido por el magistrado Mohamed Fassi Fihri, nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas en consulta con el Presidente de la Asamblea General y con el Presidente del Consejo de Seguridad. Las Tres Salas de Primera Instancia y la Sala de Apelaciones están integradas por 14 magistrados, todos ellos nacionales de diferentes Estados. Los magistrados de la Sala de Primera Instancia I son Almiro Simões Rodrigues (Presidente, Portugal), Fouad Abdel-Moneim Riad (Egipto) y Patricia Wald (Estados Unidos). Los magistrados de la Sala de Primera Instancia II son David Anthony Hunt (Presidente, Australia), Florence Ndepele Mwachande Mumba (Vicepresidente, Zambia) y Liu Daqun (China). La Sala de Primera Instancia III se compone de los magistrados Richard George May (Presidente, Reino Unido), Mohamed Fassi Fihri (Marruecos) y Patrick Lipton Robinson (Jamaica). Los magistrados de la Sala de Apelaciones son Claude Jorda (Presidente, Francia), Lal Chand Vohrah (Malasia), Mohamed Shahabuddeen (Guyana), Rafael Nieto Navia (Colombia) y Fausto Poca (Italia).

64. Durante el período en examen se registraron tres acontecimientos importantes que modificaron la composición actual y futura de las Salas. En primer lugar, anticipando el término del mandato vigente de los magistrados, el 16 de noviembre de 2001, y a propuesta del Presidente del Tribunal, el Secretario General de las Naciones Unidas pidió a la Asamblea General que celebrara, el 16 de abril de 2001, las elecciones de los magistrados permanentes para el próximo mandato, que abarca el período del 12 de noviembre de 2001 al 16 de noviembre de 2005. Los magistrados de Malasia, Egipto y los Estados Unidos habían anunciado que no tenían intención de presentarse a un nuevo mandato, mientras que los actuales magistrados de Colombia, Portugal y Marruecos no fueron reelegidos para un nuevo mandato. En consecuencia, fueron elegidos seis nuevos magistrados, procedentes de Alemania, Egipto,

Estados Unidos de América, Malta, los Países Bajos y la República de Corea.

65. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1329 (2000) del Consejo de Seguridad, el Presidente del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia, en consulta con el Presidente del Tribunal Internacional para Rwanda, designó a dos magistrados de este último Tribunal para que sirvieran en la Sala de Apelaciones. El magistrado Mehmet Güney (Turquía), se incorporó al Tribunal Internacional en el mes de junio e hizo la declaración solemne el 11 de julio de 2001, mientras que el magistrado Asoka de Zogsa Gunawrdana (Sri Lanka) la hará en septiembre de 2001.

66. Después de la elección de un grupo de 27 magistrados ad litem por la Asamblea General, el 12 de junio de 2001, en el mes de julio siguiente el Secretario General designó a seis magistrados para que prestasen sus servicios en el Tribunal Internacional a partir del mes de septiembre.

67. Por consiguiente, se prevé que el número de miembros del Tribunal Internacional, que en la actualidad consta de 16 magistrados permanentes, aumente a 22 en el mes de septiembre con el ingreso de seis magistrados ad litem, y a 25 magistrados en enero de 2002 con la incorporación de otros tres magistrados ad litem.

B. Actividad principal de las Salas

68. La labor judicial de las Salas del Tribunal se compone de enjuiciamiento, procedimientos de apelación (apelaciones de fallos y decisiones interlocutorias y solicitudes de examen presentadas por los Estados), procedimientos relativos al ejercicio de la primacía del Tribunal (regla 7 bis, 9, 10, 11 y 13 de las Reglas de Procedimiento y Prueba del Tribunal) y casos de desacato al Tribunal (regla 77 de las Reglas de Procedimiento y Prueba).

69. Durante el período en examen, las Salas no celebraron vistas de conformidad con la regla 61 (procedimiento en caso de no ejecución de una orden).

70. En la lista que figura a continuación pueden verse las causas sustanciadas por las tres Salas de Primera Instancia, en una fase u otra del procedimiento, durante el período en examen.

<i>Sala de Primera Instancia I</i>	<i>Sala de Primera Instancia II</i>	<i>Sala de Primera Instancia III</i>
<i>Kvočka y otros</i>	<i>Kurnarac y otros</i>	<i>Kordić y Čerkez</i>
<i>Krstić</i>	<i>Krnojelac</i>	<i>Simić y Todorović</i>
<i>Naletilić y Martinović</i>	<i>Brđanin y Talić</i>	<i>Kolundžija</i>
<i>Galić</i>	<i>Vasiljević</i>	<i>Momčilo Krajišnik y Biljano Plavšić</i>
<i>Stakić</i>	<i>Nikolić</i>	<i>Čelebić</i>
<i>Ademi</i>	<i>Obrenović</i>	<i>Milošević y otros</i>

71. Las causas sustanciadas por la Sala de Apelaciones durante el período en examen fueron las siguientes:

Sala de Apelaciones

<i>Causas</i>	<i>Apelaciones interlocutorias</i>	<i>Apelaciones sobre el fondo del asunto (apelaciones que se están sustanciando)</i>
<i>Tadić</i>	–	1 ^a
<i>Aleksovski</i>	–	1 ^a
<i>Delalić y otros</i>	–	4
<i>Kvočka</i>	5	–
<i>Krajišnik</i>	3	–
<i>Jelisić</i>	–	2
<i>Kupreškić</i>	–	6
<i>Blaškić</i>	–	1
<i>Simić</i>	3	–
<i>Kordić</i>	3	3
<i>Brđanin</i>	5	–
<i>Naletilić y Martinović</i>	3	–
<i>Kolundžija</i>	2	–
<i>Kunarac</i>	–	3
Total	24	19

^a Las causas *Tadić* y *Aleksovski* no son apelaciones sobre el fondo del asunto propiamente dichas y por consiguiente no figuran como tales. Estas dos causas tienen que ver con actos de desacato al Tribunal.

1. Causas

a) *Krstić*

72. El General Radislav Kristić fue trasladado a la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas en La Haya el 3 de diciembre de 1998. El 7 de diciembre de 1998 tuvo lugar su comparecencia inicial y se declaró inocente de todos los cargos contra él por genocidio (o, en su defecto, complicidad en la comisión de genocidio) crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra al magistrado ante la Sala de Primera Instancia I, entonces integrado por el magistrado Jorda (Presidente), el magistrado Riad y magistrado Rodrigues. El 27 de octubre de 1999 se presentó un auto de acusación enmendado.

73. Con la elección del magistrado Claude Jorda como Presidente del Tribunal, la composición de la Sala quedó modificada el 24 de noviembre de 1999 como sigue: magistrado Rodrigues (Presidente), magistrado Riad y magistrado Wald. El acusado volvió a declararse inocente en una nueva comparecencia inicial ante la Sala el 25 de noviembre.

74. El 28 de diciembre de 1999, la defensa presentó una nueva petición alegando defectos de forma en algunos párrafos del auto de acusación y señaló que los actos que se describían en los cargos 7 y 8 (deportación y actos inhumanos) eran idénticos a los actos en que se basaba el cargo 6 (persecución). La Sala desestimó la petición el 28 de enero de 2000 y sugirió a las partes que presentaran argumentaciones sobre la duplicación de los cargos en sus exposiciones preliminares.

75. El proceso propiamente dicho se inició el 13 de marzo de 2000. La acusación concluyó su alegato el 28 de julio y la defensa el 13 de diciembre. Durante el turno de la defensa, la Sala oyó, entre otras, la declaración del acusado, que se hizo bajo juramento.

76. El comienzo de la refutación de la acusación se fijó para el 15 de enero de 2001, pero las condiciones de salud del acusado hicieron necesario suspender la vista. Por esa misma razón, el acusado solicitó que se le pusiera en libertad el 25 de enero de 2001, solicitud que fue desestimada el día siguiente. El General Krstić fue sometido al tratamiento necesario y la vista pudo finalmente reanudarse normalmente el 19 de marzo de 2001. La defensa concluyó su dúplica el 4 de abril de 2001. La Sala convocó a los testigos, de conformidad con el artículo 98 de las Reglas, los cuales comparecieron los días 5 y 6 de abril de 2001. El proceso debía

terminar el 4 de mayo de 2001, pero la acusación solicitó que se revisara la causa, a lo que se opuso la defensa. El 5 de junio de 2001, se celebró una audiencia para examinar las cuestiones tanto de principio como de fondo.

77. Las principales cuestiones que se plantearon durante el período abarcado por el presente informe se refirieron a las consecuencias de las condiciones de salud de un acusado en el proceso, la admisión de pruebas, especialmente las interceptaciones radiofónicas, y la posibilidad de interponer recursos de revisión.

78. Es preciso subrayar la importante función desempeñada por las autoridades de la Dependencia de Detención y la Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones Relativas a la Detención del Tribunal cuando las condiciones de salud del acusado empeoraron. Por medio de negociaciones y propuestas innovadoras, se halló una solución aceptable para el acusado y el Tribunal. Además, la situación demostró exactamente las razones por las que una Sala está interesada en tramitar dos procesos simultáneamente, como ocurre con la Sala de Primera Instancia I. Hasta la fecha ha resultado imposible substituir días de audiencia previstos para una causa por días fijados para otra, debido a que algunas veces las partes declaran que no están suficientemente preparadas.

79. En términos estrictamente procesales, la Sala resolvió, entre otras cosas, que las declaraciones presuntamente hechas por el acusado y grabadas por medios electrónicos fuera del contexto de una investigación o procedimiento legal no constituían declaraciones en el sentido del artículo 66 de las Reglas, es decir, las relacionadas con la obligación de declarar. La Sala también señaló a la atención de la Fiscal la conveniencia de no utilizar un elemento de prueba para evaluar la credibilidad del acusado cuando se refiriera claramente a un punto central de la causa. En el presente caso, la Sala se negó a admitir la interceptación electrónica como prueba. Acabó rechazando muchos elementos de prueba durante la reconvencción, por considerar que la acusación debía haberlos presentado durante el acto probatorio, confirmando así la jurisprudencia de la Sala de Apelaciones.

80. Se aceptó la solicitud de la Fiscal de revisión de la causa. La defensa retiró su alegación de que la Fiscal había incumplido su obligación de actuar con la debida diligencia en la presentación de un documento determinado. La Sala no estimó que la Fiscal hubiera in-

cumplido sus obligaciones. El documento que la Fiscal se había referido en su solicitud de revisión acabó siendo admitido como prueba.

81. La Sala oyó en total las declaraciones de 103 testigos de la acusación, dos de la defensa y dos presentados por la Sala de Primera Instancia.

82. Los alegatos finales se presentaron del 26 al 29 de junio de 2001, después de lo cual la Sala declaró cerrado el proceso. Mediante auto de 24 de julio de 2001, la Sala decidió que dictaría sentencia el 2 de agosto de 2001.

b) Kvočka y otros

83. En esta causa hay cinco personas acusadas de delitos presuntamente cometidos en los campamentos de Omarska, Keraterm y Trnopolje, en la región de Prijedor de Bosnia y Herzegovina. Dos de los acusados, Miroslav Kvočka y Mlado Radić, fueron detenidos el 9 de abril de 1998. Un tercer acusado, Zoran Žigić, se entregó voluntariamente al Tribunal una semana después, y Milošica Kos fue detenido el 29 de mayo de 1998. Los cuatro se declararon inocentes de los cargos que se les imputaban.

84. La causa contra estos cuatro inculpados fue trasladada de la Sala de Primera Instancia III a la Sala de Primera Instancia I el 3 de febrero de 2000. Después de cuatro consultas ante el juez para resolver varios asuntos pendientes, el juicio comenzó el 28 de febrero de 2000.

85. El 6 de marzo de 2000, un quinto acusado, Dragoljub Prcać, fue puesto a disposición del Tribunal. El 10 de marzo de 2000, el Sr. Prcać se declaró inocente de los cargos que se le imputan. Éstos son muy parecidos a los formulados contra los cuatro acusados mencionados más arriba, por lo que las causas contra los cinco se unieron con el acuerdo de las partes, el 14 de abril de 2000.

86. Se reanudó el juicio el 2 de mayo de 2000. Por primera vez en la historia del Tribunal, dos de los acusados, Miroslav Kvočka y Mlado Radić, decidieron declarar al inicio de los alegatos de la acusación. Por el contrario, Zoran Žigić decidió, por su parte, hacer una declaración en virtud del artículo 84 bis, sin prestar juramento, al comienzo de la exposición de la defensa, siendo ésta también la primera vez que un acusado hacía ese tipo de declaración ante el Tribunal.

87. En septiembre de 2000, la Sala de Primera Instancia I ya había oído la mayor parte de las alegaciones de la acusación que concluyeron el 6 de octubre de 2000 después de haber convocado a 46 testigos. Cuatro de los cinco inculpados solicitaron la absolución cuando la acusación concluyó su alegato. La Sala de Primera Instancia acogió favorablemente algunos aspectos de las solicitudes, dictando un fallo de absolución de los acusados Kvočka, Kos, Radić y Prcać respecto de las partes de la acusación relativas a los campamentos de Keraterm y Trnopolje, y de los cinco acusados con respecto a determinadas alegaciones en apoyo de las cuales la acusación no había presentado ninguna prueba.

88. La defensa inició su alegato el 22 de enero de 2001. Los cinco acusados habían presentado sus pruebas a mediados de junio y la vista terminó concluyeron el 20 de julio.

89. Durante el proceso, la Sala se ocupó de muchas cuestiones de procedimiento, relativas, entre otras cosas, a la admisión de pruebas y declaraciones juradas, medidas de protección de los testigos y el testimonio de expertos.

c) *Martinović y Naletilić*

90. Se imputan a los acusados en esta causa crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y violaciones graves de los Convenios de Ginebra. Vinko Martinović fue puesto a disposición del Tribunal el 9 de agosto de 1999, y se declaró inocente de todos los cargos. Mladen Naletilić fue puesto a disposición judicial el 21 de marzo de 2000 y también se declaró inocente.

91. El magistrado Wald, que es el juez instructor prosiguió las diligencias preliminares durante el período que se examina. La principal cuestión del procedimiento hace referencia a la toma de declaraciones con miras a acelerar el proceso. Tras largas negociaciones, el Oficial Jurídico Superior de la Sala oyó a 20 testigos en presencia del acusado en julio de 2001, es decir, antes del comienzo del proceso.

92. La Sala de Primera Instancia adoptó decisiones con respecto a varias cuestiones importantes. El 27 de noviembre de 2000 se desestimó la petición del acusado Naletilić de que se le aplicara un detector de mentiras durante el interrogatorio. A fines de ese mes, se autorizó a la acusación que enmendara el auto de acusación para tipificar mejor los cargos en él formulados. Esta enmienda representó para la defensa una nueva oportunidad para plantear cuestiones previas, y ambos

acusados impugnaron el nuevo auto de acusación utilizando este mecanismo. La Sala de Primera Instancia desestimó las objeciones el 14 de febrero de 2001.

93. Se prevé que el juicio comenzará en septiembre de 2001.

d) *Galić*

94. Se acusa al General Stanislav Galić de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra por actos cometidos entre el 10 de septiembre de 1992 y el 10 de agosto de 1994 durante una campaña contra la población civil de Sarajevo. Tras ser detenido por la SFOR, el General Galić fue puesto a disposición del Tribunal el 21 de diciembre de 1999. En su comparecencia inicial el 29 de diciembre, se declaró inocente de todos los cargos que se le imputaban. La Sala encomendó a su Presidente, el magistrado Rodrigues, las diligencias preliminares.

95. En primer lugar, en noviembre de 2000 hubo de sustituirse al abogado inicialmente nombrado de oficio. El nuevo abogado se comprometió a cooperar a efectos de la agilización del proceso, y solicitó cinco meses para prepararse.

96. El juez instructor se esforzó en obtener compromisos precisos de las partes y puso de relieve que tenía el propósito de concluir las diligencias preliminares antes del 31 de julio de 2001.

97. La Fiscal dio cumplimiento a esta expectativa presentando una exposición provisional, casi un informe inicial, que era la primera vez que se hacía en la historia del Tribunal. El documento contiene indicaciones sumamente útiles relativas a cuestiones de hecho y de derecho, que la Fiscal se propone plantear durante el proceso y que constituirán la base de su informe preliminar final.

98. Además, la Fiscal presentó una petición a la Sala para que inspeccionara el lugar del delito. El magistrado encargado de las diligencias preliminares pidió a las partes que convinieran en un programa para esa visita e indicaran en particular los lugares que consideraban que debían visitarse. La Fiscal presentó su borrador el 15 de marzo de 2001.

99. La defensa lamentó su falta de recursos para prepararse para un proceso de esa envergadura. Señaló, entre otras cosas, que no disponía de expertos suficientes para realizar una visita a Sarajevo digna de

mención. Por último, la defensa sometió el asunto al Presidente del Tribunal.

100. En la reunión con las partes celebrada el 14 de junio de 2001, el magistrado encargado de las vigencias preliminares, remitiéndose a las disposiciones del nuevo artículo 65 ter, pidió a las partes que se reunieran con el Oficial Jurídico de la Sala para determinar con precisión las cuestiones de hecho y de derecho en las que las partes podrían estar de acuerdo o, por el contrario, en que pudieran divergir.

101. El magistrado fijó el 30 de septiembre como fecha límite para la conclusión de la fase preliminar de la causa.

e) Stakić

102. El Doctor Milomir Stakić fue trasladado a la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas el 23 de marzo de 2001. La causa se asignó a la Sala de Primera Instancia I, y en su primera comparecencia, el 28 de marzo de 2001, el Dr. Stakić se declaró inocente del cargo de haber cometido genocidio en el territorio de Bosnia y Herzegovina entre abril de 1992 y enero de 1993, el único cargo que se le imputaba en el auto de acusación inicial.

103. No obstante, la Fiscal indicó que tenía el propósito de modificar el auto de acusación, y se comprometió a presentar una moción a esos efectos a fines de julio.

104. El magistrado Rodrigues fue designado juez instructor e informó a las partes de que tenía el propósito de concluir la fase preliminar del juicio antes de mediados de noviembre de 2001.

f) Ademi

105. Rahim Ademi se entregó voluntariamente al Tribunal el 25 de julio de 2001. En su comparecencia inicial, el 26 de julio de 2001, el acusado se declaró inocente de los cinco cargos que se le imputaban en el auto de acusación de fecha 8 de junio de 2001. Se le acusa de persecuciones, asesinato, pillaje y destrucción gratuita de ciudades, poblaciones o aldeas por hechos ocurridos en el enclave de Medak en septiembre de 1993.

g) Kunarac y otros

106. A los tres inculcados en esta causa se les acusa de la presunta participación en la detención, trato degradante y violación de mujeres y niñas de Foča y las mu-

nicipalidades circundantes. Se les imputan crímenes de lesa humanidad (violación, tortura y esclavización) y violaciones de las leyes o usos de la guerra (violación, tortura, pillaje y ultrajes a la dignidad de la persona).

107. El juicio comenzó el 20 de marzo de 2000. La acusación concluyó la práctica de pruebas el 13 de junio de 2000. El 20 de junio los acusados presentaron una petición conjunta de que se dictara fallo absoluto respecto de ciertos cargos contenidos en el auto de acusación contra ellos. El 3 de julio, la Sala de Primera Instancia (magistrado Mumba (Presidente), magistrado Hunt y magistrado Pocar) dictó un fallo absolutorio del acusado Dragoljub Kunarac en relación con el cargo 13 del tercer auto de acusación enmendado, y resolvió que Zoran Vuković no tenía argumentos para responder a las alegaciones hechas por el testigo FWS-48. Se confirmaron todos los demás cargos. El 3 de abril de 2000, la acusación retiró los cargos 14 a 17 contra Dragoljub Kunarac. La defensa inició su alegato el 4 de julio de 2000 y concluyó el 20 de septiembre. Los testigos de la acusación fueron oídos el 23 de octubre.

108. El 22 de febrero de 2001, la Sala de Primera Instancia II dictó sentencia. Consideró que los tres inculcados habían participado en la violenta ocupación de la ciudad y la municipalidad de Foča por las tropas serbias en la primavera de 1992, que duró hasta mediados de 1993. Se declaró culpable a Dragoljub Kunarac de cinco cargos de crímenes de lesa humanidad (tortura, violación y esclavización) y seis cargos de violación de las leyes o usos de la guerra (tortura y violación). Fue condenado a 28 años de prisión. Se declaró culpable a Radomir Kovač de dos cargos de crímenes de lesa humanidad (violación y esclavización) y dos cargos de violación de las leyes o usos de la guerra (violación y ultrajes contra la dignidad de la persona). Fue condenado a 20 años de prisión. Se declaró culpable Zoran Vucović de dos cargos de crímenes de lesa humanidad (tortura y violación) y dos cargos de violación de las leyes o usos de la guerra (tortura y violación). Fue condenado a 12 años de prisión. El 6 de marzo de 2001, los tres acusados presentaron recursos de apelación contra la sentencia.

h) Krnojelac

109. Milorad Krnojelac fue detenido por la SFOR el 15 de junio de 1998 y trasladado a la Dependencia de Detención ese mismo día. El 14 de septiembre de 1999 tuvo lugar una nueva comparecencia inicial, en virtud de un auto de acusación enmendado, durante la cual

Krnojelac se declaró “inocente de todos los cargos”. En el segundo auto de acusación enmendado, de fecha 2 de marzo de 2000, se le acusa de 18 cargos de crímenes de lesa humanidad, violaciones de las leyes y usos de la guerra y violaciones graves de los Convenios de Ginebra por actos presuntamente cometidos en el desempeño de su función de guardia del campamento KP Dom de Foča entre abril de 1992 y agosto de 1993. Al inicio del juicio, la Sala de Primera Instancia (magistrado Hunt (Presidente), magistrado Mumba y magistrado Liu) acogió la petición de la acusación en el sentido de que se retiraran todos los cargos de infracciones graves, y prosiguió el juicio sobre los 12 cargos restantes únicamente.

110. La acusación presentó su informe inicial el 16 de octubre de 2000 y la defensa el 25 de octubre. El 26 de octubre de 2000 se celebró una reunión con las partes previa al juicio. Éste comenzó el 30 de octubre de 2000. La presentación de pruebas por la acusación concluyó el 4 de abril de 2001. El 26 de abril de 2001 se celebró la reunión con las partes previa a la exposición de la defensa, la cual inició la práctica de pruebas el 1º de mayo de 2001. La vista de la causa *Krnojelac* concluyó durante el período que se examina.

i) *Vasiljević*

111. Mitar Vasiljević fue detenido por la SFOR el 25 de enero de 2000 y trasladado a la Dependencia de Detención ese mismo día. El auto de acusación correspondiente fue confirmado el 26 de agosto de 1998, pero permaneció confidencial hasta su detención. Según el auto de acusación, en la primavera de 1992 un grupo de vecinos de Višegrad formaron una unidad paramilitar de la que habría formado parte Vasiljević. Entre mayo de 1992 y, por lo menos, octubre de 1994, el acusado y otros miembros del grupo mataron, según se afirma, a un número considerable de civiles bosnios musulmanes. Se imputan al acusado violaciones de las leyes o usos de la guerra y crímenes de lesa humanidad. En su comparecencia inicial, el 28 de enero de 2000, se declaró inocente de todos los cargos.

112. El 22 de septiembre de 2000, Vasiljević adoptó la defensa especial de ofrecer una coartada. La acusación hizo su exposición preliminar el 11 de diciembre de 2000. El 18 de mayo de 2001, en la última reunión celebrada con las partes durante el período del que se informa, la acusación indicó que tenía el propósito de presentar un auto de acusación enmendado teniendo eso en cuenta.

113. Se determinó que el juicio comenzaría el 10 de septiembre de 2001.

j) *Brđanin y Talić*

114. Radoslav *Brđanin* fue detenido por la SFOR el 6 de julio de 1999 y trasladado a la Dependencia de Detención ese mismo día. Momir Talić fue detenido el 25 de agosto de 1999 y trasladado a la Dependencia de Detención ese mismo día. Ambos acusados se declararon inocentes de todos los cargos en la nueva comparecencia inicial que tuvo lugar el 11 de enero de 2000. En el auto de acusación enmendado de 17 de diciembre de 1999 se imputaban a ambos acusados su presunta participación en la depuración étnica de ciudadanos no serbios de la región autónoma de Krajina entre abril y diciembre de 1992. Se afirma que, como Presidente del Personal de Crisis de la Región Autónoma de Krajina (ARK), miembro destacado del Partido Democrático Serbio y Vicepresidente de la Asamblea de la Región Autónoma de Krajina, Radoslav Brđanin desempeñó un papel importante en la toma del poder por las autoridades serbias en la región de Banja Luka. Como comandante del quinto Cuerpo/primer Cuerpo de Krajina, Momir Talić dirigía y controlaba las actividades de todas las fuerzas asignadas al quinto Cuerpo/primer Cuerpo de Krajina o que estaban bajo su control. A ambos se les acusa de genocidio y crímenes de lesa humanidad.

115. El 28 de abril de 2000, Brđanin presentó una petición de libertad provisional. El 20 de julio se celebró una audiencia para examinar esa petición. El 25 de julio, la Sala de Primera Instancia la desestimó por considerar que no tenía garantías de que, si se le ponía en libertad, Brđanin compareciera en el juicio. El 1º de agosto, Brđanin presentó un escrito de apelación contra esa decisión. El 7 de septiembre, una sala integrada por el magistrado Vohrah (Presidente), el magistrado Shahabuddeen y el magistrado Nieto-Navia de la Sala de Apelaciones desestimó la apelación.

116. El 8 de diciembre de 2000, Talić presentó una petición de libertad provisional. El 2 de febrero de 2001 se celebró una audiencia para examinar esa petición. El 28 de marzo, la Sala de Primera Instancia II dictó una decisión por la que desestimaba la petición por considerar que no tenía garantías de que, si se le ponía en libertad, Talić compareciera en el juicio.

117. El 12 de marzo de 2001, la acusación presentó un auto de acusación enmendado de conformidad con las

providencias dictadas por la Sala de Primera Instancia los días 20 y 23 de febrero de 2001. Esas providencias se referían a sendas mociones de impugnación del auto de acusación por defectos de forma presentadas por Talić y Brđanin, respectivamente.

118. Todavía no se ha fijado una fecha para el comienzo del juicio.

k) Nikolić

119. Tras la detención de Dragan Nikolić por la SFOR el 21 de abril de 2000 y su puesta a disposición del Tribunal Internacional el 22 de abril, el acusado en su comparecencia inicial el 28 de abril de 2000, se declaró inocente de los 80 cargos que se le imputaban. Se le acusa de violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, violaciones de las leyes o usos de la guerra y crímenes de lesa humanidad por su presunta participación en los malos tratos infligidos a los detenidos en el campamento de Sućoka, del que fue jefe desde el final de mayo hasta el final de septiembre de 1992, aproximadamente.

120. El 9 de octubre de 1995 se celebró una audiencia, de conformidad con el artículo 61, en relación con la causa *Nikolić*. Era la primera vez que se aplicaba dicho artículo. El 20 de octubre de 1995, la Sala de Primera Instancia dictó un fallo en el que confirmaba que había motivos razonables para creer que el acusado había cometido los delitos que se le imputaban. Dispuso asimismo que se transmitieran órdenes internacionales de detención de Dragan Nikolić a todos los Estados. Además, la Sala pidió al Presidente del Tribunal que informara al respecto al Consejo de Seguridad. El 31 de octubre de 1995, el Presidente del Tribunal señaló este asunto a la atención del Consejo de Seguridad por primera vez.

121. El 30 de marzo de 2001 se celebró la última reunión con las partes durante el período que se examina. Aún no se ha fijado una fecha para el comienzo del juicio de Dragan Nikolić.

l) Obrenović

122. Dragan Obrenović fue detenido por la SFOR y trasladado a la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas el 15 de abril de 2001. El 18 de abril, tuvo lugar su comparecencia inicial. El acusado se declaró inocente de los cinco cargos que se le imputaban en el auto de acusación, de fecha 16 de marzo de 2001. Se le acusa de complicidad en genocidio,

exterminio, asesinato y persecución por su presunta participación en los hechos ocurridos en Srebrenica y sus proximidades durante el verano y el otoño de 1995.

m) Kordić y Čerkez

123. Dario Kordić y Mario Čerkez estaban acusados de crímenes de lesa humanidad, violaciones graves de los Convenios de Ginebra y violaciones de las leyes o usos de la guerra perpetrados contra los musulmanes bosnios de la región del valle de Lašva, en Bosnia central. El juicio dio comienzo el 12 de abril de 1999 ante la Sala de Primera Instancia III, y tanto la acusación como la defensa de Kordić concluyeron la práctica de pruebas durante el período comprendido por el informe anterior.

124. La defensa inició la práctica de pruebas en la causa de Mario Čerkez el 24 de julio de 2000; convocó a 53 testigos y presentó declaraciones juradas de 17 testigos. La Sala de Primera Instancia ordenó que algunos de los testigos de los que se habían presentado declaraciones juradas prestaran testimonio oral.

125. Después de terminada la práctica de pruebas por la defensa, que duró 84 días, la Sala de Primera Instancia oyó a dos testigos convocados por la Sala de conformidad con el artículo 98 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Se oyeron las declaraciones de cuatro testigos de la acusación en relación con la admisibilidad de nuevas pruebas aparecidas ya avanzado el proceso. La acusación convocó a tres testigos de cargo, la defensa de Kordić a tres testigos de descargo y la defensa de Čerkez a dos testigos de descargo, durante un período de cuatro días. Los argumentos conclusivos se formularon los días 14 y 15 de diciembre de 2000, cuando la causa se había cerrado. Durante el proceso, se admitieron más de 4.500 pruebas y se redactaron 28.500 páginas de transcripciones de las audiencias.

126. Se adoptaron medidas de protección de 50 testigos de la acusación y 12 de la defensa de Kordić, en particular mediante la asignación de seudónimos. Se dictaron órdenes de expedición de salvoconductos para 37 testigos de la defensa, que les concedía una inmunidad limitada a la duración del viaje y la prestación de testimonio en La Haya.

127. La Sala de Primera Instancia examinó muchas solicitudes de ambas partes relativas a la libertad provisional, la admisión de declaraciones juradas como prueba, la admisión de transcripciones de las otras causas con las que existía una relación de hecho, y las

solicitudes de asistencia judicial en relación con Estados y otras entidades. Con respecto a esto último, la Sala de Primera Instancia, en virtud de lo establecido en los artículos 54 y 54 bis de las Reglas de Procedimiento y Pruebas, emitió una orden de obligado cumplimiento el 28 de enero de 2000 dirigida a la República de Croacia para que presentara documentos, a raíz de lo cual la República de Croacia permitió el acceso de la acusación a determinados archivos. El 7 de septiembre de 2000, la Sala de Primera Instancia tomó nota del cumplimiento parcial de la orden y de la cooperación en curso, por lo que no estimó oportuno emitir una nueva orden, pero reiteró que la orden de obligado cumplimiento seguía en vigor. Se dictaron órdenes de obligado cumplimiento a la Federación de Bosnia y Herzegovina: mientras que la defensa de Kordić había recibido varios documentos cuando se dictó el fallo, la acusación no había recibido ninguno.

128. La Sala de Primera Instancia dictó sentencia el 26 de febrero de 2001. Se declaró culpable a Dario Kordić por su responsabilidad individual en cuatro cargos de crímenes de lesa humanidad (persecución por motivos políticos, raciales o religiosos, asesinato, actos inhumanos y encarcelamiento), cinco cargos de violaciones de las leyes o usos de la guerra (ataque ilegal contra civiles y objetivos civiles, destrucción indiscriminada no justificada por necesidades militares, pillaje de bienes públicos o privados, y destrucción total o parcial de instituciones religiosas o educativas) y tres cargos de violaciones graves de los Convenios de Ginebra (asesinato, trato inhumano y detención ilegal de civiles). Se declaró culpable Mario Čerkez por su responsabilidad individual en cuatro cargos de crímenes de lesa humanidad (persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos, asesinato, actos inhumanos, encarcelamiento), cinco cargos de violaciones de las leyes o usos de la guerra (ataque ilegal contra civiles y objetivos civiles, destrucción indiscriminada no justificada por necesidades militares, pillaje de bienes públicos o privados y destrucción total o parcial de instituciones religiosas o educativas) y seis cargos de violaciones graves de los Convenios de Ginebra (asesinato, trato inhumano, detención ilegal de civiles, trato cruel y toma de civiles como rehenes). Además, la Sala de Primera Instancia declaró a Mario Čerkez responsable en virtud del párrafo 3 del artículo 7 del Estatuto por el hecho de que, en su condición de jefe que ejercía el mando de derecho y de hecho sobre su brigada, no tomara las medidas necesarias para prevenir varios ataques y castigar a los responsables de ellos.

129. La Sala de Primera Instancia condenó a Dario Kordić y Mario Čerkez a 25 y 15 años de prisión, respectivamente. Tanto los abogados defensores como la Fiscal interpusieron recursos de apelación contra la sentencia y la pena.

n) Kolundžija

130. El 1º de agosto de 2000, la Sala de Primera Instancia adoptó una decisión relativa a la solicitud de presentación de pruebas documentales, por la que autorizaba a la acusación presentar en el proceso tres carpetas de documentos contra los inculcados Damir Došen y Dragan Kolundžija, y ordenó a la acusación que presentara una solicitud análoga respecto de Duško Sikirica.

131. En la reunión con las partes celebrada el 15 de septiembre de 2000, la Sala de Primera Instancia decidió que el acusado Sikirica, que había sido detenido en julio de 2000, sería juzgado junto con los otros dos acusados, y determinó que el 22 de enero de 2001 comenzaría el juicio.

132. El 27 de septiembre de 2000, la Sala de Primera Instancia III dictó una providencia relativa a dos solicitudes de la acusación de incorporación en autos de los hechos juzgados, aceptando las peticiones respecto de 45 hechos.

133. El 13 de octubre de 2000, la acusación presentó su segunda exposición preliminar revisada, teniendo en cuenta la detención de Sikirica, junto con una lista enmendada de testigos, de conformidad con el inciso iv) del apartado E) del artículo 65 ter de las Reglas, en la que figuraban los nombres de los testigos que la acusación tenía el propósito de convocar a declarar. El 3 de noviembre de 2000, los acusados Sikirica y Došen presentaron sus exposiciones preliminares. El 10 de noviembre de 2000, el acusado Kolundžija hizo su exposición preliminar.

134. En la reunión con las partes celebrada el 22 de noviembre de 2000, se retrasó por razones de organización la fecha de enero fijada para el comienzo del juicio. La acusación aclaró algunos puntos del auto de acusación enmendado, y los abogados de Kolundžija y Sikirica confirmaron su intención de presentar durante el juicio pruebas de responsabilidad mental disminuida y coartada, respectivamente. Se admitieron dos nuevas carpetas de pruebas documentales para el proceso.

135. En la reunión con las partes celebrada el 8 de febrero de 2001, la Sala de Primera Instancia anunció que el juicio comenzaría el 19 de marzo de 2001.

136. El magistrado Mohamed Bennouna dimitió el 28 de febrero de 2001. Por orden del Presidente de 1º de marzo de 2001, los otros magistrados de la Sala de Primera Instancia fueron autorizados a ocuparse de asuntos rutinarios hasta el 14 de marzo de 2001, de conformidad con el artículo 15 bis D) de las Reglas.

137. Mediante orden de 15 de marzo de 2001, la Sala de Primera Instancia designó al magistrado Patrick Robinson Presidente de la Sala. Por orden del Presidente del Tribunal dictada ese mismo día, el magistrado Mohamed El Habib Fassi Fihri fue asignado a la Sala de Primera Instancia III, en sustitución del magistrado saliente Bennouna. La composición de la Sala para esta causa era la siguiente: magistrado Robinson (Presidente), magistrado Richard May y magistrado El Habib Fassi Fihri.

138. Con anterioridad al 19 de marzo de 2001, la Sala de Primera Instancia se había pronunciado sobre varias peticiones relativas a la presentación de pruebas y la adopción de medidas de protección. La acusación también presentó varias solicitudes para la utilización de las transcripciones de otras causas ante el Tribunal, que fueron admitidas por la Sala de Primera Instancia o por el Presidente del Tribunal en virtud del artículo 75 D) de las Reglas.

139. El juicio comenzó el 19 de marzo de 2001. Se preveía que la acusación concluiría la presentación de pruebas a comienzos de junio de 2001, con un total de 38 testigos, incluidos seis cuyas declaraciones fueron admitidas mediante la aceptación de la transcripción de sus testimonios en otras causas, con miras a reducir la duración de la exposición de la acusación, de conformidad con el artículo 92 bis de las Reglas de Procedimiento y Prueba. Se ordenó la convocación de tres de esos seis testigos para un interrogatorio limitado.

140. En un momento de la exposición de la acusación, el inculpado Kolundžija pidió que se le nombrara a un nuevo abogado defensor, lo que se le concedió. La Sala de Primera Instancia aprobó un aplazamiento de dos semanas para que el nuevo abogado pudiera informarse sobre la causa.

o) Simić/Todorović

141. Al principio del período que se examina, tres de los cinco acusados estaban en libertad provisional en la República Srpska, y esta situación continúa. Las autoridades de la República Srpska proporcionan informes periódicos sobre el paradero de los acusados y confirman el cumplimiento de las condiciones de la libertad provisional. Se ha permitido a uno de los acusados salir del término municipal en cuatro ocasiones para recibir un tratamiento médico no disponible localmente. Se denegó una solicitud de autorización para viajar a Belgrado con ese fin.

142. El cuarto acusado, Stevan Todorović, permaneció detenido, y presentó varias peticiones impugnando la legalidad de su detención. El 25 de julio de 2000 se celebró una audiencia para examinar la solicitud preliminar de la defensa de que se dictara una orden de asistencia judicial exigiendo a la SFOR que facilitara documentos y otra información relativa a la detención, y de que se citara al oficial superior que estaba en servicio en ese momento. Se invitó a la SFOR a que compareciera en la audiencia, la cual presentó en cambio declaraciones escritas sobre la facultad del Tribunal para dictar tales órdenes.

143. El 18 de octubre de 2000, la Sala de Primera Instancia resolvió admitir la demanda y ordenó a la SFOR y a los estados miembros que proporcionaran la información solicitada. Varios Estados miembros recurrieron a la Sala de Apelaciones para que revisara la decisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 bis. La Sala de Apelaciones confirmó las órdenes relativas a la presentación de información, a reserva del resultado del recurso.

144. El 29 de noviembre de 2000, la acusación y la defensa de Todorović presentaron una petición conjunta de carácter confidencial para que se considerara el pacto concertado entre Todorović y la Fiscalía, según el cual Todorović se declararía culpable del cargo de persecución y retiraría todas las mociones pendientes, mientras que la acusación retiraría los demás cargos del auto de acusación y solicitaría una pena de 5 a 12 años de prisión. Otra condición del pacto es que Todorović cooperaría con la acusación y depondría como testigo de la acusación en otros procesos ante el Tribunal. El 13 de diciembre de 2000, Todorović compareció ante el Magistrado Robinson para declararse culpable del cargo 1 del auto de acusación. El asunto se remitió al pleno de la Sala de Primera Instancia, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 62 vi), y el 19 de enero de 2001 la Sala de Primera Instancia dictó un fallo de culpabilidad, después de lo cual el proceso contra Todorović se separó de los iniciados contra los otros inculpados. El 4 de mayo de 2001, se celebró un acto de sentencia, en el que se oyó la declaración de varios testigos. El 31 de julio de 2001, la Sala de Primera Instancia dictó un fallo condenando a Todorović a 10 años de prisión.

145. Mientras tanto, el 12 de marzo de 2001, el quinto y último acusado, Blagoje Simić, se entregó voluntariamente al Tribunal y se declaró inocente el 15 de marzo. Tras la dimisión del magistrado Bennouna, el 15 de marzo el magistrado Fassi Fihri fue asignado a las causas *Simić* y *Todorović*. Además, el 20 de marzo el magistrado May sustituyó al magistrado Hunt, por lo que la Sala de Primera Instancia III, con su composición ordinaria, conoce ahora de ambas causas. Tras la separación del proceso contra Todorović y la retirada de varias mociones preliminares, la acusación hizo su exposición preliminar el 9 de abril, y las exposiciones preliminares de la defensa se presentaron todas el 7 de mayo. El 15 de mayo, la Sala de Primera Instancia autorizó a la acusación que enmendara el auto de acusación para a) retirar toda referencia a Todorović, b) retirar la alegación de responsabilidad de Simić por su condición de superior, de conformidad con el párrafo 3 del artículo 7 del Estatuto, y c) retirar los cuatro cargos contra él por tortura y actos deliberados para causar grandes padecimientos.

146. Los demás cargos contra los cuatro acusados se refieren a presuntos actos de persecución, deportación y traslado ilícitos, en cuanto crímenes de lesa humanidad y violaciones graves de los Convenios de Ginebra, y tortura, actos inhumanos y trato cruel derivados de palizas y abusos sexuales.

147. Se han celebrado reuniones ordinarias con el magistrado Robinson en su calidad de juez instructor.

148. Se ha previsto que el 10 de septiembre de 2001 se iniciará el juicio. Los tres acusados a los que se ha concedido la libertad provisional deberán regresar a la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas a más tardar una semana antes del comienzo del juicio.

p) *Krajišnik* y *Plavšić*

149. Momčilo Krajišnik compareció por primera vez ante el magistrado May el 7 de abril de 2000 y se declaró inocente de todos los cargos que se le imputaban.

La comparecencia inicial de Biljana Plašić se produjo el 11 de enero de 2001, la cual también se declaró inocente de todos los cargos. El 23 de febrero, la Sala de Primera Instancia resolvió unir ambas causas, y el 9 de marzo, la acusación presentó un auto de acusación consolidado contra ambos inculpados. Se les acusa de genocidio, crímenes de lesa humanidad, violaciones de las leyes y usos de la guerra y violaciones graves de los Convenios de Ginebra. Ambos habían sido miembros destacados del Partido Democrático Serbio y, junto con Radovan Karadžić y otros, se les acusa de haber cometido esos delitos para obtener el control de las zonas de Bosnia y Herzegovina que se habían proclamado parte de la parte serbia de Bosnia y Herzegovina.

150. El inculpado Momčilo Krajišnik presentó varias peticiones preliminares impugnando la competencia del Tribunal y atribuyendo defectos de forma al auto de acusación, de acuerdo con el artículo 72 de las Reglas de Procedimiento y Prueba. La Sala de Primera Instancia rechazó ambas peticiones, que entonces fueron objeto de un recurso de apelación. La Sala de Apelaciones denegó la apelación de Krajišnik contra la decisión relativa a los defectos de forma del auto de acusación. El recurso contra la decisión relativa a la competencia del Tribunal aún no se ha resuelto.

151. Poco después de la detención de Biljana Plavšić, el Presidente del Tribunal Internacional dictó una providencia relativa a sus condiciones de detención, que requerían una modificación de la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas para que la señora Plavšić, la única mujer detenida, tuviera condiciones de alojamiento adecuadas.

152. La inculpada Biljana Plavšić no presentó ninguna moción preliminar de acuerdo con el artículo 72, pero sí una petición de libertad provisional. Ésta se retiró en marzo de 2001, a raíz de un cambio de abogado defensor.

153. Ésta es una de las primeras causas a las que se aplican las nuevas disposiciones del artículo 65 ter (que entró en vigor el 4 de mayo de 2001). El magistrado May, encargado de las diligencias preliminares, con asistencia del Oficial Jurídico Superior de la Sala, ha seguido muy de cerca la preparación de esta causa por las partes, velando por que todo estuviera listo para juicio y resolviendo el mayor número posible de cuestiones litigiosas de acuerdo con el plan de trabajo preliminar.

q) Fallo de la apelación contra la sentencia en la causa Čelebići

154. El 20 de febrero de 2001, la Sala de Apelaciones falló en la apelación de la sentencia en la causa Čelebići y, como parte de su resolución, remitió determinadas cuestiones relacionadas con la apelación de la sentencia en la causa contra tres de los acusados a una Sala de Primera Instancia. El 11 de abril de 2001, el Presidente del Tribunal asignó el procedimiento de revisión de la sentencia a la Sala de Primera Instancia III.

155. Las cuestiones que deberán examinarse son las siguientes: los cambios que han de introducirse, si procede, en la sentencia contra Hazim Delić tras la anulación por la Sala de Apelaciones de las penas impuestas en relación con los cargos 1 y 2 del auto de acusación; los cambios que han de introducirse, si procede, en las sentencias contra Zdravko Mucić, Hazim Delić y Esad Landžo tras la conclusión de la Sala de Apelaciones relativa a la cuestión de las penas acumulativas; el efecto, si lo hubiere, que el error cometido originalmente por la Sala de Primera Instancia de hacer una referencia negativa al rechazo de Zdravko Mucić de formular una declaración oral en el proceso contra él tendría en la pena a la que se le ha condenado; y la condena apropiada de Zdravko Mucić, dada la consideración de la Sala de Apelaciones de la inadecuación manifiesta de la pena de siete años que le ha sido impuesta y la indicación por esa Sala de que la condena apropiada por esos delitos habría sido la pena de 10 años de prisión, si no hubiera habido que tomar en consideración una posible modificación de la condena debido a la desestimación de la acumulación de cargos.

156. Las partes debían hacer sus exposiciones antes del 22 de junio de 2001 y la vista oral se fijó para el 27 de julio.

r) Milošević y otros

157. Slobodan Milošević fue trasladado desde la República Federativa de Yugoslavia para ponerlo a disposición del Tribunal Internacional el 29 de junio de 2001. Compareció por primera vez ante la Sala de Primera Instancia III el 3 de julio de 2001 y su respuesta se consideró una declaración de inocencia de los cuatro cargos que se le imputaban. En el auto de acusación enmendado, de fecha 29 de junio de 2001, se imputan a Slobodan Milošević y a otras cuatro personas aún en rebeldía crímenes de lesa humanidad y violaciones de las leyes o usos de la guerra por actos cometidos

en 1999 contra civiles albanokosovares que vivían en Kosovo. Más concretamente, los cargos comprenden deportaciones, asesinatos y persecuciones por razones políticas, raciales y religiosas. El juicio contra Slobodan Milošević, ex jefe de Estado, comenzará, con arreglo a lo previsto durante 2002.

2. Apelaciones**a) Apelaciones de decisiones interlocutorias**

158. Las decisiones interlocutorias de las Salas de Primera Instancia pueden apelarse en virtud de cuatro normas: a) artículo 65, petición de libertad provisional; b) artículo 72, decisiones sobre cuestiones incidentales; c) artículo 73, decisiones sobre otras cuestiones; y d) artículo 108 bis, peticiones de examen presentadas por Estados. Las decisiones adoptadas por una Sala de Primera Instancia en virtud del artículo 72 que entrañen una impugnación de la competencia del Tribunal con arreglo al inciso i) del apartado A) de ese artículo son apelables ante el pleno de la Sala de Apelaciones, a reserva de que tres magistrados de ésta constituidos en Sala decidan que la apelación se refiere a la competencia tal como se define en el artículo 72 D)⁴. Aparte de las peticiones de examen presentadas por los Estados en virtud del artículo 108 bis, sólo podrá apelarse cualquier otra decisión interlocutoria previa autorización de la sala de tres magistrados de la Sala de Apelaciones o cuando se refiera a cuestiones probatorias y de procedimiento, previa certificación de la Sala de Primera Instancia que adoptó la decisión. Durante el período a que se refiere el presente informe, se interpusieron un total de 23 nuevas apelaciones de decisiones interlocutorias.

159. Se presentó una solicitud de autorización para apelar en virtud del artículo 65 (libertad provisional) ante una sala de tres magistrados de la Sala de Apelaciones. Se desestimó la solicitud por falta de causa justificada.

160. Se interpusieron apelaciones contra cinco decisiones interlocutorias en virtud del artículo 72. Una sala de tres magistrados de la Sala de Apelaciones no dio lugar a dos de ellas. Otras dos solicitudes comportaban una impugnación de competencia y, por lo tanto, no se requería autorización para apelar. Sin embargo, la Sala de Apelaciones en pleno desestimó ambas por considerar que los argumentos presentados no impugnaban la competencia en el sentido del artículo 72 i) o, si lo hacían, la Sala de Primera Instancia no había

cometido el error que se le atribuía. La quinta apelación está aún pendiente de decisión ante una sala de tres magistrados de la Sala de Apelaciones.

161. Durante el período abarcado por el presente informe, se interpusieron 21 solicitudes de autorización para apelar en virtud del artículo 73. Se autorizó una de ellas (causa *Kvočka y otros*⁵). Se desestimaron 19 solicitudes, 2 de las cuales provenían del anterior período objeto de examen. Una solicitud fue retirada por el apelante y otra se encuentra pendiente ante una sala de tres magistrados.

162. La Sala de Apelaciones dictó los siguientes fallos sobre el fondo de las apelaciones contra dos decisiones interlocutorias, una de las cuales se había interpuesto durante el período a que se refería el informe anterior.

*i) Apelación de una decisión interlocutoria en la causa contra Kordić/Čerkez*⁶

163. El 17 de marzo de 2000, los acusados Dario Kordić y Mario Čerkez, en virtud del artículo 73 B), presentaron sendas solicitudes de autorización para apelar una decisión oral, de fecha 10 de marzo de 2000, de la Sala de Primera Instancia III. La decisión acogía una petición de la acusación de que se admitieran como pruebas determinadas declaraciones juradas y una declaración formal.

164. El 28 de abril de 2000, una sala integrada por tres magistrados de la Sala de Apelaciones (magistrado Pocar (Presidente), magistrado Vohrah y magistrado Nieto-Navia) dio lugar a las solicitudes de autorización para apelar sosteniendo que la facultad de la Sala de Primera Instancia para admitir declaraciones juradas como prueba constituía una cuestión de importancia general, de conformidad con el inciso ii) del apartado B) del artículo 73. El 18 de septiembre de 2000, la Sala de Apelaciones (magistrado Nieto-Navia (Presidente), magistrado Vohrah, magistrado Wald, magistrado Pocar y magistrado Liu) dictó un fallo sobre el fondo. Al autorizar la apelación, la Sala de Apelaciones sostuvo que la Sala de Primera Instancia había errado en su interpretación y aplicación del artículo 94^{ter}. Por consiguiente, ordenó a la Sala de Primera Instancia que excluyera las declaraciones juradas como prueba y reconsiderara la admisibilidad de la declaración formal.

*ii) Apelación de una decisión interlocutoria en la causa contra Kvočka y otros*⁷

165. El 12 de diciembre de 2000, el acusado Zoran Žigić presentó una solicitud de autorización para apelar contra una decisión de la Sala de Primera Instancia I de 5 de diciembre de 2000. En esa decisión se desestimaba una solicitud presentada por el acusado Zoran Žigić de que se suspendiera la adopción de cualquier decisión por el Tribunal Internacional sobre cuestiones aún pendientes ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), o se dictaminara que el Tribunal Internacional no debía pronunciarse sobre las mismas cuestiones jurídicas y de hecho que la CIJ.

166. El 16 de febrero de 2001, una sala de tres magistrados de la Sala de Apelaciones (magistrado Vohrah (Presidente), magistrado Shahabuddeen y magistrado Nieto-Navia) concedió autorización para apelar sosteniendo que la determinación de si debía suspenderse el procedimiento ante la Sala de Primera Instancia en espera de que se adoptara una decisión sobre esa misma u otra cuestión conexa por la CIJ, así como el efecto de las decisiones de cada órgano judicial en el otro, constituían cuestiones de importancia general para las actuaciones ante el Tribunal Internacional o en el ámbito del derecho internacional general. La Sala de Apelaciones (magistrado Vohrah (Presidente), magistrado Shahabuddeen, magistrado Nieto-Navia, magistrado Pocar y magistrado Liu) desestimaron la apelación en cuanto al fondo el 25 de mayo de 2001, confirmando la decisión dictada en la apelación de la causa *Čelebići* en el sentido de que no hay motivo para suspender el proceso ante el Tribunal en espera de que se resuelva cualquier asunto pendiente ante la CIJ.

*iii) Solicitudes de examen presentadas por Estados*⁸

167. Durante el período a que se refiere el presente informe, la Sala de Apelaciones recibió una solicitud de examen presentada en virtud del artículo 108 bis. Esta disposición estipula que los Estados directamente afectados por una decisión interlocutoria de una Sala de Primera Instancia pueden dirigir a la Sala de Apelaciones una solicitud de examen de la decisión si ésta se refiere a cuestiones de importancia general relacionadas con las atribuciones del Tribunal.

168. El 18 de octubre de 2000, la Sala de Primera Instancia II acogió una solicitud presentada por el acusado Stevan Todorović de que se presentaran informes y documentos de la SFOR y de la Organización del Tratado

del Atlántico Norte (OTAN) y se emitieran ciertos emplazamientos. Alemania, Canadá, Dinamarca, los Estados Unidos, Francia, Italia, Noruega, los Países Bajos, el Reino Unido, y la OTAN presentaron sendas solicitudes ante la Sala de Apelaciones para que se examinara la decisión de la Sala de Primera Instancia, de conformidad con el artículo 108 bis. Sin embargo, Todorović concertó subsiguientemente un acuerdo declaratorio con la acusación. En vista de la evolución de los acontecimientos ante la Sala de Primera Instancia, la Sala de Apelaciones (magistrado Shahabuddeen (Presidente), magistrado Vohrah, magistrado Nieto-Navia, magistrado Wald y magistrado Pocar) ofreció a las partes, en relación con el procedimiento del artículo 108 bis, la posibilidad de presentar exposiciones sobre el efecto, entre otras cosas, del acuerdo declaratorio en la continuación del procedimiento. Ninguna parte solicitó que continuara el procedimiento con miras a que se dictara un fallo. Por consiguiente, el 27 de marzo de 2001 la Sala de Apelaciones declaró que las solicitudes de examen se habían convertido en irrelevantes y anuló la decisión impugnada de la Sala de Primera Instancia II.

b) Apelaciones contra la sentencia

169. Durante el período a que se refiere el presente informe, se ha apelado ante la Sala de Apelaciones contra las sentencias dictadas en las causas *Kordić*⁹ y *Kunarac*¹⁰. La Sala de Apelaciones también tuvo ante sí las apelaciones contra las sentencias dictadas en las causas *Jupreškić*¹¹ y *Blaškić*¹², que se habían interpuesto durante el período del informe anterior. Se dictaron fallos en las apelaciones de las causas contra *Čelebići*¹³ y *Jeličić*¹⁴.

i) Apelación en la causa contra Čelebići

170. El 16 de noviembre de 1998, la Sala de Primera Instancia II declaró a tres de los acusados, Zdravko Mucić, Esad Landžo y Hazim Delić, culpables de violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, en virtud del artículo 2 del Estatuto, y de violaciones de las leyes o usos de la guerra, en virtud del artículo 3 del Estatuto. Fueron condenados a 7, 15 y 20 años de prisión, respectivamente. El cuarto acusado, Zejnil Delalić, fue absuelto de todos los cargos. Los tres acusados condenados presentaron escritos de apelación contra la sentencia. La acusación también presentó un escrito de apelación contra la sentencia, impugnando, entre otras cosas, la absolución de Zejnil Delalić.

171. Durante el período de la vista de los incidentes de previo y especial pronunciamiento, la Sala de Apelaciones (magistrado Hunt (Presidente), magistrado Riad, magistrado Nieto-Navia, magistrado Bennouna y magistrado Pocar) dictaron un número considerable de autos y decisiones sobre diversas cuestiones de procedimiento y de prueba. Con respecto a las solicitudes de prórroga, la Sala de Apelaciones oyó los argumentos orales de las partes entre el 5 y el 8 de junio de 2000. El fallo de la apelación se dictó el 20 de febrero de 2001. El magistrado Hunt y el magistrado Bennouna formularon votos particulares discrepantes en relación con la cuestión de las condenas acumulativas.

172. Con respecto a la apelación presentada por la acusación, la Sala de Apelaciones consideró que la pena de siete años de prisión impuesta por la Sala de Primera Instancia a Zdravko Mucić era insuficiente. Sin embargo, confirmó la absolución de Zejnil Delalić. En cuanto a los recursos de apelación presentados por los acusados convictos Zdravko Mucić, Esad Landžo y Hazim Delić, la Sala de Apelaciones admitió los recursos contra las condenas impuestas por la Sala de Primera Instancia en virtud de los artículos 2 y 3 del Estatuto respecto del mismo acto delictivo. La Sala de Apelaciones consideró que, de la doble condena dictada por la Sala de Primera Instancia, sólo debía confirmarse la condena en virtud del artículo 2 del Estatuto y que la impuesta en virtud del artículo 3 debía anularse. En consecuencia, la Sala de Apelaciones casó las condenas correspondientes de Zdravko Mucić, Esad Landžo y Hazim Delić. La Sala de Apelaciones admitió otra parte del recurso de Hazim Delić considerando que la Sala de Primera Instancia había errado al formular determinadas conclusiones de hecho relacionadas con la cuestión de si el acusado había participado o no en cierta conducta presuntamente delictiva. En consecuencia, la Sala de Apelaciones anuló los veredictos de culpabilidad emitidos por la Sala de Primera Instancia en relación con los cargos 1 y 2 y dictó una sentencia absolutoria en relación con ambos. Con respecto al recurso de apelación de Zdravko Mucić contra la sentencia, la Sala de Apelaciones también consideró que la Sala de Primera Instancia había errado al dictar sentencia formulando observaciones negativas en relación con el hecho de que no hubiera aportado pruebas testimoniales en el juicio. La Sala de Apelaciones desestimó todos los demás aspectos de los recursos de apelación.

173. La Sala de Apelaciones trasladó a la sala de primera instancia que designara el Presidente del Tribunal

la cuestión de los cambios que, si fuera necesario, deberían introducirse en las condenas impuestas originalmente contra Zdravko Mucić, Esad Landžo y Hazim Delić, a raíz de las decisiones adoptadas por la Sala de Apelaciones en relación con las condenas acumulativas, la condena de Zdravko Mucić y la anulación de dos veredictos de culpabilidad de Hazim Delić.

ii) Apelación en la causa contra Jelisić

174. El 29 de octubre de 1998, Goran Jelisić se declaró culpable de 31 cargos, que comprendían violaciones de las leyes o usos de la guerra y crímenes de lesa humanidad; se declaró inocente del cargo de genocidio. El proceso iniciado subsiguientemente ante la Sala de Primera Instancia se limitó al cargo de genocidio. Una vez concluida la presentación de pruebas por la acusación, la Sala de Primera Instancia informó a las partes de que dictaría sentencia en virtud del artículo 98 bis B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba, en el que se dispone que la Sala de Primera Instancia procederá a dictar sentencia absolutoria si considera que las pruebas son insuficientes para dictar condena por ese o esos cargos. La acusación solicitó que se aplazara la adopción de una decisión por la Sala hasta que hubiera podido presentar sus alegatos.

175. El 19 de octubre de 1999, la Sala de Primera Instancia dio lectura a la sentencia. El 14 de diciembre se publicaron las motivaciones escritas de la sentencia. La Sala de Primera Instancia resolvió que existía un vínculo "indisoluble" entre la petición de la acusación de ser oída y la propia sentencia, por lo que desestimó la petición. Condenó a Goran Jelisić por los cargos de los que se había declarado culpable. Se impuso una sola condena de 40 años de prisión. La Sala de Primera Instancia lo absolvió del cargo de genocidio, en virtud del artículo 98 bis B) de las Reglas de Procedimiento y Prueba.

176. Ambas partes apelaron, la acusación contra la absolución del cargo de genocidio, y Goran Jelisić contra la condena por los cargos en los que se había declarado culpable, junto con la impugnación de las condenas acumulativas. Se oyeron las alegaciones orales los días 22 y 23 de febrero de 2001, y la Sala de Apelaciones (magistrado Shahabuddeen (Presidente), magistrado Vohrah, magistrado Nieto-Navia, magistrado Wald y magistrado Pocar) dictó sentencia el 5 de julio de 2001.

177. En cuanto al recurso presentado por la acusación, la Sala de Apelaciones estimó que la Sala de Primera

Instancia había errado al no oír la acusación, que tenía derecho a ser oída con respecto a si las pruebas eran insuficientes para justificar una condena. Además, la Sala de Apelaciones consideró (con el voto particular discrepante del magistrado Pocar) que la Sala de Primera Instancia se había equivocado por el hecho de aplicar la norma jurídica equivocada al dictar una sentencia absolutoria, en virtud del artículo 98 bis B). Ello hizo que la Sala evaluara de manera equivocada las pruebas relativas al cargo de genocidio. Sin embargo, la Sala de Apelaciones (con los votos particulares discrepantes del magistrado Shahabuddeen y el magistrado Wald) no consideró que fuera apropiado remitir el caso para su consideración en una nueva audiencia y confirmó la absolución del cargo de genocidio.

178. Respecto de la apelación de Goran Jelisić, la Sala de Apelaciones consideró que las condenas acumulativas emitidas en virtud del artículo 3 y el artículo 5 del Estatuto eran admisibles. Se confirmó la condena a 40 años de prisión.

iii) Apelación en la causa contra Kupreškić

179. La Sala de Primera Instancia II dictó sentencia en esta causa el 14 de enero de 2000. Han interpuesto recursos de apelación Vladimir Šantić, Drago Josipović, Vlako Kupreškić, Zoran Kupreškić y Mirjan Kupreškić. También ha apelado la acusación. El magistrado Wald es el encargado de las diligencias preliminares, al haber sustituido al magistrado Bennouna después de que éste dejara de formar parte del Tribunal en febrero de 2001. Durante el período abarcado por el presente informe, la Sala de Apelaciones (magistrado Wald (Presidente), magistrado Vohrah, magistrado Nieto-Navia, magistrado Pocar y magistrado Liu) han adoptado un número considerable de decisiones sobre diversas cuestiones de procedimiento y de prueba, relacionadas principalmente con la admisión de pruebas adicionales. Esta etapa de la apelación está a punto de concluir, y cuando esto se produzca todas las partes deberán presentar sus exposiciones de apelación pendientes. La audiencia se celebrará del 13 al 15 de julio de 2001.

iv) Apelación en la causa contra Blaškić

180. Tihomir Blaškić presentó un escrito de apelación el 17 de marzo de 2000 contra la sentencia de la Sala de Primera Instancia dictada el 2 de marzo de ese mismo año. De acuerdo con las peticiones de las partes, la Sala de Apelaciones (magistrado Vohrah (Presidente),

magistrado Nieto-Navia, magistrado Wald, magistrado Pocar y magistrado Liu) ordenó que se suspendiera la presentación de los alegatos hasta que se hubieran resuelto determinadas cuestiones relacionadas con la admisión de pruebas adicionales. El magistrado Pocar es el encargado de las diligencias preliminares.

v) *Apelación en la causa contra Kunarac y otros*

181. El 22 de febrero de 2001, la Sala de Primera Instancia II dictó sentencia contra los inculpados Kunarac, Kovać y Vuković. Los tres acusados han interpuesto recurso ante la Sala de Apelaciones (magistrado Jorda (Presidente), magistrado Vohrah, magistrado Shahabuddeen, magistrado Nieto-Navia y magistrado Liu). Los apelantes debían presentar sus alegaciones el 16 de julio de 2001. Se prevé que la vista oral se celebrará en una etapa posterior de 2001.

vi) *Apelación en la causa contra Kordić y Čerkez*

182. La Sala de Primera Instancia III dictó sentencia en la causa contra Kordić y Čerkez el 26 de febrero de 2001. Todas las partes han interpuesto recurso ante la Sala de Apelaciones (magistrado Hunt (Presidente), magistrado Vohrah, magistrado Nieto-Navia, magistrado Pocar y magistrado Liu). Atendiendo a una petición de que se ampliaran los plazos, el magistrado Hunt, que es el encargado de las diligencias preliminares, dictaminó que los apelantes presentaran sus exposiciones en virtud del artículo 111 el 9 de agosto de 2001.

c) **Otras apelaciones**

i) *Apelación de la sentencia de desacato en la causa contra Tadić*¹⁵

183. El 31 de enero de 2000, la Sala de Apelaciones (magistrado Shahabuddeen (Presidente), magistrado Mumba, magistrado Cassese, magistrado Nieto-Navia y magistrado Hunt), desempeñando la función de Sala de Primera Instancia, declaró culpable de desacato a Milan Vujin, ex abogado de Duško Tadić, y le impuso una multa de 15.000 florines neerlandeses. La decisión se basó en que Vujin, a fin de justificar una solicitud con arreglo al artículo 115 para presentar pruebas adicionales en la apelación de la causa contra Tadić, había presentado a la Sala de Apelaciones pruebas que sabía que eran falsas, y en que Vujin había manipulado a dos testigos para que no identificaran a personas que podrían haber sido responsables de los delitos por los que Tadić había sido condenado. El 25 de octubre de 2000,

una sala integrante por tres magistrados de la Sala de Apelaciones (magistrado Jorda (Presidente), magistrado Bennouna y magistrado Pocar) dio lugar a la solicitud de apelación de Vujin. La Sala de Apelaciones (magistrado Jorda (Presidente), magistrado Bennouna, magistrado Wald, magistrado Pocar y magistrado Liu) dictó un fallo sobre el fondo de la cuestión el 27 de febrero de 2001. Al desestimar la apelación, la mayoría de la Sala (con el voto particular del magistrado Wald discrepante sobre un aspecto jurisdiccional de la sentencia) confirmó la decisión impugnada, así como la multa de 15.000 florines neerlandeses que Vujin había de pagar a la Secretaría del Tribunal.

ii) *Apelación de la sentencia de desacato en la causa contra Aleksovski*¹⁶

184. El 18 de diciembre de 1998, Anto Nobile, abogado defensor en el proceso contra Blaškić, interpuso un recurso de apelación contra un fallo de la Sala de Primera Instancia en la causa contra Aleksovski por el que le declaraba culpable de desacato al Tribunal en virtud del artículo 77. La sala integrada por tres magistrados de la Sala de Apelaciones (magistrado May (Presidente), magistrado Wang y magistrado Hunt) admitió el recurso el 22 de diciembre de 1998. La Sala de Apelaciones (magistrado Hunt (Presidente), magistrado May, magistrado Bennouna, magistrado Robinson y magistrado Pocar) adoptó una decisión el 30 de mayo de 2001. La Sala de Apelaciones autorizó la apelación del Sr. Nobile y ordenó a la Secretaría que reembolsara a éste la suma de 4.000 florines neerlandeses abonados en concepto de multa impuesta por la Sala de Primera Instancia.

d) **Examen**

185. El 18 de junio de 2000, Duško Tadić solicitó una revisión de su causa y su proceso, de conformidad con el artículo 119 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, a raíz de que la Sala de Apelaciones declarara culpable de desacato a su ex abogado defensor (véase sección c) i) *supra*).

IV. Actividad de la Oficina de la Fiscal

A. Generalidades

186. Durante el período que se examina, la Oficina de la Fiscal llevó a cabo la exhumación de restos humanos

de fosas comunes en Kosovo; inició 7 procesos; pasó a la etapa de las diligencias preliminares en otros 11, incluidos 4 de las causas de mayor cuantía; llevó 8 investigaciones a la etapa de acusación; interpuso o respondió a 6 apelaciones contra otras tantas sentencias; realizó una reevaluación de la organización de la Oficina, que supuso la transferencia de la responsabilidad de las investigaciones a los abogados procesalistas superiores; volvió a abrir su oficina de Belgrado; hizo un llamamiento a los Estados y a las organizaciones internacionales pertinentes para que detuvieran a los fugitivos en la República Srpska y en la República Federativa de Yugoslavia; y consiguió, después de una intensa presión internacional, el traslado del ex Presidente Slobodan Milošević, acusado de crímenes de guerra en 1999, al Tribunal el 28 de junio de 2001.

B. Actividad acusatoria

187. La actividad relacionada con los juicios y las apelaciones ha sido tan intensa como en el período del informe anterior. La Fiscal ha trabajado activamente en 7 juicios (*Kordić/Čerkez, Kupreškić, Kunarac, Kvočka y otros, Krstić, Sikirica* (campamento de Keraterm) y *Krnjelac*), en los que hay implicadas un total de 20 personas, en una confesión judicial de culpabilidad (*Todorović*), y en la etapa de las diligencias preliminares en otras 11 causas (*Bosanski Samac, Brdanin/Talić, Tuta/Štela, Galić, Vasiljević, Krajišnik/Plavšić, Nikolić, Stakić, Obrenović, Milošević y Ademi*), en las que están implicados 17 acusados. Durante el mismo período, también intervino personal de la Oficina de la Fiscal en 6 apelaciones judiciales: *Čelebići, Blaškić, Kordić/Čerkez, Kunarac, Kupreškić y Jelesić*.

188. El número de inculpados que se entregaron voluntariamente o que fueron detenidos durante el período que se examina es inferior en un 50% al del período anterior. En junio de 2000, Duško Sikirica, jefe del campamento de Keraterm, fue detenido por tropas de la SFOR en Bosnia y trasladado a La Haya. En enero de 2001, Biljana Plavšić se entregó voluntariamente al Tribunal. Su causa se unió a la de Momčilo Krajišnik. Son las personas de más alto nivel acusadas ante el Tribunal por delitos cometidos en Bosnia y Herzegovina. Cabe destacar que ambos fueron trasladados desde la República Federativa de Yugoslavia. En marzo de 2001, Blagoje Simić, que residía en Belgrado, se entregó voluntariamente al Tribunal, y las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia y Serbia le permi-

tieron salir del país. Varias semanas después, Milomir Stakić fue detenido en Belgrado por la policía local y entregado al Tribunal. Stakić es el acusado superviviente en una causa por delitos cometidos en Prijedor en 1992-1993. Su nombre se había mantenido confidencial hasta su detención. En abril de 2001, tropas de la SFOR también detuvieron a Dragan Obrenović, en Zvornik, por los delitos cometidos en Srebrenica. El auto de acusación se mantuvo sellado hasta su detención, tras la cual se hizo público. El 28 de junio de 2001, las autoridades serbias decidieron entregar a Slobodan Milošević, ex Presidente de la República Federativa de Yugoslavia, al Tribunal Internacional. El proceso *Milošević* probablemente sea el juicio más importante sometido al Tribunal. Slobodan Milošević ha sido acusado de delitos cometidos en Kosovo en 1998 y 1999. Sin embargo, la Fiscal se propone acusarle también de delitos cometidos en Bosnia y Herzegovina y en Croacia. Estas acusaciones deberían concluirse en los últimos meses de 2001. El proceso contra Slobodan Milošević puede acabar abarcando delitos cometidos en todo el territorio de la antigua Yugoslavia durante casi un decenio de guerra. El 25 de julio de 2001, Rahim Ademi se entregó voluntariamente al Tribunal. A raíz de la entrega, se hizo público el auto de acusación contra él. Se acusa a Ademi de crímenes de lesa humanidad y violaciones de las leyes y usos de la guerra. Ademi era general de brigada aérea y comandante en funciones de las fuerzas croatas en el distrito militar de Gospić. Se le acusa de haber perseguido a civiles serbios, asesinato, pillaje y destrucción indiscriminada de ciudades, poblaciones o aldeas en el enclave de Medak en septiembre de 1993.

C. Actividad de investigación

1. Generalidades

189. La estrategia de investigación de la Fiscal sigue consistiendo en procesar a los dirigentes del conflicto. Los responsables de nivel inferior seguirán siendo procesados por los tribunales locales/nacionales, y tal vez se registre en el futuro un proceso de investigación de la verdad y de reconciliación. Sin embargo, a reserva de la existencia de pruebas suficientes, la Fiscal sigue creyendo que no se logrará una paz duradera y estable en los Balcanes hasta que el Tribunal haya juzgado a los responsables, en su condición de dirigentes de cualquiera de las partes del conflicto, por la comisión

de delitos que entren dentro del ámbito de competencia del Tribunal Internacional.

190. A raíz de un análisis anterior de la labor de investigación que debía llevarse a cabo, se determinó que aún debían terminarse 36 investigaciones, es decir, llevarlas a la etapa de la acusación, y que podría alcanzarse ese objetivo al final de 2004. Actualmente hay 26 investigaciones pendientes, de las cuales 17 se han iniciado oficialmente. Aunque es posible terminar esas 26 investigaciones, la Fiscal observó en abril que en los 20 meses que llevaba desempeñando su cargo sólo había firmado 8 autos de acusación. Preocupada por este número y por la intensificación del ritmo de la actividad procesal prevista debido a la llegada de los magistrados ad litem, con la consiguiente duplicación de la capacidad procesal del Tribunal en 2002, en mayo de 2001 la Fiscal emprendió la tarea de reorientar el trabajo de las divisiones de procesamiento e investigación de la Oficina. Esto representa un cambio importante en la atribución de la responsabilidad de preparación de los autos de acusación. En adelante, las investigaciones se llevarán a cabo de acuerdo con las necesidades de los abogados procesalistas superiores, quienes serán los encargados de preparar los autos. Por lo tanto, los recursos utilizados en la labor de investigación deberán tener una finalidad jurídica muy concreta: en primer lugar, llenar las lagunas de las pruebas que se necesitan para fundamentar elementos esenciales de los cargos; y, en segundo lugar, satisfacer las demandas de nuevas investigaciones surgidas en las etapas previas al juicio, del juicio y de la apelación de las sentencias.

2. Exhumaciones: 2000-2001

191. La Fiscal ha llevado a cabo programas de exhumación de restos humanos de fosas comunes en Bosnia y Herzegovina a partir de 1996, en Kosovo desde 1999 y en Croacia desde 2000. La investigación forense en Kosovo concluyó en 2000. Durante el período de dos años de actividad en Kosovo, se exhumaron alrededor de 4.000 cuerpos o partes de cuerpos. Esta labor ha permitido a la Fiscal tener una imagen clara del alcance y las modalidades de los delitos cometidos en Kosovo durante 1999. En 2000 también se exhumó una fosa común en Croacia y otras seis en Bosnia y Herzegovina. Surgió un nuevo proyecto cuando se supo que la Comisión Bosnia estaba exhumando lugares de enterramiento pertinentes para las causas en curso del Tribunal Internacional. Se envió a observadores para que supervisaran las exhumaciones de la Comisión y ex-

trajeran muestras y/o cuerpos para su examen por los médicos forenses del Tribunal. En total se extrajeron 380 cuerpos en las seis exhumaciones a cargo de la Comisión.

192. En el primer proyecto de 2001, la Fiscal procedió a la exhumación de cuatro fosas en un cementerio de Knin (Croacia). Esta actividad se basa en la presunta matanza, durante la Operación Tormenta, de civiles de etnia serbia por croatas en 1995. Aunque se han previsto actividades adicionales en Bosnia y Herzegovina en 2001, la Fiscal ha resuelto que las exhumaciones a cargo del Tribunal Internacional concluirán en 2001, ya que no se tiene noticia de otros sitios que sean particularmente pertinentes para el resto de las investigaciones. Sin embargo, se conservará una capacidad forense limitada para supervisar las exhumaciones locales que lleven a cabo otras organizaciones o Estados.

3. Autos de acusación

193. En febrero de 2001, la Fiscal firmó y dictó un auto de acusación en relación con los ataques contra la ciudad de Dubrovnik (Croacia) perpetrados entre el 1° de octubre y el 31 de diciembre de 1991. Los cargos comprenden la destrucción de monumentos históricos y actos de devastación no justificados por necesidades militares. Aunque el auto se hizo público, se mantuvieron confidenciales los nombres de los acusados y el texto. Cuando Biljana Plavšić se entregó voluntariamente al Tribunal, el auto de acusación en el que se le imputaban los cargos se hizo público. Subsiguientemente, su auto se unió al de Momčilo Krajišnik, y ambos serán procesados en el mismo juicio. Se les acusa de genocidio, crímenes de lesa humanidad, violaciones de las leyes o usos de la guerra y violaciones graves de los Convenios de Ginebra entre el 1° de julio de 1991 y el 30 de diciembre de 1992 en las zonas de Bosnia y Herzegovina que se habían proclamado parte de la República Serbia de Bosnia y Herzegovina. A raíz de la detención de Dragan Obrenović, el auto de acusación sellado en el que figuraban los cargos contra él se hizo público. Se acusa a Obrenović de complicidad en genocidio, crímenes de lesa humanidad y violaciones de las leyes o usos de la guerra por hechos ocurridos en Srebrenica a partir del 4 de julio de 1995. Se le acusa de haber participado en la ideación y ejecución de un plan criminal de búsqueda, captura y ejecución sumaria por fusilamiento y enterramiento en fosas comunes de 5.000 hombres y muchachos musulmanes del enclave de Srebrenica, incluida la exhumación de los cuerpos

de las víctimas y su nuevo enterramiento en lugares secretos. En julio de 2001, a petición de la Fiscal, las Salas ordenaron que se hiciera público un auto de acusación y el mandamiento de detención de Stojan Zupljanin, acusado junto con Radoslav Brotanin y Momir Talić. Zupljanin era el jefe del Centro de Servicios de Seguridad de la Región Autónoma de Krajina y, en esa condición, se le acusa, entre otras cosas, de genocidio, incluido el asesinato de personas no serbias por el ejército, fuerzas paramilitares y la policía en aldeas y campamentos de la zona noroccidental de Bosnia y Herzegovina entre abril y diciembre de 1991. Tras la entrega voluntaria de Rahim Ademi el 25 de julio de 2001, la Fiscal ordenó que se hiciera público el auto de acusación de Ante Gotovina, un general retirado del ejército croata. Se le acusa de crímenes de lesa humanidad y violaciones de las leyes o usos de la guerra, presuntamente cometidos durante y después de una ofensiva militar lanzada por las fuerzas croatas el 4 de agosto de 1995, con el fin de recuperar la región de Krajina que estaba en poder de los serbios croatas, en el marco de una operación conocida como “Oluja” o “Tormenta”.

194. Durante el período que se examina, la Fiscal firmó 8 autos de acusación. En mayo de 2001, informó por primera vez de que de los 38 inculcados en los autos de acusación tanto públicos como sellados que todavía no habían sido detenidos, 12 de los que figuraban en los autos hechos públicos se pensaba que residían en Bosnia y Herzegovina o en la República Federativa de Yugoslavia.

D. Cooperación

1. Detenciones

195. El éxito del cumplimiento del mandato del Tribunal depende en gran medida de los Estados Miembros. La Fiscal ha dedicado una cantidad considerable de tiempo a alentar e instar a los gobiernos a que detengan a los acusados. Ha celebrado consultas al respecto con los gobiernos dentro y fuera de la antigua Yugoslavia. Lamentablemente, el número de detenciones efectuadas por la SFOR ha disminuido de manera alarmante en comparación con el mismo período del año anterior. Por otra parte, las exhortaciones a los Estados a que ejerzan presión sobre la República Federativa de Yugoslavia para que cumpla sus obligaciones internacionales de entregar a las personas sobre las que pesa un

auto de acusación han sido acogidas con distintos grados de entusiasmo. Es fundamental no permitir que las exigencias políticas a corto plazo prevalezcan sobre la justicia en los Balcanes.

2. Croacia

196. La cooperación con Croacia está mejorando gradualmente. Después de un comienzo prometedor de las relaciones entre la Oficina de la Fiscal y Zagreb en enero 2000, a raíz de la derrota del HDZ, el antiguo partido político gobernante, se facilitó el acceso de la Oficina a varios archivos que contenían colecciones de documentos sumamente importantes para los juicios y las investigaciones en curso. Sin embargo, se registraron algunos retrocesos y demoras en relación con varias solicitudes de asistencia cursadas por la Fiscal en el segundo semestre de 2000. No obstante, los contactos directos mantenidos por la Fiscal con el Gobierno de Croacia y su disposición a colaborar en los procesos nacionales de personas que hubieran participado en crímenes de guerra resolvieron algunos de los problemas más difíciles de cooperación pendientes, como los interrogatorios de sospechosos de alto nivel y el acceso a un lugar políticamente sensible de exhumación de una fosa común en Knin. En julio, la Fiscal hizo pública la entrega a las autoridades croatas de dos autos de acusación y mandamientos de detención sellados para que los ejecutaran. El 25 de julio de 2001, el General Rahim Ademi se entregó voluntariamente al Tribunal.

3. República Federativa de Yugoslavia

197. El cambio de gobierno en la República Federativa de Yugoslavia a raíz de las elecciones celebradas en octubre de 2000 ha tenido una influencia considerable en las actividades de la Oficina. Pudo volver a abrirse la oficina local de Belgrado, y se concedieron a los investigadores visas de entrada en la República Federativa de Yugoslavia. Casi inmediatamente después de las elecciones, se iniciaron conversaciones sobre las modalidades de cooperación en la labor de investigación y, aunque lentamente, se están realizando progresos al respecto. También se empezaron a hacer llamamientos de la Fiscal y otras autoridades para la detención y traslado a La Haya de las personas inculpadas que residían en la República Federativa de Yugoslavia, los cuales se intensificaron después del encarcelamiento del ex Presidente Milosevic en abril de 2001. Refiriéndose a la necesidad de que se promulgara una ley de cooperación con el Tribunal antes de entregar a ningún

acusado a La Haya, el Presidente Kostunica mantuvo una actitud prudente en todo este asunto. La Oficina de la Fiscal participó, junto con las Salas (Oficina del Presidente) y la Secretaría, en el examen del proyecto de ley de cooperación. Aunque aún está pendiente de aprobación, el Gobierno de Serbia dispuso el traslado de Slobodan Milošević a La Haya. La Fiscal espera que se ponga a otros acusados de Serbia a disposición del Tribunal.

4. República Srpska

198. La cooperación con la República Srpska no ha registrado cambios. A invitación de ésta, en abril de 2001 la Oficina de la Fiscal formuló algunos comentarios sobre el proyecto de ley de cooperación. Las autoridades enviaron a un oficial de enlace a La Haya como signo de buena voluntad. Sin embargo, no han hecho ningún esfuerzo para aprehender a fugitivos que se sabe que están escondidos en la República Srpska y ponerlos a disposición del Tribunal y, si bien se han celebrado frecuentes conversaciones en un ambiente cordial, no ha habido ninguna indicación de que se estén tomando medidas concretas para establecer una verdadera cooperación. Se han registrado algunos progresos en otras esferas. Se está facilitando a los investigadores y los abogados de la Oficina de la Fiscal el acceso a testigos de alto nivel en la República Srpska, concretamente ex miembros del ejército y la policía, así como a otros testigos. Las autoridades de la República Srpska también están proporcionando algunos documentos solicitados por la Oficina, pero las posibilidades de aumentar el grado de cooperación general siguen siendo muy grandes.

5. Asistencia en el territorio de la antigua Yugoslavia

199. El establecimiento de relaciones de trabajo con las organizaciones que desarrollan actividades en el territorio de la antigua Yugoslavia sigue siendo decisivo para el éxito del mandato de la Fiscal. Las tropas de la SFOR siguen apoyando generosamente a la Oficina mediante la prestación de servicios de seguridad en las misiones de investigación que realiza, en la ejecución de órdenes de búsqueda y captura y en las tareas de exhumación de fosas comunes. La SFOR sigue deteniendo a acusados, aunque a un ritmo menor. La KFOR también ha prestado considerable asistencia a la Fiscal, especialmente por medio de apoyo logístico para las

exhumaciones de fosas comunes y otras actividades de investigación.

200. La Fiscal sigue contando con la estrecha cooperación y el apoyo de otras organizaciones que desarrollan actividades en la región, en particular las oficinas de enlace de las Naciones Unidas, la Misión de las Naciones Unidas en Bosnia y Herzegovina, la Misión de Administración Provisional de las Naciones Unidas en Kosovo y la Oficina del Alto Representante en Bosnia y Herzegovina.

E. Otras actividades

1. “Reglas sobre procedimiento”

201. Las partes en el Acuerdo Marco General para la Paz en Bosnia y Herzegovina convinieron en Roma (Acuerdo de Dayton), el 18 de febrero de 1996, en medidas para fortalecer y promover el proceso de paz. Las partes acordaron que quienes no hubiesen sido objeto de un auto de acusación por el Tribunal Internacional sólo podrían ser detenidos por transgresiones graves del derecho internacional humanitario en virtud de una orden, un mandamiento o un auto de acusación anteriores que el Tribunal hubiese examinado y considerado compatibles con las normas jurídicas internacionales. La Fiscal convino en prestar asistencia a las partes en el examen de los expedientes de procesamiento nacionales. Nadie podrá ser detenido en virtud de un mandamiento o un auto de acusación que no haya sido examinado previamente por un experto del Tribunal Internacional. Este es el marco para el proyecto de “Reglas sobre procedimiento” que se financia con contribuciones voluntarias y es gestionado por la Oficina de la Fiscal.

202. Hasta la fecha, el proyecto ha recibido 911 expedientes de procesamiento de las fiscalías nacionales. En mayo de 2001, el proyecto recibió 94 nuevos expedientes procedentes de Sarajevo, y en marzo de ese mismo año 13 de Banja Luka, que fueron los primeros provenientes de la República Srpska. Se recibieron otros 17 expedientes al final de mayo.

203. Debido al distinto volumen y grado de complejidad de esos expedientes, el número de casos examinados está mejor representado por sospechosos de crímenes de guerra registrados en los expedientes de procesamiento:

<i>Año</i>	<i>Número de casos examinados</i>
1996	67
1997	88
1998	20
1999	90
2000	513
2001	916 (al 25 de julio de 2001)

204. El proyecto también ha empezado a impartir una serie de conferencias en la región para intensificar los contactos con los fiscales locales que remiten los expedientes y contribuir de manera duradera a introducir mejoras.

2. Reunión de pruebas

205. Obra en poder de la Oficina de la Fiscal una amplia colección de pruebas. Hasta junio de 2001, constaba de más de 2,4 millones de páginas y 4.000 cintas magnetofónicas y de vídeo.

3. Capacitación

206. En enero de 2001 se organizó en La Haya un segundo curso de capacitación en promoción para los fiscales de ambos tribunales internacionales. Los instructores, que procedían del Reino Unido y los Estados Unidos, prestaron sus servicios gratuitamente. Los asesores jurídicos internacionales han organizado un curso de capacitación del personal, que se imparte dos veces al año. El curso versa sobre la historia del conflicto, las partes en él, las violaciones contempladas por el Estatuto, la responsabilidad penal individual y la práctica ante el Tribunal.

V. Actividad de la Secretaría

A. La Secretaría

207. La Secretaría siguió desempeñando sus funciones de administración del Tribunal, prestando servicios administrativos a las Salas y a la Oficina de la Fiscal y actuando como canal de comunicación del Tribunal Internacional, bajo la dirección de Dorothee de Smpayo Garrido-Nijgh en calidad de Secretaria hasta el 1° de enero de 2001, fecha en que se nombró a Hans Holthuis nuevo Secretario del Tribunal Internacional. Bajo la supervisión de éste, la Secretaría ha seguido

desarrollando las actividades básicas mencionadas más arriba, en particular la de facilitar información a los medios de comunicación y al público, en general, administrar el sistema de asistencia letrada para asignar abogados defensores a los acusados indigentes, y supervisar la Dependencia de Detención, en la que han ingresado detenidos de condición cada vez más alta. Bajo la supervisión del Secretario, del Secretario Adjunto y del Jefe de Administración, la Secretaría siguió adoptando procedimientos innovadores para llevar a cabo sus diversas tareas cada vez más amplias.

1. Oficina del Secretario

208. Además de las actividades más arriba mencionadas, el Secretario, reafirmando su función de “mensajero neutral” del Tribunal Internacional en virtud del artículo 33 de las Reglas de Procedimiento y Prueba, ha mantenido contactos diplomáticos con Estados y sus representantes a fin de negociar acuerdos de cooperación con el Tribunal y de promover la necesidad que éste tiene de contribuciones voluntarias para sufragar sus actividades extrapresupuestarias. Cabe destacar la importancia de la cooperación establecida recientemente con las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia, a cuyos efectos el Secretario ha desempeñado una función decisiva, realizando varias misiones a Belgrado. Junto con el Presidente, el Secretario también ha participado activamente en el proceso de constitución de un grupo de magistrados ad litem, en particular mediante la presentación de un presupuesto complementario para su financiación a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto de la Asamblea General y la obtención de su aprobación. Reconociendo la función que desempeña el Tribunal Internacional de “precursor” de una futura Corte Penal Internacional permanente, el Secretario también participó en el séptimo período de sesiones de la Comisión Preparatoria para una Corte Penal Internacional, que se celebró en Nueva York, de conformidad con los esfuerzos que realiza el Tribunal para poner a la disposición de la Comisión Preparatoria, y de las Naciones Unidas en general, la experiencia práctica adquirida durante años.

2. Sección de Apoyo Jurídico a la Secretaría

209. La Sección de Apoyo Jurídico a la Secretaría siguió proporcionando asesoramiento jurídico al Secretario, al Jefe de Administración y a otros funcionarios superiores del Tribunal sobre la interpretación y

aplicación de los instrumentos legales relativos a la situación jurídica, las prerrogativas e inmunidades del Tribunal, los acuerdos internacionales con el país anfitrión y otros Estados, cuestiones jurídicas y administrativas, contratos comerciales y otros proyectos de investigación concretos para las Salas de Primera Instancia. Además, funcionarios superiores de esta Sección asistieron a las reuniones de la Comisión Preparatoria para una Corte Penal Internacional e informaron a los delegados de la experiencia adquirida por el Tribunal Internacional en cuestiones administrativas prácticas relacionadas con el funcionamiento de la Corte.

210. Durante el período que se examina, la Sección de Apoyo Jurídico a la Secretaría mantuvo amplias conversaciones con el país anfitrión en relación con el alcance y la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede y contribuyó a la concertación de acuerdos entre la Secretaría y el país huésped sobre la condición jurídica de las personas que prestan servicios al Tribunal Internacional. Sin embargo, el Tribunal siguió encontrando dificultades con respecto a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede, y más concretamente en relación con las prerrogativas e inmunidades reconocidas al personal de otras organizaciones internacionales. Esta situación indujo al Presidente, atendiendo a la solicitud de los magistrados, a establecer un Grupo de Trabajo sobre las relaciones entre el Tribunal y el país anfitrión. Dicho Grupo está integrado por el Presidente, el magistrado Claude Jorda, el magistrado Shahabuddeen, el magistrado Robinson, Hans Holthuis (Secretario), el Jefe de Gabinete del Presidente y el Jefe de la Sección de Apoyo Jurídico a la Secretaría. Aunque el Grupo celebró pocas reuniones durante el período que se examina, se prevé que desarrollará una actividad más intensa en el futuro.

211. Se siguió facilitando asesoramiento jurídico en las negociaciones con los distintos Estados sobre la ejecución de sentencias y la reubicación de testigos. El Acuerdo sobre la ejecución de sentencias suscrito con España el 28 de marzo de 2000 entró en vigor el 16 de enero de 2001. Además, Duško Tadić fue trasladado a Alemania el 31 de octubre de 2000 en virtud de un acuerdo especial suscrito el 17 de octubre de 2000 entre el Tribunal y el Gobierno de Alemania, a raíz de un exequátur de la Corte Regional de Munich I otorgado el 6 de septiembre de 2000, que confirmaba la condena de 20 años de prisión impuesta por la Sala de Apelaciones el 26 de enero de 2000. Prosiguen las

negociaciones para la celebración de otros acuerdos sobre ejecución de sentencias, y se prevé que algunos se suscribirán durante el período abarcado por el próximo informe.

212. La Sección de Apoyo Jurídico a la Secretaría contribuyó también a la conclusión de muchos contratos comerciales especializados. Los proyectos de investigación de la Sección abarcaron diversas esferas del derecho internacional y del derecho comparado, incluidas las cuestiones relacionadas con los términos y condiciones de los magistrados y la nueva categoría de magistrados ad litem.

3. Servicios de Información Pública

213. Durante el período que se examina, los Servicios de Información Pública siguieron atendiendo al interés cada vez mayor de la opinión pública por el funcionamiento del Tribunal. Los 12 funcionarios de sus cuatro dependencias (Dependencia de Prensa, Dependencia Jurídica, Dependencia de Publicaciones y Documentación y Dependencia de Internet) hicieron todo lo posible para dar a conocer al Tribunal y difundir sus logros.

214. Los servicios experimentaron también una nueva tendencia, que ya se había observado en el período 1999-2000 pero que se reforzó durante el período que se examina: al mismo tiempo que las actividades de la Oficina de la Fiscal siguieron siendo objeto de una enorme curiosidad, las actuaciones procesales en las Salas y las cuestiones institucionales atrajeron un interés sin precedentes.

215. Debido a esta evolución positiva de los hechos, los Servicios consideraron que el período de julio de 2000 a junio de 2001 volvió a constituir un nuevo hito en la historia del Tribunal Internacional: en efecto, la impresión final indudablemente es que la labor que desarrolla el Tribunal ha cristalizado en todas las esferas, y la percepción que de él tiene la opinión pública es más positiva que nunca.

216. Las actividades concretas de información pública llevadas a cabo por las cuatro dependencias de los Servicios de Información Pública pueden resumirse como sigue.

a) Dependencia de Prensa

217. La Dependencia de Prensa se encarga de las relaciones con los medios de comunicación y de la logística y el seguimiento de éstos. Mediante comunicados de

prensa o informes periódicos, reuniones de información semanales con la prensa o conferencias especiales de prensa, debates generales y entrevistas oficiales con el Portavoz del Tribunal o con el Portavoz de la Oficina de la Fiscal, la Dependencia mantuvo un promedio de 3.100 contactos con la prensa al mes. Deben incluirse en esa cifra los arreglos para 30 entrevistas mensuales como promedio con el Presidente y otros magistrados, la Fiscal y otros altos funcionarios. En conjunto, las actividades de la Dependencia supusieron una cobertura informativa sostenida de la labor del Tribunal, a nivel mundial y en todo tipo de medios.

b) Dependencia Jurídica

218. La Dependencia Jurídica prepara información jurídica dirigida a un amplio público, incluidos los juristas, pero sin limitarse a ellos, para que pueda estarse al corriente de la actividad que se desarrolla en las Salas del Tribunal. La Dependencia preparó y actualizó un informe semanal sobre las causas, así como una serie de hojas de información más concreta sobre los autos de acusación pendientes, los juicios en curso y las causas en fase de instrucción. Dispuso también la publicación de una actualización semanal todos los viernes para su distribución (por facsímil o correo electrónico) a los miembros de la prensa y la comunidad diplomática y su difusión por Internet. Además, la Dependencia ha seguido publicando mensualmente un Boletín Judicial, en el que se resumen las decisiones más destacadas de las Salas sobre cuestiones tanto de procedimiento como de fondo. Se dio a esta publicación la mayor difusión posible, incluido su envío gratuito por correo a 894 suscriptores (frente a 868 hasta junio de 2000).

c) Dependencia de Publicaciones y Documentación

219. La Dependencia de Publicaciones y Documentación atendió 5.536 solicitudes de ejemplares de documentos jurídicos publicados por la Secretaría, al mismo tiempo que 98 personas u organizaciones, en su mayoría bibliotecas de derecho, centros de derecho internacional, universidades y organizaciones internacionales, recibieron una recopilación semanal de documentos jurídicos.

220. La Dependencia también llevó a cabo el programa de publicaciones y pudo publicar la tercera edición de *Basic Documents* y una versión revisada del folleto *The Path to The Hague*. En el momento de la preparación del presente informe, se estaban realizando esfuerzos para publicar antes de fin de año nuevos volúmenes de los *Judicial Reports*, y posiblemente un *Anuario* refundido correspondiente a 1999 y 2000.

221. La Dependencia se encarga de coordinar las visitas oficiales al Tribunal de altos representantes de los Estado o los gobiernos, así como de organizar un programa de visitas educativas de grupos, especialmente de estudiantes. Durante el período que se examina, aumentó el número de ambos tipos de visitas: 11 visitas oficiales y 123 grupos, que comprendieron un total de 2.766 personas.

d) Dependencia de Internet

222. La Dependencia de Internet mantuvo con éxito la página del Tribunal Internacional en la red (www.un.org/icty), que indudablemente se ha convertido en un instrumento clave de información: durante el período que se examina, recibió un promedio de 103.000 consultas mensuales (frente a 90.000, aproximadamente, durante el período anterior).

223. Este aumento es proporcional al creciente interés general de la opinión pública por el Tribunal, pero también es resultado del constante enriquecimiento y ampliación del ámbito de la página en la red. La Dependencia de Internet pudo mantener su página de Internet permanentemente actualizada, por ejemplo, mediante la introducción de 1.745 documentos jurídicos nuevos. También se ha establecido la práctica de publicar el texto completo de los fallos, acompañados de un comunicado de prensa y un resumen, minutos después de haber terminado las audiencias. También es muy positiva la inclusión en la página de Internet de documentación en serbocroata y albanés, en colaboración con el Programa de Divulgación (véase *infra*).

4. Programa de Divulgación

224. Reconociendo que es sumamente importante para el éxito del Tribunal que las poblaciones de la región de la antigua Yugoslavia estén informadas sobre el Tribunal y comprendan lo que significa y la labor que desarrolla, el Programa de Divulgación amplió sus actividades durante el período que se examina.

225. Además de las oficinas ya existentes en Sarajevo y Zagreb, se abrieron nuevas oficinas del Programa de Divulgación del Tribunal Internacional en Pristina (Kosovo (República Federativa de Yugoslavia)) en enero de 2001 y en Belgrado en abril de 2001. Estas oficinas desempeñan la función de principal punto de contacto del Tribunal con la opinión pública de los territorios de la antigua Yugoslavia. Coordina sus actividades una reducida plantilla en La Haya.

226. Este Programa vela por que las actividades del Tribunal sean transparentes, accesibles y comprensibles para las distintas comunidades de la antigua Yugoslavia. Si no se proporcionara esa información básica, no sólo se facilitaría que grupos hostiles al Tribunal difundieran información negativa e inexacta sobre él, sino que representaría un obstáculo al cumplimiento de una de las misiones clave del Tribunal, a saber, contribuir al restablecimiento y mantenimiento de la paz en la región.

227. Durante el período que se examina, se han publicado y distribuido ampliamente en el marco del Programa de Divulgación del Tribunal documentos muy importantes y básicos a los que anteriormente no se tenía acceso en bosnio/croata/serbio y albanés. Contienen todos los autos de acusación públicos, fallos, normas de procedimientos, comunicados de prensa, folletos, etc. Estos materiales, que representan varias decenas de miles de páginas, se han publicado en forma impresa y en CD-ROM y se han incluido en una amplia sección del sitio Web del Tribunal en bosnio/croata/serbio gestionada por el Programa de Divulgación.

228. Para propiciar en mayor medida la disponibilidad de información puntual y precisa sobre el Tribunal en los idiomas de la región, el Programa de Divulgación ha establecido y mantenido, con la asistencia técnica de los Servicios de Información Pública, la transmisión radiofónica en directo a través de Internet de todas las sesiones públicas del Tribunal tanto en inglés como en bosnio/croata/serbio. Además, el Programa de Divulgación supervisa la producción de un documental en vídeo de una hora de duración en inglés y en bosnio/croata/serbio en el que se ofrece una introducción de la actividad del Tribunal.

229. A fin de contrarrestar la percepción negativa existente en la región de que el Tribunal es un ente distante, aislado e indiferente, el Programa de Divulgación ha tratado de establecer estrechos contactos entre el Tribunal y las organizaciones regionales, creando redes de grupos e individuos. El Programa recaba la participación de las comunidades jurídicas locales y las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones de víctimas y las instituciones docentes. Se han reforzado los vínculos existentes con las organizaciones intergubernamentales internacionales y las organizaciones no gubernamentales que operan en la región con el fin de crear un canal de comunicación de doble sentido. A este respecto, el Programa de Divulgación ha supervisado varios importantes simposios y organizado la participación de representantes del Tribunal en muchas

mesas redondas, seminarios y otras actividades análogas en la región. También ha organizado viajes de grupos de magistrados del Tribunal a la región de la antigua Yugoslavia para que se reunieran y debatieran cuestiones de interés común con juristas locales. Cabe destacar, en particular, el hecho de que el Programa haya organizado la visita de personas y grupos de la región de la antigua Yugoslavia a la sede del Tribunal en La Haya para que pudieran celebrar reuniones con los funcionarios del Tribunal y observar directamente las actuaciones de éste.

230. El Programa de Divulgación pone de relieve que el Tribunal, al desarrollar su actividad, desempeña una función de reconciliación en Europa sudoriental y contribuye a garantizar el imperio de la ley en beneficio de todos los ciudadanos de la región.

231. Desde su creación en septiembre de 1999, el Programa de Divulgación se ha financiado con contribuciones voluntarias. A este respecto, se agradece el apoyo prestado por los Estados Unidos, Finlandia, Luxemburgo, Noruega, los Países Bajos, Portugal y el Reino Unido, además de la John D. and Catherine T. MacArthur Foundation (Chicago (Estados Unidos)).

232. Se propone la inclusión del Programa de Divulgación del Tribunal Internacional en el presupuesto principal de éste correspondiente al período 2002-2003.

5. Sección de Víctimas y Testigos

233. La Sección de Víctimas y Testigos forma parte de la Secretaría y, por lo tanto, es una oficina neutral encargada de proteger y prestar apoyo a todos los testigos que comparecen ante el Tribunal, independientemente de que hayan sido convocados por la acusación, la defensa o las Salas. La Sección proporciona asesoramiento y asistencia a las víctimas y los testigos; vela por que se atiendan debidamente las necesidades de protección y seguridad de los testigos; les informa del procedimiento y de sus derechos; adopta las disposiciones necesarias de viaje, alojamiento, financieras, logísticas y administrativas para los testigos y sus acompañantes; y mantiene un estrecho contacto con los oficiales judiciales en relación con todos los aspectos de la comparecencia ante el Tribunal.

234. Durante el período que se examina, 550 testigos y acompañantes, aproximadamente, se trasladaron a La Haya procedentes de 30 países, aunque predominantemente de la región de la antigua Yugoslavia. Esa cifra representa un aumento de un 31% con respecto al

período anterior. En su mayoría eran víctimas, que requerían servicios de apoyo adicionales y especializados. Para atender estas necesidades, la Sección ha intensificado su colaboración con los Estados Miembros y los servicios nacionales e internacionales de carácter humanitario. También aumentó la necesidad de servicios de protección debido a que tanto los fiscales como los abogados defensores pidieron que se adoptaran medidas adicionales de protección de los testigos antes y después de prestar declaración. Debido a ello, el Tribunal Internacional ha intensificado sus negociaciones con los Estados para la reubicación de los testigos.

235. Aunque la Sección de Víctimas y Testigos se financia con cargo al presupuesto ordinario del Tribunal, su labor también cuenta con el apoyo de generosas donaciones de los Estados Miembros y de la Comisión Europea. Durante el período que se examina, esta última contribuyó al establecimiento de los servicios de apoyo de la Sección y al fomento de la colaboración entre la Sección de Testigos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda y el Tribunal para Yugoslavia.

236. La Sección de Víctimas y Testigos tiene un Jefe y está integrada por servicios de protección, apoyo y operaciones. Tiene una plantilla de 25 funcionarios.

6. Contribuciones voluntarias

a) Personal proporcionado gratuitamente por gobiernos u organizaciones

237. En 2000, la Fiscal solicitó que se proporcionara gratuitamente personal para que ayudara al Tribunal a terminar la labor iniciada en Kosovo en 1999, lo que fue aprobado por el Secretario General con carácter excepcional y por un breve período no superior a seis meses. Varios Estados suscribieron acuerdos oficiales con las Naciones Unidas para poner a expertos nacionales a la disposición del Tribunal durante 2000. En total se destinaron al Tribunal 97 expertos (106 meses de trabajo en total), que Austria, Bélgica, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, Suecia y Suiza habían proporcionado gratuitamente.

b) Contribuciones monetarias y en especie

238. En su resolución 47/235, de 14 de septiembre de 1993, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros y demás partes interesadas a que aportaran al Tribunal Internacional contribuciones voluntarias, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General.

239. Al 16 de mayo de 2001, el Fondo de Contribuciones Voluntarias había recibido 32,9 millones de dólares, aproximadamente, en concepto de contribuciones a las actividades del Tribunal:

<i>Estado contribuyente</i>	<i>Contribución (en dólares EE.UU.)</i>
Alemania	350 000
Arabia Saudita	300 000
Austria	108 547
Bélgica	74 892
Camboya	5 000
Canadá	1 457 151
Chile	5 000
Chipre	4 000
Dinamarca	263 715
Eslovenia	10 000
España	13 725
Estados Unidos	13 005 298
Finlandia	334 739
Fundación MacArthur	200 000
Fundación Rockefeller	50 000
Hungría	2 000
Irlanda	121 768
Israel	7 500
Italia	2 080 049
Liechtenstein	4 985
Luxemburgo	219 146
Malasia	2 500 000
Malta	1 500
Namibia	500
Noruega	1 009 600
Nueva Zelanda	14 660
Países Bajos	2 727 523
Pakistán	1 000 000
Portugal	19 998
Reino Unido	4 384 073
Suecia	461 626
Suiza	786 516
Unión Europea/Fundación Carnegie	1 352 534
Universidad de Utrecht (Países Bajos)	2 196
Otras contribuciones públicas	80 647

240. La capacidad del Tribunal para cumplir su mandato se vio reforzada durante el período que se examina por varias donaciones en especie. En 2000, el Centro de Investigación y Rehabilitación para Víctimas de la Tortura proporcionó servicios de protección, asesoramiento y apoyo a los testigos más vulnerables del Tribunal por valor de 71.278 dólares. El Centro Internacional de Recursos de Justicia Penal proporcionó gratuitamente cinco unidades móviles de comunicación a la Dependencia de Víctimas y Testigos, por un valor de 3.600 dólares.

241. Durante el período que se examina, se recibieron además donaciones en efectivo por valor de 2,7 millones de dólares y promesas de contribuciones por un total de 2 millones de dólares.

242. Desde un principio, el proyecto “Reglas sobre procedimiento” ha recibido un total de 914 expedientes procesales de la fiscalía nacional de Bosnia y Herzegovina y la República Srpska. De esos expedientes, se han examinado alrededor de 1.300 casos sospechosos. La financiación de los donantes ha permitido proseguir los trabajos relativos a las “Reglas sobre procedimiento” en 2000 y 2001, sufragando los gastos del personal jurídico, de traducción, de investigación y de administración del proyecto.

243. Se recibieron contribuciones, por conducto del Fondo de Contribuciones Voluntarias, para ayudar al Tribunal en sus tareas adicionales derivadas del conflicto de Kosovo. Se siguieron financiando con cargo a las Operaciones de Kosovo las actividades siguientes: un grupo de investigación en Kosovo, un proyecto de trabajo de relleno, un proyecto de aprovechamiento de documentación, asistencia a los juicios locales y personal de apoyo administrativo, financiero y de interpretación para las operaciones de Kosovo.

244. En septiembre de 1999 se inició el Programa de Divulgación, cuyas actividades se han concentrado en mejorar la imagen que en el exterior se tiene del Tribunal, la labor que desarrolla, en particular sus salas, y más concretamente en informar de esas actividades a las poblaciones de la ex Yugoslavia (véanse los párrafos 224 a 232 *supra*). Las contribuciones voluntarias ayudaron a financiar los gastos iniciales del Programa, a saber, la contratación de personal, la compra de un vehículo para el trabajo de campo, los gastos generales de funcionamiento y los gastos de producción y promoción.

245. También se financiaron con cargo a las contribuciones voluntarias otras actividades, como el empleo de una persona encargada de investigar los cambios demográficos registrados en Bosnia y Herzegovina, y la contratación de un oficial político encargado de prestar apoyo adicional a la Fiscal en sus esfuerzos encaminados a convencer a los gobiernos de que detengan a las personas acusadas de crímenes de guerra.

246. La Comisión Europea facilitó apoyo en 2000 para la biblioteca del Tribunal, el Programa de Divulgación y un programa de orientación y capacitación para los abogados defensores. Ese apoyo ha permitido a la biblioteca aumentar su colección de libros y revistas jurídicas y acceder a medios de información basados en CD-ROM y a bases de datos jurídicos en línea. Los fondos proporcionados al Programa de Divulgación le han permitido disponer del personal y los recursos necesarios para llevar a cabo sus actividades. El apoyo de la Comisión también ha permitido organizar un programa de orientación y capacitación de los abogados defensores a fin de que conozcan mejor el Tribunal Internacional y sus reglas y prácticas.

247. El Consejo de Coordinación ha decidido establecer un Comité de Coordinación de las Contribuciones Voluntarias para velar por que se adopte un criterio que abarque a todo el tribunal con respecto a las donaciones y mejorar la coordinación de las contribuciones voluntarias y la actividad de recaudación de fondos dentro del Tribunal Internacional. El Comité está presidido por el Secretario Adjunto e integrado por representantes de los tres órganos del Tribunal y un representante de la Oficina del Presupuesto.

248. Aunque sigue incumbiendo a las oficinas sustantivas del Tribunal la tarea de determinar las necesidades y los proyectos de éste, la principal tarea del Comité consiste en examinar esas propuestas, de acuerdo con las prioridades establecidas por el Consejo de Coordinación, y mantener una base de datos relativos a los donantes y contribuyentes pasados, presentes y potenciales.

B. División de Servicios de Apoyo Judicial

249. La principal actividad de la División comprende la de las secciones y grupos que se indican a continuación.

1. Sección de Administración del Tribunal y de Servicios de Apoyo

250. La función principal de la Sección de Administración del Tribunal y de Servicios de Apoyo consiste en llevar a cabo las tareas preparatorias y de apoyo en materia de organización para la celebración de las audiencias. Consisten en lo siguiente: recibir los documentos presentados durante las audiencias y reunir las pruebas; levantar actas; mantener y poner al día el calendario de audiencias; coordinar los calendarios de sesiones y el uso de las salas; archivar y conservar las exposiciones, peticiones, órdenes, decisiones, fallos y sentencias; ejecutar las decisiones y las órdenes del Tribunal; redactar las decisiones y las exposiciones de la Secretaría relacionadas con el Tribunal; archivar, indexar y distribuir todos los documentos de las causas; llevar el registro del Tribunal; determinar y establecer las prioridades de interpretación y traducción; preparar las transcripciones de todas las audiencias; y archivar los documentos judiciales. Se encargan de estas tareas las tres dependencias de la sección, a saber, la Dependencia del Tribunal (oficiales, auxiliares y agentes); la Dependencia de Transcripción (coordinadores de transcripciones); y la Dependencia de Archivos Judiciales.

251. Durante el período que se examina, el volumen de trabajo de la Sección de Administración del Tribunal y de Servicios de Apoyo creció considerablemente debido al aumento del número de asuntos juzgados o en apelación simultáneos. Aumentaron las diligencias preliminares como consecuencia de las enmiendas introducidas recientemente a las Reglas de Procedimiento y Prueba, que se centran en promover una activa gestión prejudicial. En vista de que las Salas de Primera Instancia han utilizado en mayor medida enlaces de vídeo, la Sección ha debido asignar a un representante de la Secretaría la tarea de supervisar esos enlaces en la ex Yugoslavia, así como en los otros Estados donde residen los testigos. Durante el período que se examina, se aplicó en varios casos el artículo 92 bis, por el que se rige la admisibilidad de declaraciones escritas en sustitución del testimonio oral. Por lo tanto, la Secretaría nombró a representantes de la Sección de Administración del Tribunal y de Servicios de Apoyo para que desempeñaran la función de oficial presidente durante este procedimiento.

252. La Sección también ha concentrado sus esfuerzos en mejorar el acceso interno y externo a documentos no confidenciales: se han instalado todos los formularios y plantillas relacionados con las actividades judiciales en

un sistema de archivo electrónico para el acceso de las Salas, el Secretario y el Secretario Adjunto, así como del personal de la sección de administración del Tribunal y de Servicios de Apoyo y la Dependencia de Dependencia y de los Servicios de Prensa e Información. También se ha realizado un esfuerzo concertado para mejorar el intercambio de información entre el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Rwanda. De acuerdo con la intención del Secretario Adjunto del Tribunal para la ex Yugoslavia de establecer un “Registro Modelo”, con sede en La Haya para facilitar el intercambio y registro de documentos del Tribunal Penal Internacional para Rwanda, se contratará a un Oficial de Registros Judiciales, con destino en La Haya, para que realice un seguimiento, compruebe y acelere el envío de documentación de apelación para el Tribunal de Rwanda.

2. Sección de Apoyo Jurídico a las Salas

253. Después de la reorganización de esta Sección llevada a cabo durante el período abarcado por el informe anterior, se ha formalizado la función del Secretario Adjunto mediante la aprobación del artículo 33 bis. Sus funciones revisadas consisten en dirigir y administrar la Sección de Apoyo Jurídico a las Salas y, en particular, supervisar la asignación de los recursos apropiados a las salas a fin de que puedan cumplir su misión y adoptar todas las medidas apropiadas para la debida ejecución de las decisiones dictadas por los magistrados y las Salas.

254. El otro cambio importante ha sido el considerable aumento de las funciones asignadas a los oficiales judiciales superiores de la Sección respecto de las diligencias preliminares. En virtud del artículo 65 ter D) y bajo la dirección y orientación del juez instructor, los oficiales judiciales superiores pueden supervisar la aplicación práctica y el cumplimiento de las reglas relativas a las diligencias preliminares, incluida la celebración de reuniones preliminares con las partes.

255. La Sección sigue encargándose de coordinar la labor de las Salas y de prestar asistencia mediante la realización de investigaciones jurídicas, la redacción y preparación de documentos en los dos idiomas de trabajo y la administración interna. Presta asistencia a los magistrados reunidos en sesión plenaria cuando se plantean cuestiones relacionadas con las salas en su conjunto y, en particular, en las enmiendas a las Reglas de Procedimiento y Prueba y otros documentos básicos. El personal jurídico de la Sección también presta apoyo

en la preparación de actas taquigráficas de las sesiones plenarias y en diversas cuestiones de investigación.

3. Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones Relativas a la Detención

256. La Oficina de Asistencia Letrada y Cuestiones Relativas a la detención sigue ocupándose de las cuestiones relativas al plan de asistencia letrada, defensoría, los aspectos jurídicos de los problemas relacionados con la Dependencia de Detención y las investigaciones financieras sobre la indigencia de los acusados.

257. La Oficina revisó totalmente la Directiva sobre la designación de abogados defensores, y la nueva versión está en vigor desde enero de 2001. Contiene actualmente una definición de “indigencia”, la posibilidad de obtener asistencia letrada parcial y los plazos para apelar contra las decisiones del Secretario. También se revisó el sistema de remuneración del Secretario, y se introdujo uno nuevo en enero de 2001. En él se establece el número máximo de horas por causa y por etapa (acusación, vista y apelación) y hace una distinción entre tres grupos con arreglo a la complejidad de la causa, asignando así menos recursos a las menos complicadas. Se ha mantenido el control sobre la remuneración de los abogados designados.

258. También se está preparando un proyecto de enmienda del Código de Conducta profesional de los abogados autorizados a representar a una persona que esté a disposición del Tribunal. La Oficina mantiene también una lista actualizada de los abogados designados que, al final del período que se examina, contenía 420 nombres.

259. En mayo de 2001, la Oficina organizó la primera sesión de capacitación de abogados defensores. El programa comprendía cuestiones de derecho y de procedimiento, así como la capacitación en aspectos prácticos de las salas de audiencia.

260. La Oficina propuso una revisión de la política de la Secretaría relativa a las comunicaciones telefónicas privilegiadas entre los detenidos y sus abogados, y también se creó una base de datos sobre visitantes.

4. Dependencia de Detención

261. La Dependencia posee actualmente capacidad para alojar a 47 detenidos y dispone de personal y recursos suficientes para poner en práctica un programa de detención preventiva acorde con las normas internacionales.

262. La plantilla ha aumentado en proporción al crecimiento del volumen de trabajo registrado durante el período que se examina. Consta actualmente de 59 guardias procedentes del servicio de prisiones de los Países Bajos y financiados en virtud del acuerdo “precio-producto”. A ese número debe añadirse un guardia proporcionado por el Gobierno de Austria y tres por el Gobierno de Dinamarca, a fin de mantener el carácter internacional de la Dependencia.

5. Biblioteca

263. La biblioteca del Tribunal es a la vez un recurso y un centro de investigación para los distintos órganos del Tribunal Internacional y los abogados defensores.

264. Durante 1997-2000, la biblioteca recibió dos donaciones de la Unión Europea, por conducto de la Fundación Carnegie. La primera donación se destinó a financiar la fase inicial de establecimiento de la biblioteca, durante la que se adquirió una colección básica de las principales fuentes de derecho internacional, en particular del derecho internacional humanitario, y de derecho nacional, así como obras generales de consulta. La segunda donación se destinó al establecimiento y ampliación de los servicios de la biblioteca. Ésta mejoró los servicios que presta a los usuarios, en particular mediante la creación de varios puestos de trabajo para facilitar el acceso de los investigadores a la información, por ejemplo bases de datos jurídicos en línea como Lexis/Nexis y Westlaw. La biblioteca pudo también adquirir una colección más completa de revistas de jurisprudencia y de legislación nacionales.

265. Durante el año en curso, la biblioteca ha ampliado sus actividades y mejorado los servicios que presta a los lectores mediante la introducción de varias bases de datos jurídicos autónomas (no en línea). También ha continuado un proyecto que inició con cargo a la segunda donación de la UE para ubicar y reunir documentación sobre la legislación penal y de procedimiento criminal de distintos países.

266. La colección de libros, revistas y documentos sobre temas jurídicos/judiciales está creciendo rápidamente y el número de peticiones y de servicios de investigación ha aumentado considerablemente.

C. Administración

1. Secciones de Presupuesto y Finanzas

267. En la 88ª sesión plenaria de su quincuagésimo cuarto período de sesiones, celebrada el 23 de diciembre de 1999, la Asamblea General aprobó la resolución 54/239 A, por la que decidió consignar en la Cuenta Especial para el Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia una suma total de 95.942.600 dólares en cifras netas (106.149.400 dólares en cifras brutas) para el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2000. El número revisado de puestos autorizados para este período fue de 848.

268. Los gastos del año con cargo a la consignación ascendieron a 89.563.400 dólares en cifras netas (99.885.900 dólares en cifras brutas), lo que representó unas economías de 6.263.500 dólares en cifras netas (6.379.200 dólares en cifras brutas), es decir, 5,9% de la consignación mencionada.

269. El 24 de octubre de 2000, el Secretario General presentó su informe sobre la financiación del Tribunal (A/55/517 y Corr.1 y Add.1), en el que se indicaban las necesidades estimadas para 2001. Éstas ascendían a 100.180.800 dólares en cifras netas (112.464.300 dólares en cifras brutas), incluidos 89 puestos de plantilla adicionales. El informe también contenía las propuestas (A/55/517, anexo IX) para seis magistrados ad litem durante seis meses en 2001. Los costos ascendían a 4.899.400 dólares en cifras netas (5.280.900 dólares en cifras brutas), incluidos 54 puestos de plantilla adicionales.

270. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, en su informe de 22 de noviembre de 2000 (A/55/642), recomendó una consignación de 96.443.900 dólares en cifras netas (108.487.700 dólares en cifras brutas). En su informe de fecha 23 de febrero de 2001 (A/55/806), la Comisión Consultiva recomendó que se consignara la cantidad de 4.899.400 dólares en cifras netas (5.280.900 dólares en cifras brutas) para seis magistrados ad litem durante seis meses en 2001.

271. En la 89ª sesión plenaria de su quincuagésimo quinto período de sesiones, celebrada el 23 de diciembre de 2000, la Asamblea General, después de haber examinado el informe de la Quinta Comisión (A/55/691), aprobó la resolución 55/225 A, en la que aprobó la consignación de 96.443.900 dólares en cifras netas para el Tribunal durante el período comprendido entre el

1º de enero y el 31 de diciembre de 2001. El número total de puestos de plantilla aprobados para este período fue de 914, a reserva del examen del presupuesto para los magistrados ad litem.

272. En la 98ª sesión plenaria de ese mismo período de sesiones, celebrada el 12 de abril de 2001, la Asamblea General, después de haber examinado el informe de la Quinta Comisión (A/55/691/Add.1), aprobó la resolución 55/225 B, en la que aprobó la consignación de 4.899.400 dólares en cifras netas para el Tribunal para sufragar los costos de seis magistrados ad litem durante el período del 1º de julio al 31 de diciembre de 2001.

273. El total de puestos aprobados de magistrados ad litem asciende a 54, y el total de puestos de plantilla para 2001 asciende a 968.

2. Sección de Recursos Humanos

274. Este período ha vuelto a ser de intenso trabajo para la Sección de Recursos Humanos, ya que ha debido preparar la contratación para cubrir 54 nuevos puestos de magistrados ad litem antes de mayo de 2001, al mismo tiempo que aún deben llenarse vacantes existentes en el cuadro de servicios generales y en el cuadro orgánico. Al final de julio de 2001, la Sección habrá tramitado 6.000 solicitudes. Además de la contratación efectiva, la Sección de Recursos Humanos tendrá que supervisar la administración de un total de 1.165 funcionarios: 470 del cuadro orgánico (36% mujeres) y 695 del cuadro de servicios generales; el 33% del personal es de contratación internacional, procedente de 78 países diferentes. Otras 40 personas en total han prestado servicios gratuitamente al Tribunal (en su mayoría pasantes). El número de nombramientos de corta duración (taquígrafos de actas e intérpretes de conferencias) fue de 323 durante todo el período que se examina. El número de consultores y contratistas independientes (intérpretes locales, peritos, personal del proyecto de exhumación, y asistentes a testigos) ascendió a 869. Se han celebrado 11 cursos de capacitación interna, y casi 30 funcionarios habrán asistido a cursos técnicos especializados. Se capacitó a 912 funcionarios en el nuevo sistema de evaluación de la actuación profesional (PAS), el cual se puso en práctica con éxito en enero de 2001.

3. Sección de Servicios de Conferencias e Idiomas

275. El aumento de la actividad del Tribunal se tradujo en una demanda cada vez mayor de servicios de traducción y de interpretación consecutiva y simultánea,

lo cual supuso una pesada carga para los recursos existentes de la Sección de Servicios de Conferencias e Idiomas. A fin de ofrecer una respuesta oportuna y eficaz a esas demandas, especialmente a raíz de la creación de la categoría de magistrados ad litem, la Sección siguió recurriendo en gran medida a contratistas exteriores, al mismo tiempo que intensificó su activo esfuerzo de contratación de profesionales cualificados. Ello exigió organizar varios concursos de traducción e interpretación tanto en La Haya como en el extranjero. Se hizo especial hincapié en la búsqueda de traductores de habla francesa que estuvieran dispuestos a trabajar en La Haya, dada la intensa competencia de otras organizaciones internacionales para la contratación de esta categoría de profesionales. Entre tanto, se siguió empleando regularmente el idioma albanés en la interpretación y la traducción, lo que obligó a la Sección a recurrir a su lista de intérpretes locales.

276. La Sección de Servicios de Conferencias e Idiomas sigue facilitando transcripciones de todas las actuaciones judiciales en inglés y en francés, con miras a garantizar la más alta calidad de servicio de la manera más eficaz en función de los costos.

4. Sección de Servicios Generales

277. La Sección de Servicios Generales presta una amplia gama de servicios de apoyo básicos a todas las divisiones del Tribunal y a todos los funcionarios, que actualmente suman más de 1.100. Comprende la prestación de servicios de viaje, transporte de efectos personales, visas, logística, gestión de almacenes de suministros, gestión del parque de vehículos, servicios de reproducción gráfica y una gama completa de servicios de administración de edificios tanto en La Haya como sobre el terreno. Durante el período que se examina, la Sección emprendió una reorganización y reajuste lógico de las funciones de los servicios con miras a lograr una distribución más eficiente del trabajo que permite atender mejor la creciente demanda de servicios debida al constante aumento de las actividades del Tribunal. La mayor eficiencia derivada de la reorganización ha permitido a la Sección responder al aumento de las demandas sin necesidad de ampliar los recursos disponibles.

5. Sección de Servicios de Apoyo Electrónico y Comunicaciones

278. La Sección de Servicios de Apoyo Electrónico y Comunicaciones proporciona apoyo básico de infraestructura a todas las divisiones del Tribunal. Este apoyo

comprende la prestación de servicios y equipo de computadoras, de redes, telefónicos y audiovisuales. Durante el período abarcado por el informe, se reestructuró la Sección de acuerdo con el crecimiento general del Tribunal y la maduración de los servicios que presta. La reestructuración permitió a la Sección responder al aumento de la demanda de sus servicios y respaldó una mayor actividad judicial y amplias actividades de la Oficina de la Fiscal sobre el terreno, sin el correspondiente aumento de los recursos disponibles.

6. Sección de Seguridad y Protección

279. La Sección de Seguridad y Protección ha seguido ampliándose durante el período abarcado por el informe y actualmente tiene una plantilla de 143 funcionarios procedentes de 27 países, lo que hace de ella la mayor sección del Tribunal Internacional. La Sección sigue abarcando una gama considerable de tareas, y tiene funcionarios destinados en todas las oficinas sobre el terreno y lugares de exhumación, así como en los tres edificios utilizados por el Tribunal en La Haya. Esta Sección fue también una de las primeras en destinar a funcionarios a la Oficina del Tribunal en Belgrado después de su reapertura. En el segundo semestre de 2001, la Sección también deberá hacer frente al aumento del número de horas de audiencias debido a la llegada de los magistrados ad litem y la necesidad conexa de gestionar un mayor número de procesos.

VI. Conclusiones

280. Durante el período que se examina, el Tribunal Internacional ha introducido profundas reformas a fin de cumplir de manera más eficiente el mandato recibido de la comunidad internacional. A corto plazo, las reformas le proporcionarán los recursos necesarios para procesar sin excesivas demoras a todos los acusados que han sido detenidos, o pronto lo serán, por los Estados, los cuales muestran actualmente una mayor disposición a cooperar. A largo plazo, el Tribunal Internacional podrá así aportar una contribución más eficaz al restablecimiento y mantenimiento de la paz en los Balcanes. Sin embargo, el Tribunal Internacional no puede asumir solo toda la labor de reconstrucción de una identidad nacional, sin la cual no podrá haber una paz sólida y duradera. Por esta razón, debe alentar aún más activamente a los tribunales nacionales y sobre todo a otros mecanismos extrajudiciales de reconciliación a

hacerse cargo de la labor que les corresponde a nivel nacional.

281. A comienzos de 2000, los magistrados del Tribunal Internacional iniciaron un estudio general de cómo procesar en un plazo razonable a todos los acusados detenidos actualmente o en el futuro. Propusieron al Consejo de Seguridad que se enmendara el Estatuto del Tribunal Internacional para que éste dispusiera de un grupo de magistrados ad litem, a quienes se encomendaría conocer de determinadas causas cuando fuera necesario, y de dos magistrados adicionales para la Sala de Apelaciones. El 30 de noviembre de 2000, el Consejo de Seguridad aprobó las reformas propuestas y enmendó el Estatuto en consecuencia. En junio de 2001 se eligieron los primeros seis magistrados ad litem, que prestarán sus servicios en el Tribunal Internacional a partir de septiembre de 2001.

282. Como complemento de los esfuerzos encaminados a introducir reformas internas, el Tribunal Internacional también simplificó muchas reglas de procedimiento y prueba. Los oficiales jurídicos superiores podrán ahora encargarse de determinados aspectos de la fase preliminar, mientras que los magistrados tienen un mayor grado de control sobre el procedimiento. Por ejemplo, pueden determinar el número de testigos que las partes pueden llamar a declarar y cuánto tiempo disponen para sus alegaciones. En algunas circunstancias, los magistrados también pueden basar sus decisiones en declaraciones escritas en vez de declaraciones orales ante el Tribunal.

283. Las reformas permitirán al Tribunal Internacional juzgar dentro de un plazo razonable a todos los acusados detenidos en La Haya y a los que pronto sean aprehendidos. A este respecto, la detención y ulterior traslado de Slobodan Milošević a La Haya pone de manifiesto la nueva disposición de la República Federativa de Yugoslavia, en cuanto Estado soberano Miembro de las Naciones Unidas, de cumplir las obligaciones internacionales que se derivan de la resolución 827 (1993) del Consejo de Seguridad y el artículo 29 del Estatuto del Tribunal. Permite augurar una mejora sustancial y sostenida de la cooperación futura con el Tribunal Internacional, y también representa un momento simbólico de suma importancia. Por primera vez en la historia, un presidente detenido por las autoridades de un Estado del que durante un período fue jefe

será juzgado por un tribunal internacional. La República de Croacia también ha demostrado una creciente disposición a cooperar con el Tribunal abriendo muchos de sus archivos a la Fiscal.

284. Estas esperanzas no deben oscurecer el hecho de que varios acusados, con altos cargos políticos y militares, siguen sin ser detenidos, especialmente en la República Srpska. Estos mismos acusados, que por los altos cargos que desempeñaron y la gravedad de los hechos que se les imputan desestabilizaron la ley y el orden públicos internacionales, son los que deben responder en primer lugar y en mayor medida por sus actos ante un tribunal internacional garante de la paz y la seguridad de la humanidad.

285. Sin embargo, aunque juzgue a los principales dirigentes militares y políticos, lo que indudablemente tendría un efecto muy considerable en el proceso de reconciliación nacional y la prevención de delitos, el Tribunal Internacional tendrá un ámbito de acción limitado. Por ejemplo, no puede juzgar a todos los que han perpetrado violaciones graves del derecho internacional humanitario durante un conflicto que duró más de cinco años u oír a todos los testigos. Tampoco incumbe al Tribunal analizar todas las causas históricas, políticas, sociológicas y económicas de la guerra o llevar a cabo por sí solo toda la labor de recuperación de la memoria necesaria para la reconstrucción de una identidad nacional.

286. Por esta razón deben hacerse cargo de esta labor los tribunales nacionales y, cuando sea necesario, las iniciativas de la sociedad civil que tienen el objetivo de restablecer gradualmente la cohesión cívica. A esos efectos, el Tribunal Internacional siempre ha apoyado los esfuerzos de los tribunales de los Estados y entidades de la antigua Yugoslavia, que han concedido mucha importancia al procesamiento independiente e imparcial de los “subordinados que ejecutaron las órdenes”. También fue este el motivo por el que el Tribunal Internacional acogió con satisfacción el establecimiento de una comisión de verdad y reconciliación en Bosnia y Herzegovina, si bien sólo en la medida en que su misión complementa la del Tribunal.

287. Por lo tanto, el Tribunal Internacional debe ampliar su diálogo a todos los que están asumiendo en los países la tarea clave de realizar, y si fuera necesario de intensificar, su labor de paz y reconciliación.

Notas

- ¹ El nuevo párrafo F) de la regla 89 prevé que la Sala podrá recibir la declaración de un testigo en forma escrita, si es en interés de la justicia. Esto supone un cambio con respecto al párrafo A) del artículo 90 (ahora suprimido), que indicaba una preferencia por el testimonio oral.
- ² La precedente regla 94 ter disponía que, “Para probar un hecho en litigio [una parte podrá] presentar como corroboración ... declaraciones juradas o declaraciones formales firmadas [...] de conformidad con la ley y el procedimiento del Estado ...”.
- ³ Esta regla prevé la admisión de declaraciones escritas o transcripciones de las actuaciones ante el Tribunal, siempre y cuando “contribuyan a probar algo que no sea los actos o la conducta del acusado”.
- ⁴ Esta condición es consecuencia de una enmienda introducida recientemente en el artículo. Hasta la fecha, la Sala de Apelaciones no la ha aplicado ya que las apelaciones de decisiones interlocutorias presentadas de conformidad con el artículo 72 B) i) se interpusieron antes de que se enmendara el artículo.
- ⁵ IT- 98-30/1-AR73.5.
- ⁶ IT-95-14/2-AR73.6.
- ⁷ IT-98-30/1-AR73.5.
- ⁸ IT-95-9-AR108 bis.
- ⁹ IT-95-14/2-A.
- ¹⁰ IT-96-23-A e IT-96-23/1-A.
- ¹¹ IT-95-16-A.
- ¹² IT-95-14-A.
- ¹³ IT-96-21-A.
- ¹⁴ IT-95-10-A.
- ¹⁵ IT-94-1-A-AR77.
- ¹⁶ IT-95-14/1-AR77.

Anexo I

Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia

30 autos de acusación

69 inculpados

- 04/11/94 **Nikolić (“campamento de Sušica”)**
Última enmienda 12/02/99
- IT-94-2 Dragan Nikilić: g., v., c.
- 13/02/95 **Meakić y otros (“campamento de Omarska”)**
Última enmienda 02/06/98
- IT-95-4 Željko Meakić: g., v., gen., c.
Momčilo Gruban: g., v., c.
Dušan Knežević: g., v., c., véase también “*campamento de Keraterm*” (21/07/95)
- 13/02/95 **Borovnica (“Prijedor”)**
Última enmienda 14/12/95
- IT-94-3 Goran Borovnica: g., v., c.
- 21/07/95 **Sikirica y otros (“campamento de Keraterm”)**
Última enmienda 03/01/01
- IT-95-8 Duško Sikirica: g., v., gen., c.
Damir Došen: v., c. *última enmienda 03/01/01*
Dragan Fuštar: g., v., c.
Dragan Kolundžija: v., c., *última enmienda 03/01/01*
Nenad Banović: g., v., c.
Predrag Banović: g., v., c.
Dušan Knežević: g., v., c., véase también “*campamento de Omarska*” (13/02/95)
- 21/07/95 **Simić y otros (“Bosanski Šamac”)**
Última enmienda 25/03/99
- IT-95-9 Blagoje Simić: g., c.
Milan Simić: g., v., c.
Miroslav Tadić: g., c.
Simo Zarić: g., c.
Stevan Todorović: g., v., c.

- 21/07/95 **Jelisić y Češić (“Brčko”)**
Última enmienda 19/10/98
- IT-95-10 Goran Jelisić: v., gen., c.
Ranko Češić: v., c.
- 25/07/95 **Martić (“bombardeo de Zagreb”)**
- IT-95-11 Milan Martić: v.
- 25/07/95 **Karadžić y Mladić (“Bosnia y Herzegovina”)**
- IT-95-5 Radovan Karadžić: g., v., gen., c., véase también “Srebrenica”
(16/11/95)
Ratko Mladić: g., v., gen., c., véase también “Srebrenica”
(16/11/95)
- 29/08/95 **Rajić (“Stupni Do”)**
- IT-95-12 Ivica Rajić: g., v.
- 07/11/95 **Mrkšić y otros (“Hospital de Vukovar”)**
Última enmienda 02/12/97
- IT-95-13a Mile Mrkšić: g., v., c.
Miroslav Radić: g., v., c.
Veselin Šljivančanin: g., v., c.
- 10/11/95 **Blaškić (“Valle de Lašva”)**
Última enmienda (corrección) el 16/03/99
- IT-95-14 Tihomir Blaškić: g., v., c.
- 10/11/95 **Kordić y otros (“Valle de Lašva”)**
- IT-95-14/2 Dario Kordić: g., v., c.
Mario Čerkez: g., v., c.
- 10/11/95 **Marinić (“Valle de Lašva”)**
Se mantuvo confidencial hasta que se hizo público el 27/06/96
- IT-95-15 Zoran Marinić: g., v.
- 10/11/95 **Kupreškić y otros (“Valle de Lašva”)**
Última enmienda 09/02/98
- IT-95-16 Zoran Kupreškić: v., c.
Mirjan Kupreškić: v., c.
Vlatko Kupreškić: v., c.
Vladimir Šantić: v., c.
Drago Josipović: v., c.

- 16/11/95 **Karadžić y Mladić (“Srebrenica”)**
IT-95-18 Radovan Karadžić: v., gen., c.
Véase también “*Karadžić y Mladić*” (25/07/95)
Ratko Mladić: v., gen., c.
Véase también “*Karadžić y Mladić*” (25/07/95)
- 21/03/96 **Mucić y otros (“campamento de Čelebići”)**
Última enmienda 19/01/98
IT-96-21 Zdravko Mucić: g., v.
Hazim Delić: g., v.
Esad Landžo: g., v.
- 26/06/96 **Gagović y otros (“Foča”)**
IT-96-23/2 Gojko Janković: v., c., *última enmienda 07/10/99*
Dragan Zelenović: v., c., *última enmienda 07/10/99*
Radovan Stanković: v., c., *última enmienda 07/10/99*
IT-96-23 Radomir Kovač: c., *última enmienda 01/12/99*
Dragoljub Kunarac: v., c., *última enmienda 01/12/99*
IT-96-23/1 Zoran Vuković: v., c., *última enmienda 21/02/00*
(Kunarac, Kovač y Vuković comparecen juntos en las causas IT-96-23 y IT-96-23/1)
- 13/03/97 **Stakić**
Se mantuvo confidencial hasta que se hizo público el 23/03/01
IT-97-24 Milomir Stakić: gen.
- 17/06/97 **Krnojelac (“Foča”)**
Se mantuvo confidencial hasta que se hizo público el 15/06/98; última enmienda 21/07/99
IT-97-25 Milorad Krnojelac: g., v., c.
- 26/08/98 **Vasiljević (“Višegrad”)**
Se mantuvo confidencial hasta que se hizo público el 25/01/00 y 30/10/00
IT-98-32 Mitar Vasiljević: c., v.
Milan Lukić: c., v.
Sredoje Lukić: c., v.
- 02/11/98 **Krstić (“Srebrenica”)**
Se mantuvo confidencial hasta que se hizo público el 02/12/98; última enmienda 27/10/99
IT-98-33 Radislav Krstić: gen., v., c.

- 09/11/98 **Kvočka y otros (“campamentos de Omarska y Keraterm”)**
IT-98-30 Miroslav Kvočka: v., c., *última enmienda 26/10/00*
Mlado Radić: v., c., *última enmienda 26/10/00*
Milojica Kos: v., c., *última enmienda 26/10/00*
Zoran Žigić: v., c., *última enmienda 26/10/00*
IT-98-30/1 Dragoljub Prcać: v., c., *última enmienda 24/10/00*
Véase también “*campamento de Omarska*” (13/02/95)
- 21/12/98 **Naletilić y Martinović (“Tuta y Štela”)**
IT-98-34 Mladen Naletilić: g., v., c., *última enmienda 04/12/00*
Vinko Martinović: g., v., c., *última enmienda 04/12/00*
- 14/03/99 **Brđanin (“Krajina”)**
Se mantuvo confidencial hasta que se hizo público el 06/07/99
IT-99-36 Radoslav Brđanin: v., gen., c., g., *última enmienda 17/02/99*
Momir Talić: v., gen., c., g., *última enmienda 17/12/99*
- 26/03/99 **Galić (“Sarajevo”)**
Se mantuvo confidencial hasta que se hizo público el 22/12/99
IT-98-29 Stanislav Galić: v., c.
- 24/05/99 **Milošević y otros (“Kosovo”)**
Se mantuvo confidencial hasta que se hizo público el 27/05/99
IT-99-37 Slobodan Milošević: c., v.
Milan Milutinović: c., v.
Nikola Šainović: c., v.
Dragoljub Ojdanić: c., v.
Vlajko Stojiljković: c., v.
- 21/03/00 **Krajišnik y Plavšić (“Bosnia y Herzegovina”)**
IT-00-39 & 40
IT-00-39 Momčilo Krajišnik: gen., c., v., g.
IT-00-40 Biljana Plavšić: gen., c., g., v.
- 16/03/01 **Obrenović**
Se mantuvo confidencial hasta que se hizo público el 15/04/01
IT-01-43 Dragan Obrenović: gen., c., v.

- 08/06/01 **Ademi**
Se mantuvo confidencial hasta que se hizo público el 25/07/01
- IT-01-46 Rahim Ademi: c., v.
- 08/06/01 **Gotovina**
Se mantuvo confidencial hasta que se hizo público el 26/07/01
- IT-01-45 Ante Gotovina: c., v.

Abreviaturas

- g.: Violación grave de los Convenios de Ginebra de 1949 (artículo 2 del Estatuto del Tribunal).
- v.: Violación de las leyes o usos de la guerra (artículo 3 del Estatuto del Tribunal).
- gen.: Genocidio (artículo 4 del Estatuto del Tribunal).
- c.: Crimen de lesa humanidad (artículo 5 del Estatuto del Tribunal).

Las causas de los procesados arriba mencionados se encuentran en fases distintas: 26 imputados aún no han sido detenidos (véase el anexo III), y el Tribunal está considerando todavía los casos de 43 acusados o condenados.

Anexo II**Lista de personas detenidas en la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas: 40 personas puestas a disposición judicial**

<i>Detenidos (3)</i>	<i>Detenidos por fuerzas internacionales (19)</i>	<i>Se han entregado voluntariamente (12)</i>	<i>Entregados por Estados (5)</i>
Zdravko Mucić Causa Mucić y otros (IT-96-21-A) Fecha de detención: 18/03/96 (Viena, Austria) Primera comparecencia: 11/04/96 Fallo: 16/11/98 Pena: 7 años de prisión	Vlatko Kupreškić Causa Kupreškić y otros (IT-95-16-A) Fecha de detención por la SFOR: 18/12/97 Primera comparecencia: 16/01/98 Goran Jelisić Causa Jelisić (IT-95-10-A) Fecha de detención por la SFOR: 22/01/98 (Bijeljina, Bosnia y Herzegovina) Primera comparecencia: 26/01/98 Miroslav Kvočka Causa Kvo.ka y otros (IT-98-30-1/T) Fecha de detención por la SFOR: 08/04/98 Primera comparecencia: 14/04/98 Mladen Radić Causa Kvo.ka y otros (IT-98-30-1/T) Fecha de detención por la SFOR: 08/04/98 Primera comparecencia: 14/04/98 Milojica Kos Causa Kvo.ka y otros (IT-98-30-1/T) Fecha de detención por la SFOR: 28/05/98 Primera comparecencia: 02/06/98 Milorad Krnojelac Causa Krnojelac (IT-97-25-T) Fecha de detención por la SFOR: 15/06/98 Primera comparecencia: 18/06/98	Thihomir Blaškić Causa Blaškić (IT-95-14-A) Fecha de entrega voluntaria: 01/04/96 Primera comparecencia: 03/04/96 Dario Kordić Causa Kordić y „ erkez (IT-95-14/2-A) Fecha de entrega voluntaria: 06/10/97 Primera comparecencia: 08/10/97 Mario „ erkez Causa Kordić y „ erkez (IT-95-14/2-A) Fecha de entrega voluntaria: 06/10/97 Primera comparecencia: 08/10/97 Zoran Kupreškić Causa Kupreškić y otros (IT-95-16-A) Fecha de entrega voluntaria: 06/10/97 Primera comparecencia: 08/10/97 Mirjan Kupreškić Causa Kupreškić y otros (IT-95-16-A) Fecha de entrega voluntaria: 06/10/97 Primera comparecencia: 08/10/97 Vladimir Ćantić Causa Kupreškić y otros (IT-95-16-A) Fecha de entrega voluntaria: 06/10/97 Primera comparecencia: 08/10/97	Vinko Martinović Causa Naletilić y Martinović (IT-98-34-PT) Fecha de entrega por las autoridades croatas: 09/08/99 Primera comparecencia: 24/03/00 Momir Talić Causa Brđanin y Talić (IT-99-36-PT) Fecha de detención y entrega por Austria: 25/08/99 Primera comparecencia: 31/08/99 Mladen Naletilić Causa Naletilić y Martinović (IT-98-34-PT) Fecha de entrega por las autoridades croatas: 21/03/00 Primera comparecencia: 24/03/00 Milomir Stakić Causa Stakić (IT-97-24-PT) Fecha de entrega por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia: 23/03/01 Primera comparecencia: 28/03/01

<i>Detenidos (3)</i>	<i>Detenidos por fuerzas internacionales (19)</i>	<i>Se han entregado voluntariamente (12)</i>	<i>Entregados por Estados (5)</i>
	Stevan Todorović Causa Simić y otros (IT-95-9-1/T) Fecha de detención por la SFOR: 27/09/98 Primera comparecencia: 30/09/98	Drago Josipović Causa Kuprečić y otros (IT-95-16-A) Fecha de entrega voluntaria: 06/10/97 Primera comparecencia: 08/10/97	Slobodan Milošević Causa Milošević y otros (IT-99-37-PT) Fecha de entrega por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia: 28/06/01 Primera comparecencia: 03/07/01
	Radislav Krstić Causa Krstić (IT-98-33-T) Fecha de detención por la SFOR: 02/12/98 Primera comparecencia: 07/12/98	Dragoljub Kunarac Causa Kunarac y otros (IT-96-23 y 23/1-A) Fecha de entrega voluntaria: 04/03/98 Primera comparecencia: 09/03/98	
	Dragan Kolundžija Causa Sikirica y otros (IT-95-8-PT) Fecha de detención por la SFOR: 07/06/99 Primera comparecencia: 14/06/99	Zoran Žigić Causa Kvočka y otros (IT-98-30/1-T) Fecha de entrega voluntaria: 16/04/98 Primera comparecencia: 20/04/98	
	Radoslav Brđanin Causa Brđanin y Talić (IT-99-36-PT) Fecha de detención por la SFOR: 06/07/99 Primera comparecencia: 12/07/99	Biljana Plavšić Causa Krajišnik y Plavšić (IT-00-39 y 40-PT) Fecha de entrega voluntaria: 10/01/01 Primera comparecencia: 11/01/01	
	Radomir Kovač Causa Kunarac y otros (IT-96-23 y 23/1-A) Fecha de detención por la SFOR: 02/08/99 Primera comparecencia: 04/08/99	Blagoje Simić Causa Simić y otros (IT-95-9-PT) Fecha de entrega voluntaria: 12/03/01 Primera comparecencia: 15/03/01	
	Damir Došen Causa Sikirica y otros (IT-95-8-PT) Fecha de detención por la SFOR: 25/10/99 Primera comparecencia: 08/11/99	Dragan Obrenović Causa Obrenović (IT-01-43-PT) Fecha de entrega voluntaria: 15/04/01 Primera comparecencia: 18/04/01	
	Stanislav Galić Causa Galić (IT-98-29-PT) Fecha de detención por la SFOR: 21/12/99 Primera comparecencia: 29/12/99		

Detenidos (3)	Detenidos por fuerzas internacionales (19)	Se han entregado voluntariamente (12)	Entregados por Estados (5)
	Zoran Vuković Causa Kunarac y otros (IT-96-23 y 23/1-A) Fecha de detención por la SFOR: 23/12/99 Primera comparecencia: 29/12/99	Rahim Ademi Causa Ademi (IT-01-46-I) Fecha de entrega voluntaria: 25/07/01 Primera comparecencia: 26/07/01	
	Mitar Vasiljević Causa Vasiljević (IT-98-32-PT) Fecha de detención por la SFOR: 25/01/00 Primera comparecencia: 28/01/00		
	Dragoljub Prcać Causa Kvočka y otros (IT-98-30/1-T) Fecha de detención por la SFOR: 05/03/00 Primera comparecencia: 10/03/00		
	Momčilo Krajišnik Causa Krajišnik y Plavšić (IT-00-39 y 40-PT) Fecha de detención por la SFOR: 03/04/00 Primera comparecencia: 07/04/00		
	Dragan Nikolić Causa Nikolić (IT-94-2-PT) Fecha de detención por la SFOR: 22/04/00 Primera comparecencia: 28/04/00		
	Duško Sikirica Causa Sikirica y otros (IT-95-8-PT) Fecha de detención por la SFOR: 25/06/00, en Bosnia y Herzegovina Primera comparecencia: 07/07/00		

Nota: Zejnil Delalić [causa *Delalić* y otros (IT-96-21-A)] ha sido puesto en libertad y ha abandonado la Dependencia de Detención de las Naciones Unidas mientras se sustancia la apelación. Los acusados Duško Tadić [causa *Tadić* (IT-94-1)], Zlatko Aleksovski [causa *Aleksovski* (IT-95-14/2)], y Anto Furundžija [causa *Furundžija* (IT-95-17)] han sido trasladados a los Estados en los que habrán de cumplir la pena.

Anexo III

Personas citadas en autos de acusación pública del Tribunal Internacional que aún no han sido detenidas

<i>Nombre del acusado</i>	<i>Fecha del auto de acusación</i>	<i>Último paradero conocido</i>
Željko Meakić	13 de febrero de 1995	Bosnia y Herzegovina (República Srpska)
Momčilo Gruban	13 de febrero de 1995	Bosnia y Herzegovina (República Srpska)
Dušan Knežević	13 de febrero de 1995, 21 de julio de 1995	Bosnia y Herzegovina (República Srpska)
Goran Borovnica	13 de febrero de 1995	Bosnia y Herzegovina (República Srpska)
Dragan Fuštar	21 de julio de 1995	Bosnia y Herzegovina (República Srpska)
Nenad Banović	21 de julio de 1995	Bosnia y Herzegovina (República Srpska)
Predrag Banović	21 de julio de 1995	Bosnia y Herzegovina (República Srpska)
Ranko Češić	21 de julio de 1995	Bosnia y Herzegovina (República Srpska)/ República Federativa de Yugoslavia
Milan Martić	25 de julio de 1995	Bosnia y Herzegovina (República Srpska)
Radovan Karadžić	25 de julio de 1995, 16 de noviembre de 1995	Bosnia y Herzegovina (República Srpska)
Ratko Mladić	25 de julio de 1995, 16 de noviembre de 1995	Bosnia y Herzegovina (República Srpska)/ República Federativa de Yugoslavia
Ivica Rajić	29 de agosto de 1995	Desconocido
Mile Mrkšić	7 de noviembre de 1995	República Federativa de Yugoslavia
Miroslav Radić	7 de noviembre de 1995	República Federativa de Yugoslavia
Veselin Šlijvančanin	7 de noviembre de 1995	República Federativa de Yugoslavia
Zoran Marinić	10 de noviembre de 1995	Bosnia y Herzegovina (República Srpska)
Gojko Janković	26 de junio de 1996	Bosnia y Herzegovina (República Srpska, Foča)
Dragan Zelenović	26 de junio de 1996	Bosnia y Herzegovina (República Srpska, Foča)
Radovan Stanković	26 de junio de 1996	Bosnia y Herzegovina (República Srpska)
Milan Lukić	21 de octubre de 1998	Desconocido
Sredoje Lukić	21 de octubre de 1998	Desconocido
Milan Milutinović	24 de mayo de 1999	República Federativa de Yugoslavia
Nikola Šainović	24 de mayo de 1999	República Federativa de Yugoslavia
Dragoljub Ojdanić	24 de mayo de 1999	República Federativa de Yugoslavia
Vlajko Stojiljković	24 de mayo de 1999	República Federativa de Yugoslavia
Ante Gotovina	8 de junio de 2001	Croacia